



Argumentación Jurídica Contemporánea



Mgtr. Julissa Villanueva Barahona
Mgtr. María Elena García Lara
Mgtr. Karelis Albornoz Parra
Mgtr. Stives Reyes Gracia
Esp. Giovanni Aycart Carrasco
Mgtr. Erika Medina Aguilera
Mgtr. Rafael Centeno Rodríguez

ARGUMENTACIÓN JURÍDICA CONTEMPORÁNEA

Fecha de publicación: 18 de agosto de 2025

ISBN: 978-9942-617-14-9

Derechos de autor: En trámite

Hecho el Depósito Legal

AUTORES:

Mgtr. Julissa Villanueva Barahona¹

Mgtr. María Elena García Lara¹

Mgtr. Karelis Albornoz Parra¹

Mgtr. Stives Reyes Gracia

Esp. Giovanni Aycart Carrasco

Mgtr. Erika Medina Aguilera

Mgtr. Rafael Centeno Rodríguez

Colaboradores: Carmen Giraldo Piza, Keneth Macías Guerrero, Ariana Maldonado Ordoñez, Romina Roggiero Aulestia, Jander Espinales Rodríguez.

FILIACIÓN INSTITUCIONAL

¹Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil (1030)

DE ESTA EDICIÓN

Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil (ULVR), 2025

Av. de Las Américas #70, frente al Cuartel Modelo, Guayaquil, Ecuador.

PBX: (00-593-4) 259 6500. www.ulvr.edu.ec

REVISIÓN DE PARES

El libro *Argumentación Jurídica Contemporánea*, fue arbitrado por el Departamento de Investigación Científica, Tecnología e Innovación de la ULVR bajo la metodología doble par ciego (double blind peer-review).

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: SOCIEDAD CIVIL, DERECHOS HUMANOS Y GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN.

CAMPO DETALLADO: 1-33A Derecho.

Para referenciar el libro, utilice el siguiente formato, de acuerdo a las Normas APA 7 a edición:

Villanueva, J., García, M., Albornoz, K., Reyes, S., Aycart, G., Medina, E., & Centeno, R. (2025, 18 de agosto). *Argumentación Jurídica Contemporánea*. Editorial ULVR.

Palabras clave: Derecho, Procedimiento legal, Teoría legal, Profesión jurídica, Jurista, Tribunal, Comunicación.

Keywords: Law, Legal procedure, Legal theory, Legal profession, Lawyers, Courts.

CONSEJO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL

Ph.D Aimara Rodríguez Fernández, Rectora

Ph.D Óscar Parada Gutiérrez, Vicerrector Académico de Investigación, Grado y Posgrado

Mgtr. Alex Salvatierra Espinoza, Vicerrector Administrativo

Mgtr. Jessica Aroca Clavijo, Decana de la Facultad de Administración

Mgtr. Carlos Pérez Leyva, Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Derecho

Ph.D Luis Manzano Díaz, Decano de la Facultad de Educación

Ph.D Marcial Calero Amores, Decano de la Facultad de Ingeniería, Industria y Construcción

Mgtr. Alfredo Aguilar Hinojosa, Director del Departamento de Marketing y Relaciones Internacionales

Mgtr. Patricia Navarrete Zavala, Editorial ULVR



EDITADO POR: Editorial ULVR

edilaica@ulvr.edu.ec

PBX: (00-593-4) 259 6500, extensión 195

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN

Cerebro Producciones / info@cerebropublicidad.com





Introducción	05
Capítulo 1. Argumentación jurídica: estructura, enfoque y habilidades de comunicación	07
	09
La lógica y la elocuencia en la argumentación jurídica	11
¿Cómo preparar la argumentación jurídica?	16
La comunicación verbal y no verbal, el cierre efectivo de la argumentación	19
Principios legales: aplicación argumentativa e interpretación	20
Nuevas unidades en el derecho comparado según Siems	21
Conclusiones	22
Actividades de evaluación	
 Capítulo 2: La teoría del caso como pieza clave en la argumentación jurídica	 23
Argumentación y razonamiento, el inicio y el fin	24
¿Cómo construir la teoría del caso?	27
▪ Fundamento Fáctico	28
▪ Fundamento Probatorio	29
▪ Fundamento Jurídico	30
▪ Elementos de Contradicción	31
▪ Levantamiento del Alegato	31
Aplicación de la teoría del caso en procesos de familia	33
Conclusiones	34
Actividad Evaluativa	35

Capítulo 3. Lógica, premisas y silogismos: consideraciones argumentativas frente a un tribunal	37
Un enfoque lógico y ético	38
Premisas y silogismos en la construcción del argumento jurídico	41
La prueba y su valoración: quid de la argumentación jurídica	45
Fundamentos jurídicos sobre la ética y responsabilidad profesional	49
Conclusiones	52
Actividades de evaluación	53
 Capítulo 4. El debate jurídico: una herramienta efectiva para el aprendizaje legal	 54
El desarrollo de habilidades críticas	56
El debate en cinco pasos	57
Investigación exhaustiva	58
Estructura y sustento	58
Análisis (raciocinio)	59
Argumentación persuasiva	59
Esfuerzo y enfoque jurídico	60
El debate académico vs. el debate jurídico	61
El tono del debate y las reglas claras	64
Conclusiones	65
Actividades de evaluación	67
 Capítulo 5. Nueva era de la abogacía: la digitalización y sus desafíos	 69
El desarrollo digital y la enseñanza del derecho	70
La transformación digital y el desarrollo de competencias	73
El campo de acción para los abogados digitales	74
Audiencias telemáticas	75
Expediente electrónico y documentos digitales	75
Desafíos de la era digital en el derecho	75
Brecha digital y sus influencias sobre la competitividad de los abogados	77
La comunicación en entornos legales digitales y el auge de la IA	77
Relación con el marco legal ecuatoriano	78
Derecho comparado en la era digital	80
Recomendaciones de mejora para el abogado digital	82
Conclusiones	84
Actividades de evaluación	84
Referencias	86

Introducción

Argumentación Jurídica Contemporánea nace del día a día en las aulas, observando las necesidades, fortalezas y oportunidades presentes en cada clase con estudiantes de Derecho.

Esta obra responde a las demandas educativas actuales. Aunque está orientada a quienes se forman en el ámbito jurídico, también aporta a otras disciplinas, ya que la argumentación constituye una herramienta esencial para la comunicación y las relaciones humanas.

A través de la argumentación, las personas comunican sus ideas, defienden sus puntos de vista, persuaden a otros y resuelven conflictos, una necesidad tan evidente hoy en día.

La capacidad para construir argumentos sólidos y persuasivos se ha convertido en una competencia esencial para los jóvenes profesionales. Por ello, este libro ofrece un enfoque integral que explora las múltiples facetas de la argumentación en el ámbito legal.

Argumentación Jurídica Contemporánea ofrece un enfoque integral que abarca desde las estructuras lógicas más tradicionales hasta los desafíos de la era digital. Este libro se divide en cinco capítulos, cada uno diseñado para abordar un aspecto clave de la argumentación jurídica.

En el primer capítulo, se examinan las habilidades de comunicación necesarias para elaborar argumentos eficaces, así como el papel del derecho comparado en la construcción de una argumentación robusta. El segundo capítulo se enfoca en los temas sensibles y cómo la teoría del caso se erige como una pieza fundamental en la presentación de argumentos coherentes y convincentes.

El tercer capítulo profundiza en la lógica jurídica, por lo que se analiza cómo las premisas y los silogismos pueden influir en la interpretación del derecho y en la presentación de argumentos ante un tribunal. En el cuarto capítulo, se revela el valor del debate jurídico



como una herramienta pedagógica poderosa, capaz de mejorar la formación de futuros juristas al fomentar el pensamiento crítico y la destreza argumentativa. Finalmente, el quinto capítulo muestra la transformación digital de la práctica legal como un espacio actual lleno de oportunidades y desafíos que esta nueva era presenta para los abogados.

Con un enfoque crítico y basado en el análisis de casos, teorías y herramientas prácticas, *Argumentación Jurídica Contemporánea* invita a sus lectores a reflexionar sobre la importancia de la argumentación en el Derecho y a desarrollar competencias comunicativas que trascienden el mero conocimiento normativo y teórico. Este libro no solo es una guía para quienes buscan perfeccionar sus habilidades argumentativas, sino también una invitación a repensar el rol del Derecho en una sociedad en constante cambio.



Capítulo 1

Argumentación Jurídica: estructura, enfoque y habilidades de comunicación

La argumentación jurídica es esencial para defender posturas y fundamentar decisiones. De allí que el desarrollo de competencias comunicativas mejora la capacidad del abogado para convencer y persuadir. Eso implica una preparación exhaustiva en la estructuración de sus argumentos con orden y claridad, ya sea de forma escrita, verbal y no verbal, por lo que también entran en acción las habilidades retóricas y de investigación.

A nivel pragmático, Perelman y Olbrechts-Tyteca (1989) marcan las pautas para distinguir entre la persuasión y la mera convicción en el ámbito del discurso y el debate. Para los autores persuadir implica no solo convencer intelectualmente, sino también mover emocionalmente al receptor para inducirlo a la acción; y, por otro lado, convencer se refiere a demostrar o probar algo de manera lógica y empírica, sin necesidad de apelar a las emociones del receptor.

Esto último, y de acuerdo con el análisis de Narváez (2019), evidencia “una distinción metodológica entre los medios de prueba utilizados en la lógica formal moderna y aquellos de la retórica que permiten lograr, apoyado en técnicas argumentativas, la persuasión del auditorio por medio del lenguaje” (p. 108).

Por su parte, Arias (2021) refiere que convencer implica argumentar, lo que a su vez parte de la interpretación de un hecho, indicando que “el primer propósito de la argumentación es convencer; de lo contrario, ¿para qué se argumenta?” (p. 1). La posición inicial en la interpretación determina la tesis final en el argumento y viceversa, es decir, están relacionadas de forma armónica. En ese sentido, Guibourg (2018) puntualiza que “argumentar, desde luego, es dar razones. Y, si somos leales en el debate, también escucharlas y sopesarlas” (p. 19).

Ante lo expuesto, este trabajo parte identificando tres fases clave de la argumentación jurídica: 1. Comprensión a fondo el proceso y la legislación aplicable; 2. Búsqueda del soporte jurídico en las leyes y 3. Reconocimiento de que la jurisprudencia fortalece la argumentación para persuadir al juez.



Con ello, es importante considerar el análisis de sentencias y el derecho comparado, porque enriquecen la perspectiva del abogado, proporcionándole una base sólida para fundamentar sus argumentos frente al tribunal, de tal manera que el jurista pueda anticipar y abordar posibles objeciones para reforzar la coherencia del razonamiento. De esa forma, se traza el camino para mantener el enfoque en el objetivo del razonamiento, al mismo tiempo se garantiza la cohesión y la efectividad de la argumentación.

De la preparación inicial y el desarrollo sistemático de las fases y los elementos antes citados, surgen disciplinas como el derecho comparado, por lo que es fundamental trabajar -a la par- en las estrategias de persuasión. Se trata de un manejo coherente y estratégico entre la interpretación del hecho, la definición de la tesis y la aplicación del razonamiento y la lógica, que se detallarán más adelante.

En este sentido, cabe indicar que el derecho comparado es una disciplina jurídica definida “como el método encargado del estudio comparativo sistemático de marcos normativos de los múltiples sistemas jurídicos existentes, para el mejoramiento de: la interpretación, el estudio y legislación entre normas jurídicas internas o nacionales y extranjeras de los Estados” (Mendizábal, 2022, p. 5).

Al respecto, Siems (2019) aboga por ampliar el alcance del derecho comparado debido a su capacidad para abordar unidades que tradicionalmente no se incluían. Propone considerar nuevas unidades en el derecho comparado y argumenta que este campo puede enriquecer otras áreas de investigación legal y no legal, como la historia, la sociología y los estudios culturales.

Lo antes referido marca el propósito de este capítulo, que es destacar la importancia de la argumentación jurídica y la necesidad de desarrollar competencias para comunicar de manera convincente y persuasiva ante un tribunal.

El objetivo general, entonces, es analizar la importancia de la argumentación jurídica y el derecho comparado en la preparación de argumentos sólidos y persuasivos. Se presentan también dos objetivos específicos: Examinar las fases clave en la estructuración de un argumento jurídico, desde la comprensión del proceso legal hasta el uso efectivo de la jurisprudencia frente al juez; y Evaluar el papel del derecho comparado en la ampliación del alcance del análisis jurídico y las competencias comunicativas.

En el desarrollo de este capítulo se busca responder las siguientes preguntas de investigación:

- 1. ¿Cómo influyen las competencias comunicativas en la efectividad de la argumentación jurídica y la capacidad de persuasión en el ámbito legal?***
- 2. ¿Cuál es el impacto del análisis de sentencias y el derecho comparado en la preparación de argumentos sólidos y persuasivos frente a un tribunal?***
- 3. ¿Qué nuevas unidades podrían considerarse en el derecho comparado según las propuestas de Siems (2019) y cómo podrían estas contribuir a enriquecer otras áreas de investigación legal y no legal?***

1. La lógica y la elocuencia en la argumentación jurídica

La argumentación jurídica es un pilar fundamental en el ámbito legal, donde la lógica y la elocuencia juegan un papel crucial en la defensa de posturas y la fundamentación de decisiones. En este contexto, la capacidad para estructurar argumentos con coherencia y claridad se convierte en una habilidad indispensable para los abogados, tanto en presentaciones escritas como orales. Para ello, el mensaje central es clave.

En el ámbito de la argumentación escrita, Moreno-Fontalvo (2020) advierte que el reto de cada escritor es mostrar un mensaje claro y conciso, que no dé lugar a ambigüedades e imprecisiones. Para ello se requiere “conocer el código escrito, las normas establecidas que dan cuenta de ortografía, sintaxis, coherencia y cohesión, además del empleo de habilidades cognitivas y la interacción sociocultural” (p. 12).

Por su parte, la argumentación verbal ante los tribunales requiere no solo de un profundo conocimiento del derecho y la legislación aplicable, sino también de la habilidad para comunicar de manera persuasiva y convincente. Como indica Ferrer-Arroyo (2015), la persuasión es

la capacidad que poseen la mayoría de los seres humanos para que los demás adopten puntos de vista similares a los suyos, es decir, para modificar actitudes (creencias, opiniones) y sentimientos de los otros de manera tal que estos individuos a valorar las cosas o a las personas de acuerdo a los intereses del sujeto persuasor. (p. 151)

Pero antes de buscar persuadir es fundamental tener claras las premisas o teorías sobre las cuales se argumentará. Como indica Cervantes (2019) al referirse a la función de los abogados: “es nuestra labor justificar y defender aquellas deducciones y teorías que hemos formulado para la continuidad de nuestro caso, y es aquí donde la lógica nos lleva a valorar la abrumadora importancia de la argumentación” (p. 199).

De allí se desprende el manejo adecuado del lenguaje para lograr los objetivos, porque una cosa es qué decir y otra cómo decirlo. Arias (2021) destaca que “quien tenga conciencia de la profunda importancia del lenguaje tendrá una enorme ventaja argumentativa sobre los demás” (p. 3).

Esa ventaja se alinea con la interpretación previa, ya que la habilidad para utilizar el lenguaje de manera efectiva es crucial para respaldar y validar las deducciones y teorías mediante la argumentación sólida. Estos aspectos resaltan la necesidad de una argumentación jurídica bien fundamentada para el éxito en el ámbito legal. De esa manera, se enfatiza la necesidad de que los profesionales del derecho desarrollen habilidades retóricas para comunicar y defender argumentos de manera efectiva.

Bajo los preceptos aristotélicos, la retórica es considerada como la ciencia del discurso. Al respecto, Cruz-Padilla (2022) analiza la universalización de la retórica a partir de la obra de Aristóteles, quien advierte que “todos participan de la retórica pues todos en alguna medida procuran poner a prueba y sostener un aserto, así como defenderse y acusar” (p. 71). El autor, a su vez, enfatiza que para comprender la retórica de Aristóteles, es necesario estudiar a la dialéctica y la lógica.

La dialéctica se presenta como una metodología empleada en los debates y disputas filosóficas, donde su aspecto distintivo radica en confrontar dos ideas con el fin de llegar a una tercera. Los filósofos de la antigüedad la concebían como el arte de la discusión, una práctica del pensamiento que implicaba contrastar tesis opuestas. Sin embargo, para Fatenkov (2023), antes que una teoría y una metodología, la dialéctica es un estilo. El autor defiende la tesis de que el pensamiento dialéctico no asciende de lo abstracto a lo concreto, sino que se sumerge en lo concreto.

Por su parte, Gres (2023) expresa que la dialéctica en el derecho contemporáneo se manifiesta como un enfoque crítico que busca comprender las condiciones históricas, sociales, psicológicas e ideológicas que sustentan el funcionamiento del sistema jurídico como mediador de las relaciones sociales. El autor resalta cómo este enfoque ha sido ampliamente investigado por diversos autores, como D'Auria (2016) para quien la dialéctica implica una reflexión profunda sobre las dinámicas internas y externas al fenómeno jurídico. La crítica dialéctica en el ámbito jurídico no es una novedad, autores como Pashukanis (1976) y juristas marxistas contemporáneos han dedicado esfuerzos significativos para desarrollar una teoría jurídica crítica basada en este enfoque. Desde esta perspectiva, "el Derecho se ha estudiado como un conjunto de aspectos o factores, que involucran distintas dimensiones donde el aspecto subjetivo y normativo juegan un papel principal, sin embargo, no se descuidan otras dimensiones" (Gres-Chávez, 2023, p. 230).

En otro ámbito, el estudio de la lógica tiene una amplia gama de aplicaciones y ofrece numerosos beneficios. Aunque algunas personas poseen habilidades naturales para el razonamiento y la argumentación, profundizar en el estudio de la lógica puede mejorar aún más la capacidad de razonar correctamente y facilitar la identificación de falacias y sofismas. "En base a esto se determina que la lógica ayuda a la verificación del razonamiento, que se podrá utilizar en la corrección de argumentos propios como en la identificación de errores de argumentos ajenos" (Fernández, 2019).

Al recapitular la obra *Retórica* de Aristóteles (384 – 322 a.C.), Hernández y García (s.f.) destacan tres tipos de retórica: deliberativa, judicial y epidíctica, de las que se desprenden las figuras retóricas más comunes como la metáfora, la ironía o la hipérbole. Estas permiten a los abogados comunicar conceptos complejos de manera más accesible y memorable, lo que puede ser especialmente útil en casos donde se busca influir en la opinión del juez o del jurado. En la Tabla 1, se presentan ejemplos de estas técnicas en el contexto jurídico y cómo han sido empleadas por diversos autores o en casos relevantes.

Cabe señalar que, a lo largo del tiempo, la retórica aristotélica ha tenido detractores, entre ellos Platón. De acuerdo con García-Aguilar (2023), Platón es conocido por sus opiniones críticas sobre la retórica, como se ven en su diálogo *Gorgias*, donde sostiene que la retórica es una forma de adulación que carece de una base sólida en el conocimiento y la verdad. Platón creía que la retórica debía subordinarse a la filosofía, que busca descubrir la verdad y promover el bien común.

Tabla 1

Ejemplos de figuras retóricas aplicadas en el Derecho

Técnica retórica	Expresión
Metáfora	La justicia es una balanza que busca el equilibrio entre las partes en conflicto.
Ironía	¡Claro, porque el sistema judicial siempre es tan rápido y eficiente como un reloj suizo!
Hipérbole	El abogado contrario intentó argumentar que el cliente era tan inocente como un recién nacido, pero las pruebas en su contra eran tan abrumadoras como una montaña.

Sin embargo, Suárez (2023) discute la vigencia de la retórica clásica en la actualidad, pues no solo se centra en oratoria sino también en la comunicación de masas. Más bien sus técnicas y métodos siguen siendo relevantes en el análisis y producción en la sociedad actual, especialmente en el contexto de la comunicación digital (redes sociales y equipos de comunicación *inteligente*) y la interacción social en línea (emojis, gifs, vídeos, imágenes, textos), a la que se refiere como ciberretórica.

Para concluir esta idea, en la era contemporánea, el estudio de la retórica es fundamental, ya que proporciona información sobre las formas en que el lenguaje y el discurso pueden usarse para persuadir e influir en otros. Los principios de la retórica se pueden aplicar a diversos campos, como la política, el marketing, la educación y el derecho, entre otras disciplinas.

2. ¿Cómo preparar la argumentación jurídica?

Considerando lo antes expuesto, es importante estructurar argumentos con claridad, comprender a fondo la legislación relevante y anticipar objeciones para fortalecer la coherencia del razonamiento. Todos son fundamentos clave de la retórica y para efectos de graficar lo descrito, se presenta en la Figura 1 las pautas para la preparación inicial y el desarrollo sistemático de la argumentación jurídica.

Figura 1

Pautas para una argumentación de relevancia

PREPARATIVOS PARA LA ARGUMENTACIÓN JURÍDICA.

La argumentación jurídica es esencial en el sistema de justicia, pues permite a los abogados construir, comunicar y defender sus posiciones con fundamento legal y claridad persuasiva.

01



COMUNICACIÓN EFECTIVA:

- Desarrollar habilidades retóricas para comunicar y defender argumentos de manera efectiva.
- Utilizar técnicas persuasivas para influir en la opinión del juez o del jurado.

PREPARACIÓN Y CONOCIMIENTO

- Revisar detalladamente la evidencia y los documentos legales relevantes.
- Consultar jurisprudencia y precedentes para respaldar los argumentos presentados.



02

03



SU ESTRUCTURA Y CALIDAD

- Estructurar los argumentos con claridad y demostrar comprensión de la legislación.
- Organizar la lógica de los argumentos para lograr una presentación coherente.
- Utilizar un lenguaje claro y accesible que facilite la comprensión del tribunal.

CÓMO ANTICIPAR OBJECIONES JURÍDICAS

- Identificar los posibles contraargumentos y preparar respuestas sólidas.
- Abordar las preocupaciones del tribunal de manera proactiva para mantener la credibilidad.



04

Conforme lo observado en la Figura 1, se enfatiza en la necesidad de una comunicación efectiva, debido a que es importante que los abogados desarrollen habilidades retóricas sólidas para expresar argumentos de manera convincente ante el tribunal. Esto implica tanto la capacidad de expresarse con un lenguaje claro y persuasivo, como la habilidad de redactar documentos legales de forma precisa y lógica.

Arias (2021) advierte que quien intenta persuadir sin utilizar una estructura lógica en sus argumentos puede ser visto como alguien poco confiable o sin credibilidad. Destaca la importancia de utilizar técnicas persuasivas para influir en la opinión, lo que subraya la necesidad de construir argumentos sólidos respaldados por evidencia y jurisprudencia relevante.

Por otro lado, el conocimiento jurídico no puede estar divorciado de la investigación y la comunicación, porque de ello dependerá, en una gran parte, de la persuasión. Esto implica ir más allá de revisar minuciosamente la evidencia, comprender los detalles del caso y estar al tanto de la legislación relevante. Además, se destaca la necesidad de estructurar los argumentos con claridad y anticipar posibles objeciones para mantener la coherencia del razonamiento y la credibilidad ante el tribunal. Es decir, hay que ser coherentes entre lo que se plantea y cómo se lo plantea.

Al respecto, Pesantes et al. (2019) alertan que:

Una investigación no coherente y falta de rigor ocasiona que se cometan errores a la hora de relacionar en el informe pericial los hechos jurídicamente relevantes, lo que limita su precisión, provocando la consecuente inconsistencia en la actuación de la praxis judicial. (p. 448)

A partir de ello, surge la parte preparatoria detallada en cuatro puntos de la Figura 1. Es decir: elegir las técnicas de comunicación efectiva a nivel escrito, verbal y no verbal; revisar las evidencias y la jurisprudencia precedente; organizar las ideas, el mensaje central y el lenguaje a utilizar para la comprensión del tribunal; y anticiparse a las objeciones, a través de una estructurada argumentación.

Ya en la práctica, se puede identificar cómo la argumentación jurídica tiene relevancia en los cuerpos legales. Como ejemplo se cita el siguiente caso relacionado con el Código Civil, en el que en un litigio por incumplimiento de contrato, el abogado podría argumentar que el demandado incumplió con sus obligaciones contractuales, el abogado del demandante utiliza el Código Civil para fundamentar su argumentación, citando las disposiciones relevantes y presentando pruebas de acuerdo con el Art. 1561.- Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

La importancia del lenguaje jurídico se evidencia en la meticulosa selección de términos y la estructuración precisa de los argumentos legales. Cada palabra utilizada por un abogado lleva consigo un peso y una carga argumentativa que puede influir significativamente en el resultado de un caso.

Al igual que un arquitecto que elige cuidadosamente los materiales para construir un edificio resistente, el abogado debe seleccionar el lenguaje adecuado para construir un argumento sólido y convincente. Este escenario metafórico busca resaltar cómo el lenguaje es fundamental para los seres humanos y, por lo tanto, “es objeto de estudio en el ámbito político y jurídico para establecer normas y reglas que rigen la sociedad” (Ortega, 2023, p. 103).

Con la precisión del lenguaje jurídico se evita ambigüedades y se garantiza la claridad en la comunicación legal, lo que a su vez fortalece la coherencia y la efectividad de la argumentación en el ámbito judicial. Sin embargo, eso no implica abundar en tecnicismos que compliquen la comprensión del mensaje central presentado en la argumentación.

Por ese motivo, Ortega (2023) sugiere que los humanos tienen una capacidad innata para crear lenguaje y que, al formar parte de comunidades sociopolíticas, están obligados a cumplir con las normativas legales que caracterizan el sistema jurídico, para asegurar una implementación objetiva de estas reglas.

Al respecto, Tapia (2019) menciona que:

Uno de los rasgos principales del lenguaje del Derecho es su prescriptividad, característica necesaria para regular la conducta humana en determinado orden social. El lenguaje prescriptivo está constituido por las normas jurídicas y principios que permiten regular un determinado comportamiento. (p. 8)

Tapia (2019), al igual que Ortega (2023), se refiere a la capacidad del lenguaje jurídico para poder prescribir o imponer ciertas conductas en un orden social específico, a través de normas y principios jurídicos.

Para que el manejo del lenguaje especializado se convierta en un pro y no en un contra, se detalla a continuación una serie de recomendaciones que pueden considerarse al momento de preparar la argumentación jurídica:

- Graficar una estructura y organizar cuidadosamente todas las ideas, de tal forma que se logre visualizar un esquema detallado de los puntos a tratar, la postura a defender y cómo se presentarán los argumentos.

En estos casos se les recomienda a los abogados que previo a escribir un documento o hablar en una audiencia se tenga claro a quién se defiende: si al accionante o al accionado, para presentar de forma correcta los argumentos que sustentarán su tesis o postura. Es aconsejable que la preparación incluya una configuración del caso planteado y se pueden ayudar con sinopsis, resúmenes o cuadros donde se organicen de forma correcta las ideas a defender.

- Dominar el arte de la retórica y mejorar el nivel de escritura para comunicarse de manera clara y concisa. Eso implica mucha práctica para saber cómo intervenir en los momentos oportunos.

Los abogados deben tener en cuenta que, al momento de emitir un argumento verbal o escrito a fin a su defensa, buscan persuadir o llevar al convencimiento a la autoridad o juzgador que lo correcto es que se incline por su postura, sea esta de defender o acusar, por lo que se

deberá conocer a cabalidad el tema que se está tratando y cuándo dar a conocer el mismo. Por ejemplo, si un abogado defensor de un detenido no conoce el procedimiento de una audiencia de formulación de cargos y se cree que se trata de una audiencia de juzgamiento o preparatoria de juicio, al momento en que el defensor deba oponerse a la medida cautelar de prisión preventiva que solicite Fiscalía, se pretenderá impugnar con un argumento inválido, por lo que el defendido corre el riesgo de quedar encarcelado.

- Buscar un sólido soporte jurídico para respaldar cada argumento, considerando que la argumentación jurídica se basa en razones respaldadas por el derecho que se encuentran en leyes, constituciones, jurisprudencia y otros estamentos normativos.

Es recomendable partir de una jerarquización como la pirámide de Kelsen, donde se inicie con los principios establecidos en la Constitución (cúspide) y continúa con los tratados internacionales, las leyes orgánicas y ordinarias, la jurisprudencia y, en la base de la pirámide, los demás actos normativos. Aunque hay investigadores que cuestionan que Kelsen haya sido el precursor de esta jerarquía, en el presente capítulo se prioriza el concepto en sí, considerando que en “esta pirámide normativa, como sistema de jerarquía de normas que sustentan la doctrina positivista, toda norma recibe su valor de una norma superior” (Galindo-Sosa, 2018, p. 135).

De hecho, para argumentar de forma jurídica, Galindo-Sosa (2018) recomienda considerar las dos formas de control kelseniana: el control por vía de excepción, realizado por los tribunales ordinarios; y el control por vía de acción, llevado a cabo por órganos especializados que pueden declarar la inconstitucionalidad de una norma, eliminándola del ordenamiento jurídico.

Usar un lenguaje claro y preciso es fundamental para una argumentación jurídica efectiva. En lugar de emplear un vocabulario rebuscado o frases excesivamente complicadas, es preferible utilizar términos jurídicos apropiados de manera que sean comprensibles para todos los involucrados en el proceso legal, incluyendo al juez, las partes y los otros interesados. De utilizarlos, se sugiere explicar brevemente con un ejemplo relacionado con el caso.

Sobre este último punto, es recomendable ser claros y precisos en cada intervención. Hay tantos ejemplos, entre ellos el excesivo uso de frases en latín dentro de una oración, como: *advocatus del reus pido Non bis in idem a Usía por el principio del iura novit curia*, cuando claramente se puede expresar: como abogado del detenido, señor Juez, usted que conoce el derecho, le recuerdo que nadie puede ser juzgado más de una ocasión por los mismos hechos y actos, por lo que le solicito la inmediata libertad de mi defendido.

Otro ejemplo es el uso de términos como *litispendencia* o *interpelación*: se podría optar por una presentación más clara y comprensible. Por ejemplo, en lugar de decir *existe litispendencia entre las partes*, se podría expresar de manera más clara: *hay un proceso legal pendiente entre las partes*. Además, para garantizar una comprensión completa, se podría proporcionar un breve ejemplo contextualizado en el caso específico que se está discutiendo. Esto asegura que todas las partes involucradas en el proceso legal, incluyendo al juez, puedan entender claramente los argumentos presentados sin perder la formalidad requerida en el ámbito jurídico.

En otro escenario, en lugar de usar expresiones como *prima facie* o *res inter alios acta*, se podría optar por una presentación más clara y accesible. Por ejemplo, en vez de decir *la evidencia sugiere prima facie que el demandante tiene razón*, se podría expresar de la siguiente manera: *la evidencia inicial indica que el demandante tiene una posición sólida*. De esta forma, se evitan términos técnicos que puedan resultar confusos para quienes no están familiarizados con el lenguaje legal, manteniendo al mismo tiempo la formalidad necesaria en el ámbito jurídico.

3. La comunicación verbal y no verbal, el cierre efectivo de la argumentación

¿Cómo se puede distinguir un abogado en medio de una multitud? La tarea, en primera instancia, resulta intrigante; sin embargo, al observar detenidamente las características de su comunicación verbal y no verbal, hay señales que permiten distinguir su presencia en cualquier entorno.

En el ejercicio de la docencia, la pregunta antes señalada ha sido planteada a estudiantes universitarios de diferentes áreas de las ciencias sociales para comparar las características externas de cada profesional. Resulta oportuno referir esta experiencia porque hay respuestas que guardan ciertos patrones, por ejemplo, que la comunicación verbal de un abogado tiende a estar marcada por un uso preciso y elaborado del lenguaje, con una tendencia a emplear términos legales específicos y un discurso estructurado y persuasivo. Esa elección cuidadosa de palabras y la capacidad para articular argumentos de manera clara y convincente reflejan la formación y experiencia del profesional del Derecho. Aunque también, hay quienes lo perfilan como una persona locuaz que utiliza términos técnicos difíciles de comprender entre quienes no dominan el tema, un aspecto a mejorar ampliamente detallado en el punto anterior.

En términos de comunicación no verbal, los abogados a menudo proyectan una imagen de confianza y autoridad a través de su postura erguida, gestos controlados y contacto visual directo. Su lenguaje corporal suele transmitir seguridad en sí mismos y en sus habilidades profesionales, lo que puede ser especialmente evidente durante las interacciones en entornos legales o profesionales. Además, su tono de voz puede ser firme y persuasivo, demostrando un dominio del discurso y una capacidad para influir en los demás. Esa confianza que reflejan lejos está de encasillarse como personas extremadamente formales y con rostros endurecidos. En una sociedad digitalizada, donde urgen comportamientos más cercanos y empáticos debido a las distancias propias de la interconectividad, el abogado de hoy muestra su empoderamiento a través de una imagen más fresca y cordial.

Para retomar el tema de la comunicación verbal en el cierre de la argumentación jurídica, es de insistir que este aspecto se refiere al uso de palabras y lenguaje para reforzar los puntos clave y persuadir a la audiencia. Autores como Perelman y Olbrechts-Tyteca (1989), resaltan la importancia de la selección de palabras y la estructuración del discurso para lograr un cierre efectivo. Por ejemplo, el uso de términos claros y precisos, así como la organización lógica de las ideas, puede ayudar a reforzar la persuasión y a facilitar la comprensión del argumento por parte del público.

Por otro lado, la comunicación no verbal juega un papel igualmente importante en el cierre de la argumentación jurídica. Gestos, expresiones faciales, postura y tono de voz pueden transmitir emociones y reforzar el mensaje de manera poderosa. Pease y Pease (2006) exploran cómo la comunicación no verbal puede influir en la percepción del hablante y en la receptividad del auditorio.

Por ejemplo, mantener contacto visual con el público, adoptar una postura segura y utilizar gestos moderados pueden transmitir confianza y autoridad, aspectos cruciales en el cierre efectivo de la argumentación jurídica.

Por lo consiguiente, para los abogados y profesionales del derecho, dominar estas habilidades de comunicación es esencial para lograr resultados exitosos en el ámbito jurídico, considerando que toda persona comunica siempre y el desafío está en sacar partida de ello, en el buen sentido de la expresión.

Al respecto, Ontoria (2023) presenta una apología de Paul Watzlawick, uno de los principales exponentes de la Teoría de la Comunicación Humana, quien postula cinco axiomas de la comunicación, de los cuales enfatiza en el primero de ellos: *Es imposible no comunicar*. Este, al igual que los otros axiomas que se muestran en la Figura 2, "por considerarse evidentes, se aceptan sin demostración" (p. 43).

Esto subraya la idea de que incluso los comportamientos más sutiles, como moverse o permanecer quieto, comunican información. Incluso el silencio comunica. Grijelmo (2012) defiende cómo "cualquier interpretación de un silencio concreto requiere de una experiencia, unos ciertos códigos que permitan otorgarle un sentido" (p. 29). Para este autor, la forma en cómo evalúan la información del silencio los tribunales de justicia es clave, pues "el silencio es parte de la información, y que el receptor lo decodifica dentro del sentido total de los mensajes emitidos" (p. 461).

En este sentido, los abogados pueden beneficiarse de comprender y utilizar efectivamente los canales no verbales de comunicación en su práctica profesional. Además de mejorar y controlar su propio comportamiento no verbal, la capacidad de analizar el comportamiento no verbal de otros, como testigos o jurados, puede ser una habilidad estratégica valiosa en el ejercicio del derecho.

Entre los canales no verbales de expresión, las expresiones faciales juegan un papel crucial en la comunicación emocional, reflejando emociones básicas como alegría, sorpresa, tristeza, miedo, ira, asco y desprecio. Los gestos con las manos también son importantes, ya que pueden complementar el discurso y revelar emociones o nerviosismo. La postura corporal, por su parte, indica el grado de interés y apertura hacia los demás, así como el estado emocional y la disposición para la acción.

En ese sentido, los axiomas de la comunicación humana antes referidos van evolucionando con el paso del tiempo y adaptándose a nuevas realidades. Li y Kent (2021), proponen 7 axiomas, basados en 7 constructos o factores clave para comprender las redes sociales. Estos factores incluyen: inclusión, compromiso dialógico, espacio comunicativo, red, cultura, arquitectura de interfaz y construcción de relaciones.

Figura 2

Los axiomas de la comunicación humana



Tomado de: Ontoria (2023, p. 43).

Bajo este precepto, los autores marcan claros desafíos para la academia y reflexionan sobre cómo al construir una teoría de las redes sociales, se cree que los académicos deben ir más allá del *status quo* o de lo que siempre hemos hecho y tratar de reconocer las posibilidades inherentes al medio, así como las características y limitaciones involucradas en las relaciones públicas en las redes sociales.

4. Principios legales: aplicación argumentativa e interpretación

Los principios legales implican no solo entender el texto legal, sino también interpretarlo y aplicarlo de manera coherente con los principios constitucionales y las normativas pertinentes. Los abogados deben usar argumentos sólidos basados en la legislación y jurisprudencia

relevante para defender sus posiciones en casos judiciales.

De esta manera, el marco legal y normativo de Ecuador proporciona el contexto esencial para la aplicación argumentativa de los principios legales en la práctica jurídica. Es fundamental considerar la Constitución de la República del Ecuador del 2008, donde se establece que los principios fundamentales rigen el sistema legal ecuatoriano, como el principio de legalidad en el artículo 76, el principio de igualdad en el artículo 11 y el principio de seguridad jurídica en su artículo 168.

Para citar un caso de derecho penal en Ecuador se plantea lo siguiente:

Una persona que -sin seguir los procedimientos legales establecidos- induce a un titular de la patria potestad a entregar a su hijo a otra persona con el propósito de establecer una relación similar a la filiación. En la argumentación jurídica de este caso, se podría hacer referencia al artículo 107 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), donde se establece que la adopción ilegal es un delito que conlleva una pena privativa de libertad de diez a trece años. La parte acusadora podría argumentar que la conducta del acusado constituye una violación directa del artículo 107 del COIP, ya que facilitó la adopción ilegal de un niño y que como consecuencias las acciones del acusado afectaron el bienestar del niño involucrado, lo que merece una sanción severa de acuerdo con la ley.

Como se observa, los principios legales y su aplicación argumentativa en el sistema jurídico radican en su papel fundamental para la coherencia, la justicia y la evolución de la jurisprudencia. Los principios legales son la base sobre la cual se sustentan las leyes y regulaciones, guiando la interpretación y aplicación de las normas en casos concretos como el caso anterior.

Por otra parte, el artículo 31 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) regula cómo deben presentarse los argumentos legales en los procesos judiciales, incluyendo las normas sobre la forma que se deben redactar los escritos judiciales. Además, la argumentación jurídica contribuye a una presentación persuasiva de los argumentos legales ante el tribunal.

Textualmente dice:

Art. 31.- Capacidad procesal. Toda persona es legalmente capaz para comparecer al proceso, salvo las excepciones de ley. Las y los adolescentes pueden ejercer directamente aquellas acciones judiciales encaminadas al ejercicio y protección de sus derechos y garantías, conforme con la ley. En los casos en que ciertos incapaces contraigan obligaciones, se admitirá con respecto a estos asuntos su comparecencia de acuerdo con la ley. Cuando se trate de comunidades, pueblos, nacionalidades o colectivos, comparecerán a través de su representante legal o voluntario. Las niñas, niños y adolescentes serán escuchados en los procesos en los que se discuta acerca de sus derechos.

Otro ejemplo concreto sobre la importancia de los principios legales y su aplicación argumentativa es el siguiente caso:

Un estudiante que está participando en un seminario donde se simula un juicio civil. Durante esta simulación, el estudiante debe presentar argumentos en defensa de su cliente y para

hacerlo de manera efectiva, el estudiante necesita comprender y aplicar correctamente las disposiciones del COGEP que regulan la presentación de escritos judiciales, las normas de admisibilidad de pruebas, los plazos procesales y los recursos disponibles. En este contexto, es esencial para los estudiantes de derecho revisar, analizar, interpretar, cuestionar y definir su tesis ya que les proporcionan el conocimiento y las habilidades necesarias para comprender y participar en el sistema judicial del país de manera efectiva, preparándolos para su futura carrera legal.

5. Nuevas unidades en el derecho comparado según Siems

Siems (2019) aborda la cuestión fundamental de qué tipos de unidades pueden ser relacionadas en el ámbito del derecho comparado. El autor explora cómo esta rama del Derecho puede analizar y comparar diferentes unidades legales, lo que incluye desde sistemas legales completos hasta unidades más específicas como normas, instituciones o principios legales. Este enfoque permite una comprensión más profunda de las diferencias y similitudes entre distintas jurisdicciones legales, contribuyendo así en su desarrollo y evolución.

De esa comparación surgen posibilidades de adaptación, generalmente parciales, algo que Morales (2023) denomina trasplantes legales. La autora, al igual que Siems, discute el uso del derecho comparado en la redacción de leyes y su función como instrumento para el cambio legislativo. En este sentido, un caso típico de trasplante legal consiste en una situación en la que el legislador de un país promulga una nueva norma que sigue en gran medida la norma de otro país (Morales, 2023, p. 59).

Sin embargo, medir si en esta tarea de trasplantes legales los países usan el método comparativo y en qué medida, "es un tema que representa una clara laguna en la literatura y no hay estadísticas al respecto" (p. 59), al menos en el caso de Chile, que analiza la investigadora. Entonces, la fuerza judicial interna está llamada al análisis de cada situación, como cuando se adoptan marcos normativos extranjeros para aplicarlos en cada país. En este orden de cosas, Mendizábal (2022) propone una sistematización del proceso comparativo en el derecho social y establece una metodología para su estudio, con un enfoque en la comparación de sistemas jurídicos y la unificación de marcos jurídicos.

Por su parte, Guacamaya (2020) considera que el derecho comparado es una actividad intelectual cuyo objeto es el derecho y cuyo método es la comparación. Este autor destaca la importancia de comprender mejor el derecho a través del estudio del ordenamiento jurídico, y que la investigación de derecho comparado no solo se enfoca en las decisiones legales y judiciales, sino que también debe indagar en el conocimiento no legal, es decir, en la cultura y las relaciones sociales del país cuyo derecho se pretende estudiar.

La exploración del derecho comparado proporciona una valiosa perspectiva para discernir las semejanzas y discrepancias entre diferentes sistemas legales. Siems (2019) y Morales (2023) subrayan cómo esta disciplina posibilita el análisis tanto de sistemas legales completos como de unidades legales específicas, lo que facilita el proceso de trasplante legal y la modificación legislativa. A pesar de las lagunas en la literatura en torno al uso del método comparativo en

este ámbito, la propuesta de Mendizábal (2022) para organizar el proceso comparativo en el derecho social y la perspectiva de Guacamaya (2020) sobre la importancia de entender el derecho a través del estudio de la cultura y las relaciones sociales, resaltan la necesidad de un enfoque holístico en la investigación de derecho comparado.

Conclusiones

En este capítulo se ha explorado la importancia vital de la argumentación jurídica y el derecho comparado en la construcción de argumentos sólidos y persuasivos en el ámbito legal. Para ello, se han delineado tres fases fundamentales en el proceso de argumentación jurídica: la comprensión del proceso legal, la búsqueda del soporte jurídico en las leyes y el reconocimiento de la jurisprudencia como herramienta persuasiva ante el juez.

A través de la revisión de la literatura y el análisis de distintas perspectivas académicas, se ha podido profundizar en la complejidad de la argumentación jurídica y su papel en la práctica legal contemporánea. Asimismo, se ha destacado la importancia del desarrollo de competencias comunicativas y la integración del derecho comparado como herramientas clave para fortalecer la persuasión y la efectividad en el ámbito legal.

Se concluye además que la argumentación jurídica es un arte que requiere preparación meticulosa y habilidades retóricas sólidas. Para preparar una argumentación efectiva, es crucial seguir ciertos pasos: estructurar los argumentos con claridad, comprender la legislación relevante y anticipar objeciones. Este ejercicio permite estar preparado para responder de manera efectiva a cualquier desafío que pueda surgir durante el proceso legal. Utilizar técnicas persuasivas es una habilidad clave en la argumentación jurídica. Es importante emplear técnicas persuasivas para influir en la opinión del tribunal y presentar argumentos de manera convincente.

Además de estos pasos, es fundamental dominar el lenguaje jurídico y comunicarse de manera clara y precisa. La selección cuidadosa de términos y la estructuración precisa de los argumentos son aspectos esenciales para construir una argumentación sólida y efectiva. Es importante evitar el uso excesivo de tecnicismos que puedan dificultar la comprensión del mensaje central.

Al examinar cómo se abordan ciertos temas en diferentes sistemas legales, los abogados pueden identificar enfoques innovadores, argumentos persuasivos y soluciones creativas que pueden ser aplicables a su propio caso, para construir argumentos sólidos y convincentes al presentar casos ante tribunales o al redactar documentos legales.

En cuanto a la comunicación verbal y no verbal, ambas juegan un papel crucial en el cierre efectivo de la argumentación jurídica. La selección adecuada de palabras y la organización lógica del discurso son fundamentales para reforzar la persuasión y facilitar la comprensión del argumento por parte del público. Además, el lenguaje corporal, incluyendo gestos, expresiones faciales y postura, puede transmitir confianza y autoridad, aspectos importantes para influir en la percepción del tribunal y del público.

Actividad evaluativa capítulo 1

Reflexión sobre la argumentación jurídica y la comunicación

Esta actividad invita a reflexionar sobre temas clave de la argumentación jurídica, la importancia de la comunicación no verbal y el uso del derecho comparado.

Objetivo: Desarrollar la capacidad de los abogados para construir argumentos claros y efectivos, equilibrando precisión jurídica con accesibilidad, y aplicar técnicas de comunicación no verbal en el entorno legal.

Conteste las siguientes preguntas

1. ¿Cómo pueden los abogados equilibrar la necesidad de utilizar un lenguaje jurídico preciso con la claridad y la accesibilidad en la comunicación de sus argumentos ante el tribunal y otras partes involucradas en el proceso legal?
2. ¿Cuál es el papel de la comunicación no verbal en el cierre efectivo de la argumentación jurídica y cómo puede influir en la percepción del tribunal y del público en general?
3. ¿Cuáles son los desafíos y oportunidades que enfrentan los abogados al aplicar principios legales en contextos jurídicos específicos, teniendo en cuenta las diferencias entre sistemas legales y las interpretaciones divergentes de la legislación?
4. ¿En qué medida puede el derecho comparado proporcionar nuevas perspectivas y enfoques innovadores para la argumentación jurídica y cómo pueden los abogados aprovechar esta herramienta para construir argumentos sólidos y convincentes?
5. ¿Cuál es la importancia de la anticipación de objeciones en la preparación de una argumentación jurídica efectiva y cómo puede esta práctica fortalecer la coherencia del razonamiento y la credibilidad del argumento ante el tribunal?

Capítulo 2

La teoría del caso como pieza clave en la argumentación jurídica

Para comprender a fondo el impacto de una argumentación jurídica efectiva, es esencial no solo dominar su estructura y las habilidades comunicativas que la sostienen, sino también identificar cómo estas herramientas cobran vida en el marco estratégico de un proceso judicial. En este sentido, la teoría del caso emerge como el puente que conecta el conocimiento técnico de la argumentación con su aplicación práctica, consolidándose como la pieza clave para construir narrativas jurídicas persuasivas y coherentes.

Por ese motivo, es fundamental comprender tanto las inferencias legales como las premisas subyacentes para construir argumentos sólidos y persuasivos. Por ejemplo, en un caso de custodia de menores durante un proceso de divorcio, las premisas subyacentes podrían ser la creencia generalizada en la importancia del bienestar del menor y su derecho a mantener contacto o relaciones con los dos padres, cuando sea posible o pertinente; las inferencias legales, por su parte, consistirían en la interpretación de casos judiciales previos y la aplicación de leyes.

En este contexto, la teoría de casos entra en escena por ser una manifestación práctica del razonamiento jurídico, ya que busca persuadir a la audiencia mediante la presentación coherente y convincente de argumentos legales y fácticos. Cabe mencionar que en adelante, este capítulo referirá como temas sensibles a aquellos relacionados con la familia, niñez y adolescencia, porque como sostiene Anilema (2018), en la historia de los derechos humanos, los niños, niñas y adolescentes han sido constantemente considerados como sujetos vulnerables en la sociedad. Como parte del desarrollo de esta investigación, es pertinente definir a la teoría del caso. Para Almanza (2022), "el desarrollo de una teoría viable es el primer paso para llevar a cabo un juicio exitoso" (p. 27). En ello



coincide Benavente (2011), para quien la teoría del caso es:

el planteamiento metodológico que cada una de las partes debe de realizar desde el primer momento en que han tomado conocimiento de los hechos, con la finalidad de dotar de un solo sentido, significado u orientación a los hechos, normas jurídicas –sustantivas y procesales–, así como el material probatorio. (p. 47)

Es decir, la teoría del caso se refiere a la idea central que adoptamos para explicar y dar sentido a los hechos que se presentarán como fundantes de una historia, permitiendo dar cuenta de la existencia de una determinada teoría jurídica. Para reforzar las definiciones anteriores, cabe citar a Marrero y Reyes (2020) quienes sostienen que la teoría del caso “es la presentación que se hace ante el juez de la manera en que los hechos objeto de juzgamiento habrían acaecido” (p. 3).

A diferencia de esa perspectiva, Laise (2022) considera que no es obligatorio que la defensa construya su estrategia legal en torno a una teoría del caso, ya que el abogado no siempre está obligado a presentar una versión alternativa de los hechos, pruebas y derecho aplicables en cada ejercicio de litigación. No obstante, este trabajo defiende como premisa el criterio inicial.

De allí que el objetivo general de este capítulo es relacionar los fundamentos teóricos para la aplicabilidad del argumento y razonamiento jurídico en la presentación de argumentos coherentes, legales y fácticos en casos sensibles. Mientras que los objetivos específicos se concentran en listar términos y referentes teóricos sobre argumentación jurídica, así como identificar la estructura para el argumento legal, mediante una narrativa centrada en una historia principal o teoría del caso.

Las preguntas de investigación son las siguientes:

- P1. ¿Qué aspectos son pertinentes al abordar casos sensibles que involucren a la familia, la niñez y la adolescencia?***
- P2. ¿De qué manera se puede estructurar un argumento legal eficaz dentro del marco de la teoría del caso en estos contextos?***
- P3. ¿Cómo adaptar esta teoría en otros escenarios?***

1. Argumentación y razonamiento, el inicio y el fin

La argumentación jurídica es una exploración práctica entendida como la fundamentalidad de razones sobre lo que está ordenado, prohibido y permitido dentro del marco legal. De acuerdo con Nava (2020), la argumentación jurídica está estrechamente vinculada al razonamiento jurídico, ya que este último implica el análisis sobre la determinación que realizará una autoridad basada en el derecho y los hechos particulares, abarcando las múltiples formas.

Ante lo mencionado, es pertinente referir a la teoría de la argumentación jurídica de Neil MacCormick y la teoría del razonamiento jurídico de Ronald Dworkin.

Por un lado, MacCormick, filósofo y político escocés, se centra en la naturaleza del razonamiento legal y cómo se utiliza para interpretar y aplicar el derecho. De acuerdo con Martínez-Cinca (2014), la teoría argumentativa de MacCormick propone que las decisiones judiciales deben

ser coherentes tanto con el sistema legal como con la realidad del mundo. Sin embargo, señala que se critica que esta teoría se centra principalmente en la coherencia interna del sistema legal y no aborda adecuadamente las implicaciones sociales y las consecuencias de las decisiones judiciales en el mundo real.

En cambio, Arévalo-Moscoso (2022) destaca el aporte de MacCormick quien identifica tres tipos de casos difíciles en el ámbito legal. Primero, los problemas de interpretación surgen cuando una norma legal puede ser interpretada de diferentes maneras, aunque no haya dudas sobre su aplicabilidad. Segundo, los problemas de relevancia se refieren a la discusión sobre si una norma es aplicable al caso en cuestión, lo que afecta la premisa normativa.

Los problemas de clasificación surgen cuando los hechos primarios son claros, pero se debate si se ajustan al supuesto de hecho de la norma. MacCormick argumenta que el razonamiento jurídico implica una serie de pasos lógicos y argumentativos que buscan establecer la validez y la justificación de una decisión legal, por ello ese proceso no se limita a aplicar reglas predefinidas, sino que implica un proceso de argumentación racional que tiene en cuenta principios legales, precedentes y valores sociales.

Por otro lado, está la teoría del razonamiento jurídico de Dworkin, filósofo estadounidense, quien sostiene que el derecho no se reduce a un conjunto de reglas o estatutos, sino que es un sistema integrado de principios y políticas que evolucionan a lo largo del tiempo.

En su ensayo, De Rosas (2019) argumenta que Dworkin, a lo largo de su investigación, pasa de una posición de continua discusión y transformación de los juicios interpretativos del Derecho hacia una visión más estática y consolidada de los conceptos legales. Esta transición implica una fundamentación de la justicia dworkiniana en la dignidad humana, considerándola como el principal fundamento invencible e inderrotable, por encima de cualquier otro principio. Dworkin, según la conclusión de De Rosas (2019), tiende a absolutizar la noción de dignidad humana, definiéndola exclusivamente en términos de autorrespeto y autenticidad, lo que limita otras posibles interpretaciones o concepciones de este concepto.

Dicho en otras palabras, Dworkin argumenta que los jueces deben interpretar el derecho como una serie de principios que buscan promover la justicia y la equidad en la sociedad. Según su investigación, el razonamiento jurídico implica la aplicación de principios generales a casos específicos, buscando alcanzar resultados que sean coherentes con la estructura normativa del derecho.

Tanto la teoría de MacCormick como de Dworkin pueden relacionarse con los principios de Aristóteles sobre el razonamiento lógico y la retórica. El filósofo griego estableció los fundamentos de la lógica formal, que se centra en el proceso de inferencia y argumentación válida. Esta lógica formal es fundamental para el razonamiento jurídico, y que proporciona un marco para evaluar la coherencia y validez de los argumentos legales. Precisamente, MacCormick y Dworkin aplican principios lógicos para desarrollar sus argumentos sobre la interpretación y aplicación del derecho.

En alusión a lo mencionado, Garate (2009) sostiene que “la lógica formal como la lógica dialéctica, deben integrarse y complementarse frente a las necesidades del discurso jurídico,

para que sea aceptado como razonable” (p. 196). Esto implica la importancia de examinar el razonamiento jurídico desde la Filosofía del Derecho y la Teoría General del Derecho. Por su parte, Fernández (2017) sostiene que la argumentación jurídica es una variante específica de la argumentación práctica en general. Esto se debe a que ambas se ocupan de asuntos prácticos, es decir, de decisiones sobre acciones a realizar o evitar. Además, tanto la argumentación jurídica como la práctica se enfocan en estos asuntos desde la perspectiva de buscar la corrección en las decisiones que se toman.

Entonces, luego de repasar por los principios teóricos básicos del razonamiento, la argumentación, la lógica y la dialéctica, es necesario comprender que el desafío está en poner práctica todos aquellos bajo una misma figura para buscar soluciones a problemas que afectan a la sociedad. De allí que es necesario retomar la teoría del caso, desarrollada para defender que un proceso legal sea lógico, creíble y contundente. Estos tres elementos son esenciales para darle sentido y validez a la estrategia en la contienda legal.

Cuando se asume la responsabilidad de representar a los clientes en un proceso, se debe asegurar que la estrategia esté claramente fundamentada en argumentos lógicos, sea percibida como creíble por los involucrados y tenga el poder de convicción necesario para alcanzar los objetivos. Sin estos tres puntos, el esfuerzo en el proceso podría carecer de sentido y efectividad.

Es esencial que se reconozca la importancia del alegato inicial en cualquier proceso legal. Ese momento representa el primer encuentro con el juez o tribunal, donde se debe transmitir de manera clara y concisa los hechos relevantes del caso y los objetivos del argumento. Es una oportunidad inicial para generar una buena impresión y establecer el tono para el resto del proceso. Por lo tanto, al preparar el alegato inicial, se debe asegurar de ser claro en la exposición y de comunicar de manera efectiva lo que se desea lograr con el argumento.

El siguiente paso es tener los insumos y el equipo listos para trazar los argumentos sólidos y más en los casos sensibles que se refieren en este capítulo. Por ejemplo, para comprender los efectos de un enfoque interdisciplinario de la representación de los padres en el bienestar infantil (Gerber et al. 2020).

Gerber et al., (2020) consideran que la teoría del caso se centra en la importancia de la representación uniforme de alta calidad como factor clave para acelerar el proceso de reunificación familiar en el sistema de acogida. Este enfoque se basa en la práctica del caso ILO, que se centra en una práctica de audiencias judiciales creativa y agresiva ejecutada de manera estandarizada por los abogados capacitados dentro de cada organización.

Los autores destacan cómo la representación uniforme de alta calidad implica un contacto frecuente con el cliente, una preparación adecuada para las audiencias judiciales y la presentación de más mociones y solicitudes de audiencias judiciales. Se señala que esta preparación exhaustiva y estratégica para las audiencias permite a los abogados de ILO avanzar en los casos de sus clientes de manera más efectiva, lo que lleva a decisiones judiciales más rápidas y, en última instancia, a una mayor reunificación familiar.

Según el caso analizado por Gerber et al. (2020) entre un grupo de abogados que aplicaban

dicho modelo, los profesionales lograron un empoderamiento y sentido de empatía tales que podían confiar en su equipo y consiguieron el intercambio de comunicaciones claras, concisas y oportunas con los defensores de padres, trabajadores sociales y clientes. Cada consulta era respondida enseguida entre las partes. Eso implica, además, ahorro de tiempo para un aprovechamiento más estratégico en el desarrollo de la defensa, porque así se evita que el abogado se traslade día a día a las diferentes dependencias públicas con el riesgo de lograr “tiempos muertos”.

2. ¿Cómo construir la teoría del caso?

La teoría del caso y el alegato inicial son elementos esenciales en cualquier procedimiento jurídico. La teoría del caso debe ser coherente, convincente y lógica, mientras que el alegato inicial establece el marco para la estrategia legal. Es crucial adaptar dicha argumentación a las particularidades del asunto en cuestión, especialmente en casos familiares donde se prioriza el bienestar de los menores. Esto garantiza una base sólida para la argumentación legal, asegurando su efectividad en el proceso judicial.

Para ir precisando en aquello se presenta una infografía con cinco pasos claves y fundamentales que debe tener la correcta construcción de la teoría del caso, de acuerdo con lo mostrado en la Figura 3 y en donde se esboza cómo la teoría del caso es dinámica y se ajusta según la información y los acontecimientos que surgen durante el juicio.

Figura 3

Infografía sobre los pasos para la teoría del caso



La importancia de estos cinco pasos en la construcción de la teoría del caso radica en su capacidad para estructurar y fortalecer la argumentación legal de manera coherente y efectiva. A continuación, se describe y explica la importancia de cada paso:

2.1. Fundamento Fáctico

El fundamento fáctico consiste en la recopilación y presentación de los hechos que sustentan la teoría del caso. Este paso implica identificar los eventos y circunstancias relevantes que ocurrieron y que son esenciales para la narrativa del caso. Es importante que los hechos sean presentados de manera clara y cronológica para que el juzgador pueda comprender plenamente contexto y los elementos de hecho del caso.

La precisión y coherencia en la exposición de los hechos son cruciales para establecer una base sólida sobre la cual se construirá toda la argumentación legal (De la Fuente Alonso, 2018). De allí que la prueba en el proceso judicial ecuatoriano tiene como finalidad esencial llevar al juzgador al convencimiento sobre los hechos y circunstancias controvertidos conforme estatuye el Art. 158, Código Orgánico General de Procesos (COGEP, 2015). Esta función primordial se orienta a garantizar que las decisiones judiciales se basen en la verdad procesal.

La prueba no solo clarifica los hechos, sino que también constituye el pilar sobre el cual se edifican las sentencias judiciales, puesto que las pretensiones a la demanda o de la contestación a la misma, a más de tener una base legal que las soporte debe tener evidencia que se puedan contrastar con lo referido por las partes y que sirva de soporte para los argumentos que posteriormente se vayan a presentar en los alegatos por parte de la defensa técnica.

Toda prueba documental en posesión de las partes, o cuya obtención sea factible, debe adjuntarse desde la presentación de la demanda, la contestación, la reconvencción o la contestación a esta última, conforme refiere el Art. 159 del COGEP (2015). Puede darse el caso, de que ciertas pruebas no estén disponibles en el momento procesal correspondiente, puesto que las partes no tenían conocimiento de las mismas, estas deben ser anunciadas previamente para su eventual introducción en la audiencia, salvo las excepciones previstas por la ley. Además, cuando la prueba no esté en poder de las partes y se requiera la intervención del órgano jurisdiccional para su obtención, el juez podrá ordenar su entrega o facilitación. Cabe destacar que la presentación de pruebas durante la audiencia se realiza de forma oral, permitiendo a las partes utilizar cualquier medio probatorio que no contravenga la ley ni los principios del debido proceso. Dentro de la misma audiencia se da paso a la admisión de las pruebas para que posteriormente se puedan reproducir.

La prueba, para ser aceptada, debe cumplir con los criterios de pertinencia, utilidad y conducencia, y su práctica debe realizarse con apego a la legalidad, la lealtad y la veracidad, según estatuye el Art. 160 del COGEP (2015). El juzgador, en su rol de director del debate probatorio, debe actuar con imparcialidad, orientándose a esclarecer la verdad procesal.

Durante la audiencia preliminar o en la segunda fase de la audiencia única, el juez tiene la

facultad de rechazar de oficio o a petición de parte aquellas pruebas que sean impertinentes, inútiles o inconducentes, teniendo presente que se declara improcedente cualquier prueba obtenida en violación de la Constitución o la ley.

La eficacia probatoria también se ve comprometida cuando la prueba ha sido obtenida mediante simulación, dolo, coacción física o moral, o soborno, así como cuando se impide la contradicción. La resolución que niegue la admisión de una prueba es apelable y, de prosperar la apelación, el juez superior ordenará su práctica si con ello pudiera modificarse sustancialmente el resultado del proceso.

La conducencia y pertinencia de la prueba, son esenciales para su admisibilidad, así lo establece el Art 161 del COGEP (2015). La conducencia se refiere a la aptitud intrínseca de la prueba para demostrar los hechos que se alegan, mientras que la pertinencia exige que la prueba guarde relación directa o indirecta con los hechos o circunstancias controvertidos. De esta manera, se asegura que el material probatorio presentado sea relevante y adecuado para resolver la controversia.

Por ello, es necesario probar todos los hechos alegados por las partes, salvo aquellos que no lo requieran por su naturaleza, siendo importante resaltar que el juez no puede basarse en su conocimiento personal de los hechos o circunstancias controvertidos como medio de prueba, justamente porque debe primar la objetividad en el proceso de valoración probatoria. Así se garantiza un proceso judicial justo, donde la verdad de los hechos sea debidamente comprobada a través de medios legítimos, pertinentes y conducentes, asegurando así la correcta administración de justicia.

2.2. Fundamento Probatorio

El fundamento probatorio se refiere a la recopilación y presentación de las pruebas que respaldan los hechos expuestos. Las pruebas pueden incluir testimonios, documentos, evidencia física, peritajes, entre otros. Este paso es fundamental, ya que permite corroborar los hechos presentados y demostrar su veracidad ante el operador de justicia. Una adecuada selección y presentación de las pruebas puede fortalecer significativamente la credibilidad de la teoría del caso y persuadir al juez sobre la veracidad de la narrativa presentada (Solórzano, 2014). En el marco normativo procesal ecuatoriano, la prueba es fundamental para la construcción de la teoría del caso, ya que esta estructura argumentativa debe estar respaldada por evidencia que convenza al juez sobre los hechos en disputa. Todos los hechos alegados por las partes deben ser probados, salvo aquellos que no lo requieran. Este principio es clave principal en la teoría del caso, pues obliga a las partes a fundamentar con pruebas sólidas y relevantes que otorguen elementos de convicción al operador de justicia.

De acuerdo con el COGEP (2015), para que las pruebas sean apreciadas por el juez, deben haberse solicitado, practicado e incorporado dentro de los plazos legales. En la teoría del caso, esta valoración conjunta de las pruebas, realizada bajo las reglas de la sana crítica, es determinante para construir un argumento persuasivo. El juez debe expresar en su resolución cómo ha valorado las pruebas presentadas, lo que implica que la parte debe diseñar su teoría

de manera que la evidencia presentada refuerce los puntos clave de su argumento, previendo objeciones y maximizando la coherencia y credibilidad de su versión de los hechos.

La parte actora la responsabilidad de probar los hechos afirmados en la demanda que han sido negados por la parte demandada. Esta distribución de la carga probatoria es central en la teoría del caso, ya que orienta la estrategia de ambas partes. La parte actora debe planificar cómo demostrará sus alegaciones, mientras que la demandada decide si se limitará a refutar el relato contrario o presentará pruebas adicionales. En casos específicos, como en materia de familia, laboral o ambiental, donde se puede invertir la carga de la prueba, la teoría del caso debe adaptarse para cumplir con esta obligación y asegurar una presentación efectiva de la evidencia.

El COGEP no solo establece las reglas para la presentación de las pruebas dentro de un proceso judicial, sino que también estipula que son fundamentales para el desarrollo de una teoría del caso sólida. Por tanto, es menester tener presente que buena teoría del caso debe articular una línea discursiva coherente de los elementos fácticos que se constituyen en los fundamentos de hecho; y, debe estar legalmente sustentada lo que conocemos como los fundamentos de derecho o base legal, pero en adición debe cumplir estrictamente con las normas probatorias de lo contrario carecen del sustento necesario para que la narrativa presentada sea judicialmente viable.

2.3. Fundamento Jurídico

El fundamento jurídico implica la aplicación de las normas legales pertinentes a los hechos y pruebas presentados. Este paso consiste en identificar y argumentar las leyes, precedentes judiciales y principios jurídicos que sustentan la posición del caso. Una sólida base jurídica es esencial para vincular los hechos y pruebas con las normas legales aplicables, demostrando cómo estos apoyan la conclusión buscada. La habilidad para interpretar y aplicar correctamente el marco legal es crucial para el éxito de la teoría del caso (Benavente, 2011).

Todo proceso por la vía judicial comienza con la presentación de la demanda. Esto marca el primer paso para estructurar la teoría del caso, pues permite al demandante o accionante organizar de manera coherente y estratégica las pruebas que sustentarán su narrativa y pretensiones. El contenido de la demanda, debe incluir en la misma la narración detallada de los hechos que fundamentan las pretensiones, los fundamentos de derecho que justifican la acción, y la parte necesaria de esta estructura, el anuncio de los medios de prueba.

La claridad y precisión en la exposición de estos elementos son cruciales para una teoría del caso efectiva, ya que el demandante debe demostrar cómo cada prueba refuerza los hechos detallados al tenor de su escrito inicial. Además, se subraya la importancia de anunciar y especificar las pruebas, como los testimonios y peritajes, asegurando que el juez tenga una visión completa y bien fundamentada de los hechos alegados, fortaleciendo la base fáctica y jurídica de su acción desde el inicio del proceso. Por lo tanto, se puede establecer que el cumplimiento riguroso de estas disposiciones asegura que fundamentos fácticos

presentados estén debidamente fundamentados en hechos probados y una argumentación jurídica sólida, aumentando así las posibilidades de éxito en el litigio.

2.4. Elementos de Contradicción

Los elementos de contradicción son aquellos aspectos de la teoría del caso que anticipan y refutan los argumentos y pruebas presentados por la parte contraria. Este paso implica identificar las posibles debilidades y contradicciones en la posición de la contraparte y preparar argumentos y pruebas para contrarrestarlas. La capacidad para prever y responder efectivamente a los argumentos opuestos puede debilitar la posición contraria y fortalecer la propia teoría del caso (Mangiafico, 2018).

Las partes dentro de un proceso pueden objetar pruebas cuando estas carecen de pertinencia, utilidad y conducencia, así como cualquier actuación contraria al debido proceso o la lealtad procesal. Este derecho a objetar es fundamental dentro de la teoría del caso, ya que permite a las partes filtrar y enfocar el proceso en la evidencia que realmente respalda su punto; esto evita distracciones o pruebas que puedan debilitar la solidez del caso, protege el desarrollo de un proceso justo y equitativo, brinda un marco esencial para que la teoría del caso se desarrolle dentro de los límites de la legalidad, la pertinencia y la lealtad procesal, asegurando que el proceso sea efectivo y que las decisiones judiciales se basen en una evaluación justa y completa de los hechos.

2.5. Levantamiento del Alegato

El levantamiento del alegato es la presentación final y estructurada de la teoría del caso ante el juzgador. Este paso implica sintetizar los fundamentos fácticos, probatorios y jurídicos en un discurso coherente y persuasivo. El alegato debe ser claro, lógico y convincente, presentando de manera eficaz cómo los hechos, pruebas y leyes se combinan para apoyar la conclusión deseada. Una presentación bien estructurada puede influir significativamente en la percepción del juez y aumentar las posibilidades de éxito en el proceso judicial (Messina, 2022).

Dentro de los procesos judiciales se pueda dar un alegato inicial y uno final, siendo el primero donde el abogado de la parte actora expone su teoría del caso al juez. Esto incluye la narración de los hechos, que explica cómo estos se conectan con el derecho aplicable y estableciendo la línea argumentativa que guiará la presentación de las pruebas.

En ese sentido, el abogado determina y solicita el orden en que se practicarán las pruebas admitidas, todo esto basado en una estrategia procesal. Este orden es clave para que el relato presentado en el alegato inicial sea coherente y convincente, estableciendo una estructura que facilite al juez seguir el desarrollo argumentativo así como resaltar cómo cada prueba sustenta y respalda su versión de los hechos.

En el alegato final, el abogado analiza y sintetiza las pruebas presentadas, en este punto debe destacar aquellas que más favorecen su caso y cómo estas confirman la teoría planteada inicialmente. En este momento, el defensor técnico debe refutar los argumentos y las pruebas

que la contraparte ha presentado, poniendo en evidencia las debilidades presentadas dentro del caso.

El alegato final concluye cuando el abogado -a través de su exposición- persuade al juez para que resuelva favorablemente y que pueda motivar dicha sentencia en base a los hechos, el derecho y las pruebas presentadas y que evidenciaron la teoría del caso. Los límites de la narración estarán definidos por los hechos del caso.

Estos cinco pasos clave no solo estructuran la teoría del caso de manera lógica y efectiva, sino que también permiten adaptarse a las dinámicas del juicio, ajustando la estrategia, según la información y los acontecimientos que surgen.

Pero se debe destacar que dentro de la normativa procesal nacional es imperativo que los jueces motiven sus sentencias: la norma procesal exige la motivación adecuada de toda sentencia y auto bajo pena de nulidad. Esto, según el Código Orgánico General de Procesos (2015), se relaciona directamente con la teoría del caso, ya que la motivación constituye la base sobre la cual se construye la argumentación jurídica y fáctica en un proceso judicial. Los abogados litigantes deben llevar a conocimiento del juez hechos jurídicamente relevantes y que sean probables, es decir que podamos probarlos y que además se pueda encuadrar en la normativa.

Los jueces, con base en la presentación estructurada y coherente de los hechos, pruebas y argumentos jurídicos que una parte utiliza para persuadirlo de la validez de su posición, construyen la teoría del caso. Para que una sentencia esté debidamente motivada, el juez debe evaluar y valorar los elementos presentados, explicando cómo los hechos se relacionan con las normas jurídicas aplicables y por qué esas normas deben aplicarse de una manera específica.

La efectividad de una teoría del caso radica en su capacidad para generar un razonamiento claro y persuasivo que el juez pueda utilizar al motivar su decisión. Si la teoría del caso está bien desarrollada, le proporciona al juez los elementos de convicción necesarios para cumplir con la obligación de motivar la sentencia o el auto, lo que reduce el riesgo de nulidad por falta de motivación.

Con los pasos antes detallados, se remarca que la teoría del caso, en relación con procedimientos penales, tiene su origen en el momento en que se toma conocimiento de los hechos delictivos, lo que se conoce como *notitia criminis*. Es cuando la teoría del caso tiene su génesis -como ya se ha mencionado anteriormente- en el primer momento en que se toma conocimiento de los hechos, con el advenimiento de la *notitia criminis* (Messina, 2020). Esto quiere decir que la elaboración de la teoría del caso se inicia durante la investigación, donde se recopila la información esencial. En este proceso, es esencial determinar la historia que sustentará los argumentos a demostrar durante el juicio.

¿Cómo ponerlo en práctica? Un ejemplo podría ser el caso de custodia de hijos en un proceso de divorcio. El abogado de la madre, argumenta que su cliente debe obtener la custodia principal de los hijos. Su teoría se centra en demostrar que la madre ha sido la principal cuidadora de los hijos durante el matrimonio, proporcionando un ambiente estable y amoroso para su

desarrollo. Para ello, presenta testimonios de vecinos, amigos y familiares que respaldan la dedicación de la madre hacia los hijos, así como registros escolares y médicos que indican su participación activa en su educación y bienestar. Además, argumenta que la madre tiene una situación económica estable y un horario flexible que le permite cuidar adecuadamente de los hijos. Con esta teoría del caso, el abogado busca persuadir al juez de que la custodia principal con la madre es la mejor opción para el bienestar de los niños.

En el desarrollo de este ejemplo, al crear una teoría del caso sólida, el abogado está cumpliendo con lo mencionado en la ley dando un patrocinio con sujeción a los principios de lealtad, probidad, veracidad, honradez y buena fe, que se cita en el Código Orgánico de la Función Judicial.

3. Aplicación de la teoría del caso en procesos de familia

Para Vallejo (2020), la teoría del caso es esencial en los procesos judiciales orales, debido a que esto hace que el perfil del abogado moderno no requiera solo elocuencia, sino también habilidades en negociación, comunicación y diplomacia. La planificación y organización resultan vitales, siendo la teoría del caso una herramienta indispensable, pues representa la tesis construida sobre un razonamiento jurídico, sustentada en hechos que el abogado busca probar en la audiencia para que el operador de justicia resuelva favorablemente a sus pretensiones.

Es prioritario evitar la improvisación en los tribunales, para lo cual se utiliza una ficha que sirve de guía en cada etapa del proceso, organizándose en torno a la versión de los hechos, la teoría jurídica y las posiciones fácticas. Cada una juega un rol importante para el desarrollo del caso por parte del abogado, quien debe establecer una conexión con los hechos, el derecho y la evidencia que permita tener al juez los elementos de convicción necesarios para resolver con la certeza. Por lo que, con una teoría del caso bien estructurada, el abogado puede presentar sus alegatos y pruebas de manera efectiva, lo que incrementa sus posibilidades de éxito en el litigio.

La planificación estructurada permitirá detectar que dentro de la teoría del caso está el componente humano y en materia de familia, los casos que se presentan intentan de resolver casos a favor de los niños, niñas y adolescente en lo que respecta a los alimentos, tenencia y visitas. El tema de la situación socioeconómica es sensible en el ámbito de la familia, especialmente en relación con los derechos de niños, niñas y adolescentes, porque afecta directamente su bienestar y desarrollo integral.

La capacidad de los padres o tutores para cubrir necesidades básicas como alimentación, educación, salud y vivienda es crucial para garantizar un entorno adecuado y precautela el principio constitucional del Interés Superior del Niño. En casos de alimentos, tenencia y visitas, las decisiones judiciales deben considerar cómo la situación económica influye en la calidad de vida y el acceso a oportunidades para los menores. El juez debe contemplar al momento de decidir dentro de una causa, aun cuando su resolución no cause ejecutoria

como en el caso de alimentos o de tenencia. Es decir, debe profundizar en los elementos de convicción para su decisión ante este grupo de atención prioritaria, y que la misma puede afectar la estabilidad emocional y limitar el acceso a recursos fundamentales para el crecimiento y desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, lo que hace que este aspecto sea especialmente delicado y prioritario en la justicia familiar.

El rol del abogado es crucial, por cuanto debe construir la teoría del caso que -como se ha visto- consiste en revisar los diferentes componentes que integran el proceso, facilitando así el ejercicio estratégico de la prueba y alegatos, lo que permitirá al operador de justicia resolver con apego a la realidad de los menores, a la legalidad con la base normativa en la que se amparen los derechos subjetivos y la realidad fáctica en la que la evidencia probatoria constituya en el factor decisivo para resolver.

En Ecuador, según el Consejo de la Judicatura (2024) entre el 22 de mayo de 2016 y el 30 de abril de 2024, se han registrado 243 368 casos de divorcio, ya sea por mutuo acuerdo o por causas especificadas en la ley, lo que equivale al 23.5% del total. Es relevante destacar que conforme lo estipula el COGEP, los jueces -antes de declarar el divorcio- están obligados a resolver cuestiones relacionadas con la tenencia, el régimen de visitas y alimentos de los niños, niñas y adolescentes, en caso que estos no se hayan resuelto anteriormente vía mediación o por otro proceso judicial.

El juez puede confiar la tenencia a uno de los progenitores sin alterar la patria potestad, basándose en lo más conveniente para el desarrollo integral del menor, lo cual está reglamentado en el Código de la Niñez y Adolescencia y el juez, siguiendo las pautas estatuidas para asignar la patria potestad, aplica en la tenencia las mismas reglas, priorizando siempre el interés superior del niño.

En este caso, el argumento debe centrarse en demostrar, a través de pruebas contundentes, cuál de los progenitores ofrece un entorno más seguro, emocionalmente estable y adecuado para el desarrollo integral del niño, aportando pruebas como evaluaciones sociales y testimonios. La argumentación del abogado debe estar sustentada en evidencias psicológicas y socioeconómicas que respalden esta estabilidad.

Conclusiones

La relevancia de la argumentación jurídica en temas sensibles relacionados con la familia, niñez y adolescencia debe estar alineada conforme estipula el Código de la Niñez y Adolescencia con el principio del interés superior del niño, el cual exige que las decisiones judiciales en estos casos prioricen la protección de los derechos de los menores.

El COGEP establece la necesidad de argumentos claros, concisos y jurídicamente fundamentados en los procesos, lo que garantiza que las partes involucradas expongan de manera coherente los hechos y las pruebas, siguiendo los principios de contradicción y publicidad.

En casos sensibles que involucren a la familia, niñez y adolescencia, nuestra normativa

establece como prioridad la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, por lo que nuestro procedimiento destaca que la prueba debe ser pertinente y conducente, lo cual implica que los argumentos presentados deben estar bien fundamentados tanto en derecho como en los hechos. Es esencial que los operadores de justicia consideren las circunstancias individuales de cada caso, evaluando los elementos psicosociales en concordancia con la normativa aplicable para garantizar que las decisiones sean justas y equitativas.

La construcción de un argumento legal eficaz, de acuerdo con la normativa ecuatoriana, se apoya en el COGEP y se puede evidenciar que cada proceso debe ser una combinación de hechos, pruebas y normas legales, presentada de manera coherente para que los jueces puedan valorar correctamente los elementos del caso. En este sentido, la narrativa debe ser clara y estar alineada con la legislación aplicable, buscando convencer tanto en el ámbito fáctico como en el jurídico.

La teoría del caso, como herramienta de litigio metodológica y versátil puesto que aplicarse en distintas áreas del derecho, más allá del ámbito de familia y niñez, también puede aplicarse con éxito en otras áreas del Derecho, como el área penal o laboral. No obstante, cada escenario demandará un enfoque específico en función de los hechos, pruebas y principios jurídicos aplicables, pero el núcleo de la teoría del caso: coherencia, credibilidad y lógica.

En casos sensibles que involucran a menores requieren un enfoque interdisciplinario para garantizar la protección de sus derechos. Nuestra normativa reconoce la necesidad de un tratamiento integral que involucre la colaboración de profesionales de diversas disciplinas, como psicólogos y trabajadores sociales, en los procesos judiciales, con resultados justos y equitativos al tener una visión más completa del caso, lo que ayuda a construir una teoría del caso más sólida.

La preparación meticulosa de un alegato inicial es crucial en la aplicación de la teoría del caso. Este representa para el abogado litigante, la primera oportunidad para influir en el juez o tribunal, presentando los hechos relevantes de manera clara, precisa y concisa. Un alegato inicial bien estructurado y respaldado por una narrativa lógica y pruebas convincentes sienta las bases para el resto del proceso judicial, lo que enfatiza la importancia de una planificación estratégica de las causas puestas a conocimiento del Juez para lograr éxito al presentar un caso sólido y persuasivo desde el inicio.

Actividad evaluativa capítulo 2

Caso práctico sobre custodia de una menor en situación de violencia intrafamiliar

Este caso práctico permite desarrollar habilidades en la formulación de teorías del caso, valoración de pruebas y simulación de un juicio.

Objetivo: Desarrollar habilidades en el análisis y evaluación de pruebas, tomar decisiones basadas en el interés superior del menor y aplicar estrategias argumentativas en casos de derecho familiar y violencia intrafamiliar.

Contexto del caso

María, de 7 años, es hija de Rosa y Juan. La familia ha estado en un entorno de constantes conflictos, con denuncias previas de violencia doméstica en las que Rosa alega que Juan tiene comportamientos agresivos, tanto con ella como con la niña. Tras el último incidente, Rosa se separó de Juan y solicitó la custodia exclusiva de María, argumentando que la permanencia de la menor con su padre representa un riesgo para su bienestar. Juan, por su parte, niega las acusaciones y solicita la custodia compartida, alegando que tiene un vínculo fuerte con su hija y que su relación con Rosa no debería afectar su derecho como padre.

Durante el proceso judicial, la abogada de Rosa presenta testimonios de familiares y un informe psicológico que describe a María como una niña temerosa en presencia de su padre. Sin embargo, la defensa de Juan contrata a un perito que sostiene que la niña está siendo influenciada negativamente por su madre, quien busca alejarla de su figura paterna. Además, Juan afirma que Rosa tiene un historial de inestabilidad emocional y consumo ocasional de sustancias, lo que podría afectar su capacidad para criar a María.

Problema Jurídico: ¿Debe otorgarse la custodia exclusiva a Rosa o existe suficiente fundamento para una custodia compartida? ¿Cómo se deben valorar las pruebas presentadas y cuál debe ser la prioridad al decidir el futuro de la menor?

Elementos Clave para el Análisis:

- ✓ Interés superior de la menor: evaluar cómo se protege mejor el bienestar físico, emocional y psicológico de María.
- ✓ Valoración de pruebas: determinar la fiabilidad de los testimonios y los informes periciales, así como su impacto en la teoría del caso.
- ✓ Conflicto de derechos: equilibrar el derecho de la madre a proteger a su hija con el derecho del padre a mantener una relación con ella.
- ✓ Ética profesional: analizar cómo se deben manejar temas sensibles como las acusaciones de violencia y la posible manipulación emocional en este contexto.

Instrucciones:

- ✓ Conforme equipos de trabajo: uno que represente a la parte demandante (Rosa) y otro que represente a la parte demandada (Juan).
- ✓ Cada equipo debe formular su teoría del caso, enfocándose en cómo presentarán los hechos, qué pruebas enfatizarán y cuál será su estrategia argumentativa en el juicio.
- ✓ Realicen una simulación del juicio donde se expongan las posiciones de ambas partes, se evalúen las pruebas y se emita una conclusión.

Capítulo 3

Lógica, premisas y silogismos: consideraciones argumentativas frente a un tribunal

La argumentación jurídica es el mecanismo indispensable para garantizar el debido proceso, develando la verdad. Este propone argumentos respaldados de una conclusión, es decir, semejante a un silogismo compuesto de la *quaestio facti* y *quaestio iuris* (cuestiones de hecho y de derecho) que conllevan a una inferencia o resultado. Por tal motivo, la lógica jurídica se convierte en '*alma mater*' del jurista que emprende la búsqueda del éxito profesional en el marco acendrado de la integridad laboral e intelectual.

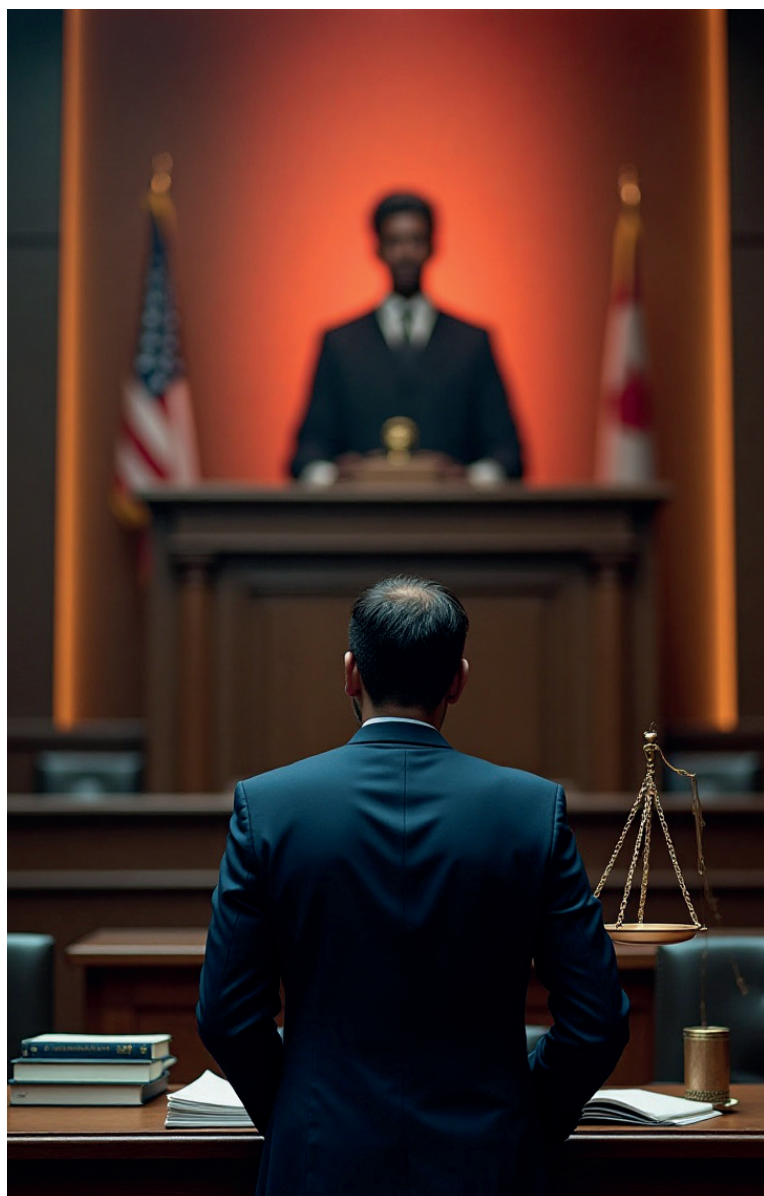
Particularmente, la lógica y los silogismos se destacan como los instrumentos principales de la argumentación jurídica. Según Fernández (2019), la lógica "es un instrumento para el Derecho y se encarga de examinar, desde el punto de vista formal, las operaciones intelectuales del jurista, así como los productos mentales de esas operaciones: conceptos, definiciones, juicios y racionamientos jurídicos" (p. 15).

Por otra parte, Gamba (2020) refiere que el silogismo en el ámbito judicial representa el principio de la división de poderes, asegurando que las soluciones sean equitativas al restringir la intervención judicial únicamente a la aplicación de normas democráticamente establecidas. Además, proporciona certeza al permitir anticipar los fallos adjudicativos.

Ambas herramientas se encargan de evaluar y construir, respectivamente, los argumentos que se esgrimirán ante el tribunal.

El propósito de este capítulo, entonces, es explorar la importancia de la argumentación jurídica, especialmente en relación con la lógica y los silogismos, como mecanismo fundamental para garantizar el debido proceso y develar la verdad en el ámbito judicial.

Para ello se ha delineado como objetivo general: analizar el papel de la lógica jurídica como herramienta para examinar las operaciones intelectuales del jurista y los productos mentales en el proceso de argumentación jurídica. Como objetivos específicos están: examinar el concepto de silogismo jurídico y su función en la actividad



racional de descubrir el sentido de las normas; así como evaluar la interacción entre la lógica y los silogismos en la construcción de argumentos jurídicos que se presentan ante el tribunal. Se plantean cuatro preguntas de investigación, que se detallan a continuación:

1. *¿Cuál es la importancia de la argumentación jurídica en el proceso judicial para garantizar el debido proceso y develar la verdad?*
2. *¿Cómo se relacionan la lógica jurídica y los silogismos con la construcción de argumentos que se presentan ante un tribunal y la determinación de la verdad en un caso judicial?*
3. *¿Cuál es el papel de la valoración de la prueba en la argumentación jurídica?*
4. *¿Cómo influye la valoración de la prueba en la decisión judicial para una resolución justa y acorde con el ordenamiento vigente?*

1. Un enfoque lógico y ético

Con la finalidad de ilustrar la importancia de la argumentación jurídica a la hora de dilucidar la verdad, se postula el ejemplo de los vitrales. Estas exquisitas piezas de arte, que se remontan a la antigua Roma y a los monasterios, iglesias y catedrales de la Edad Media, se componen de trozos de vidrio fundido que se moldean, pintan y ensamblan (partes) para que dé a luz a una obra arte (todo).

Al igual que los vitrales se componen de diversas partes para crear una obra de arte completa, en un juicio las partes presentan sus argumentos y pruebas que, una vez ensamblados por el juez, dan lugar a una sentencia que busca reflejar la verdad del caso. Es así como las partes deliberan y prueban sus razones legales con la evidencia respectiva y practicada bajo ciertas restricciones. Entonces, el juez emite su sentencia, misma que solo se cataloga como justa si se encuentra debidamente motivada, es decir, justificada y somete la valoración de la prueba a las reglas de la sana crítica.

La *quaestio facti* y *quaestio iuris* son los elementos de las premisas que han protagonizado una gran dicotomía: ¿existe una verdad única y objetiva o es menester la distinción entre la verdad procesal y sustantiva? Para responder la pregunta, Taruffo (2010, citado en Ricaurte, 2023), argumenta que:

En términos generales, se puede observar que no hay diversas formas de verdad dependiendo de si estamos dentro o fuera del proceso [...] La veracidad de las afirmaciones sobre los hechos del caso se fundamenta en la realidad de dichos hechos, ya sea dentro o fuera del proceso. Por lo tanto, la distinción entre la verdad "procesal" y la verdad "real" carece de base [...] Respecto a las normas relacionadas con la admisión, práctica y, en ocasiones, valoración de las pruebas, estas pueden restringir o condicionar la búsqueda de la verdad de varias maneras, pero esto no implica que determinen un descubrimiento de la verdad distinto al que se podría obtener fuera del proceso. (p. 7)

Consiguientemente, la verdad es una sola y cognoscible pese a las limitaciones presentes en el ordenamiento jurídico.

Asimismo, lo enseña Aristóteles al afirmar que una falsedad es “decir lo que no es”; más bien como un “decir de algo que es lo que eso no es” (Di Camillo & Tonelli, 2019, p. 71). Expresado en otras palabras, es inadecuado calificar una sentencia como justa cuando se basa en hechos falsos, condenando a un inocente. Resulta inadmisibles absolver a un culpable, negando la evidencia provista ante un Tribunal. Y, en el caso de proveer pruebas o medios falsos que entorpezcan la administración de justicia, se estaría incurriendo en el delito de fraude procesal, tipificado en el Art. 272 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) que indica:

La persona que con el fin de inducir a engaño a la o al juez, en el decurso de un procedimiento civil o administrativo, antes de un procedimiento penal o durante él, oculte los instrumentos o pruebas, cambie el estado de las cosas, lugares o personas, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

La verdad es un valor imprescindible en la configuración de cualquier sistema jurídico. Afirmación que no puede ser tildada de temeraria en vista de que el derecho surge en torno a la justicia y no es asequible la justicia sin la verdad. Es importante discernir entre aquellos elementos que contribuyen en la argumentación y que se presentan en la Figura 4.

Figura 4

La ruta para preparar el argumento jurídico



Preparar un argumento jurídico implica un proceso meticuloso y estructurado que sigue una ruta bien definida. Este proceso, ejemplificado en la Figura 4, comienza con la identificación y análisis exhaustivo de los fundamentos legales pertinentes, que sirven como cimientos sólidos para la construcción del argumento. A medida que se avanza, se aplican principios de lógica y razonamiento para establecer conexiones coherentes entre los diferentes elementos del caso.

Durante la fase procedimental, se siguen protocolos específicos para la presentación de pruebas y argumentos, garantizando el cumplimiento de las normativas legales. Los distintos tipos de argumentos se utilizan estratégicamente para respaldar cada punto de vista y contrarrestar posibles objeciones. Es crucial tener en cuenta las acotaciones y limitaciones que pueden afectar la validez y relevancia de los argumentos presentados. El proceso implica la síntesis de todos los elementos en una conclusión clara y fundamentada que resuma de manera efectiva la postura legal defendida.

Pérez Prieto (2016, citado por Ferrín De La Torre, 2023) expresa lo siguiente:

el proceso encuentra su esencia en los medios probatorios, que son la materia prima del mismo, la cual, como cualquier “materia prima” “debe ser trabajada (actuada y valorada) para llegar a la certeza (o el convencimiento del juzgador), (...), el trabajo de los medios probatorios y de la prueba en general, es la más importante dentro del proceso y de ahí se deriva su nivel Constitucional. (p. 4)

La argumentación jurídica es homóloga del razonamiento lógico. No obstante, se singulariza de la última por no conducir necesariamente a un resultado. Esto se debe al desglosamiento de los argumentos jurídicos en dos categorías: descriptivos y valorativos. Los primeros son aquellos que se juzgan como verdaderos o falsos y los últimos, califican; es decir, se impone únicamente de forma democrática incapaz de demostrar el valor de verdad de su premisa.

De este modo, oponer una valoración a otra contribuye a clarificar la cuestión, pero no a resolver. Sin embargo, aún es posible contra argumentar en este campo. Por ejemplo, puede ser un hecho probado que alguien robó un bolso de una mujer en el metro, pero es posible mostrar insatisfacción con la sentencia de juez por considerarla escasa o exagerada. En esta cuestión no se discuten los hechos, sino opiniones.

Queda sentada la base de que en la argumentación jurídica – a diferencia de la lógica – la discusión no desemboca en una resolución absoluta, sino que puede seguir desenvolviéndose en un terreno subjetivo.

Para Vázquez (2009), la argumentación es inherente al derecho mismo, y al seguir la postura afirmada por Atienza (1990), las ciencias jurídicas son en esencia y fundamentalmente, argumentación legal. Esta afirmación de los referidos investigadores se sustenta en una realidad innegable y es que, en el derecho todo se reduce a la argumentación. Es así como, el procesado argumenta sobre su inocencia, el abogado la sostiene y la defiende, el fiscal argumenta para romper con dicho estado, los testigos favorecen una u otra condición, y el juez, argumentando, la define finalmente (Guamán-Ramos, 2018).

2. Premisas y silogismos en la construcción del argumento jurídico

El silogismo jurídico comprende la construcción de argumentos a través de la proposición de dos premisas: una formal o normativa y otra fáctica y una conclusión que es el resultado del análisis de las premisas citadas. La premisa formal es también conocida como premisa mayor mientras que la sustantiva o fáctica es la menor y; al contrario que el silogismo clásico, este no determina el valor de verdad o falsedad, puesto que su premisa mayor no puede ser calificada con estos parámetros ya que al encontrarse en el sistema jurídico vigente sólo se discute su aplicabilidad. La validez de la premisa menor (correspondiente a los hechos) se demuestra a través de los medios de pruebas que le otorguen consistencia a su narrativa, tal como se muestra en la Tabla 2.

Tabla 2

Ejemplos de premisas aplicadas a la argumentación jurídica

Variable	Análisis
Premisa sustantiva:	Se sancionará con el máximo de la pena prevista en el primer inciso (22 años), cuando: 1. La víctima, como consecuencia de la infracción, sufre una lesión física o daño psicológico permanente. Art. 171 No. 1 inc.1 del COIP (2014)
Premisa fáctica:	El examen forense de asalto sexual revela que Luisa fue violada por Fabián y la pericia psicológica revela secuelas emocionales permanentes, que se reflejan en un cambio de personalidad producto del estrés post traumático.
Conclusión:	Fabián será condenado a 22 años de privación de libertad por haber violado a Luisa y causado daño psicológico permanente.

De esta forma se aprecia que la premisa sustantiva es la respaldada por la normativa vigente, en contraste con la premisa fáctica que es la correspondiente a los hechos del caso y la conclusión es la valoración de la prueba realizada por un juez en su sentencia o por un abogado, para tasar el peso de los medios de prueba que empleará. La conclusión, a su vez, se obtiene de un ejercicio deductivo que se torna más complejo al aplicarse en el ámbito jurídico. En palabras de Martínez (2017):

La conclusión, por su parte, es un esquema de inferencia cuyo resultado se obtiene a través de un método deductivo. La teoría de la deducción intenta explicar la relación que existe entre dos proposiciones y su arribo a la solución. Es decir, mediante el

elemento formal se busca la correlación entre dos enunciados y el proceso mental activo arroja un resultado que se obtiene mediante la inferencia; este puede ser calificado como verdadero o falso, válido o inválido. Regularmente podemos calificar un acto silogístico como formalmente correcto si la conclusión es acorde a la fuerza categórica de las proposiciones; pero lo calificamos como materialmente inválido si alguna de las premisas es develada como falsa. (p. 28)

Cabe destacar que existen tres tipos de silogismo: categórico, hipotéticos y disyuntivos. El categórico, se refiere al silogismo clásico compuesto por dos premisas (una general y otra particular) con una conclusión; en cambio, el silogismo hipotético se caracteriza por la inferencia condicional de su premisa mayor, mientras que el disyuntivo presenta una disyunción exclusiva donde dos términos no pueden ser verdaderos ni falsos simultáneamente. Como se observa en la Tabla 3, la estructura del silogismo es primordial en la elaboración de argumentos contundentes. Estos no se limitan a proporcionar una defensa adecuada de los intereses de las partes, sino que constituyen el sostén de una sentencia. En el Derecho Penal, la declaración de culpabilidad o inocencia de los involucrados en un hecho delictivo depende en su totalidad de la argumentación jurídica realizada por los abogados de las partes a fin de brindar el sustento legal necesario al juez para que motive su sentencia. Tal como refiere Guamán (2018):

En este sentido, queda claro que la naturaleza de la argumentación jurídica responde a la necesidad que posee el juzgador de sustentar y justificar su fallo. Por medio de la utilización de un lenguaje técnico jurídico, pero asequible a la sociedad, el juez o jueza logró establecer una narrativa que respalda una futura postura, teniendo para ello en consideración los elementos de prueba, así como la normativa existente. Es de esta forma que, por medio de la utilización de ciertas premisas existentes dentro de un proceso determinado, que este funcionario logra realizar un análisis integral que, respondiendo a criterios de racionalidad, lógica y deducción objetiva, que verifican, validan y legitiman su decisión definitiva. (p. 329)

El extracto citado explica didácticamente cómo en la rama penal, todo se basa y reduce a la argumentación. Por tal motivo, es imperativo analizar la importancia del razonamiento jurídico en la valoración de la prueba. En vista de que la valoración en una sentencia determina el grado de credibilidad de las pruebas y medios de prueba practicados durante la audiencia. El estrecho vínculo que unen a la valoración y argumentación se evidencia en el siguiente postulado Ricaurte (2023):

El núcleo de la argumentación, inferencia o razonamiento probatorio es valorar: (i) las fortalezas y debilidades de cada uno de los medios de prueba (prueba pericial, testimonio de testigos, etc.); (ii) el fundamento del enunciado de carácter general (nuestro conocimiento general del mundo expresado en máximas de experiencia o conocimientos científicos) que sirve como enlace entre los medios de prueba y la hipótesis o conclusión; y, (iii) el grado de confirmación de la hipótesis. (p. 369)

Tabla 3

Ejemplos de silogismos aplicados en la argumentación jurídica - Ecuador

Tipos de silogismo	Análisis
Categorico:	Premisa mayor: La funcionaria o el funcionario público, agente del Estado que, de manera deliberada, en el desempeño de su cargo o mediante la acción de terceras personas que actúen con su instigación y se apoye en la potestad del Estado para justificar sus actos, prive de la vida a otra persona, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años. Art. 85 del COIP (2014). Premisa menor: El Subteniente de la Policía Nacional Rivera Enríquez disparó al ciudadano Joffre Antonio Aroca Palma, después de detenerlo sin orden judicial y sin justificar el uso letal de la fuerza. Conclusión: El subteniente Rivera Enríquez debe ser sancionado con la pena estipulada en el COIP (22 a 26 años) por cometer el delito de ejecución extrajudicial.
Hipotético:	Premisa mayor: Si Juan mató a Ana, entonces se le impondrá una pena privativa de libertad de 10 a 13 años conforme lo dispuesto por el Art. 144 del COIP. Premisa menor: Las cámaras de seguridad y las pruebas testimoniales certifican que Juan no fue el autor material del delito. Conclusión: Juan no fue el autor material del delito y, por lo tanto, no será condenado a 10 o 13 años de prisión.
Disyuntivo:	Premisa mayor: Tania fue aconsejada por Paola a infligirse daño o motivada por Paula a realizar un reto suicida, por lo que, si una de las dos es culpable, tendrá que ser sancionada con pena privativa de libertad de 1 a 3 años en consonancia con el Art. 154.1 del COIP. Premisa menor: Los peritos encontraron mensajes de Paola alentando a Tania a infligirse daño, pero no encontraron pruebas suficientes contra Paula. Conclusión: Paola es culpable de instigación al suicidio con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Sin embargo, ¿a qué se debe la trascendencia de la argumentación jurídica en la valoración probatoria? Al principio se estableció el sistema de valoración de prueba legalmente tasada que imponía a los jueces evaluar la credibilidad de las pruebas practicadas de acuerdo con las tasas predeterminadas por la ley con el objetivo de que los magistrados se adhiciesen a las normativas vigentes. Este sistema falló, lo que dio origen a uno nuevo denominado *sistema de libre valoración de prueba*, el cual le otorgó libertad al juez para que él mismo cuantificase el valor de las pruebas y medios de pruebas presentados. No obstante, la concepción primigenia del último sistema se deformó; la *justificación* se tornó en un instante de *inspiración divina* y se entendió como un sistema que reforzaba la arbitrariedad, razón por la cual se hizo menester desterrar esa concepción arcaica y reemplazarla por un sistema que permite la libre valoración de las pruebas en sujeción a las reglas de la sana crítica. Adicionalmente, cabe destacar la relación que comparte la valoración de la prueba y el silogismo jurídico tal y como se lo estipula en el Art. 76 numeral 7 y literal I de la Constitución de la República del Ecuador, donde se halla el fundamento jurídico de la garantía de la motivación:

Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

En aras de asegurar la garantía de la motivación, la Corte Constitucional en su sentencia No. 227-12-SEP-CC denominó la prueba de motivación a un procedimiento creado para evaluar si las decisiones judiciales de los magistrados cumplían con lo prescrito en el Art. 76 de la Carta Magna y determinar una vulneración a la misma. Este examen fija tres parámetros: razonabilidad, lógica y comprensibilidad; en caso de no cumplirse uno de estos, se concluye que hubo una vulneración a dicha garantía constitucional. Durante el periodo 2008-2019, el test fue utilizado en sobremanera dentro de la misma Corte de acuerdo con lo revelado a través de las estadísticas de este mismo órgano de justicia: “aproximadamente el 50% de las acciones extraordinarias de protección versó sobre la supuesta vulneración de la garantía de la motivación; y, de aquellas acciones, alrededor del 91% fue resuelto mediante la aplicación de ese test.”

Ante la conversión de un mecanismo que pretendía esclarecer una correcta motivación en un instrumento para vulnerar derechos, la Corte Constitucional del Ecuador en la sentencia 1158-17-EP/21 sobre la *Garantía de la Motivación* declara que se alejará del test de motivación por 5 razones: 1) el test distorsionaba el alcance de la garantía de la motivación, imponiendo una exigencia máxima en lugar de mínima sobre los jueces; 2) el criterio rector vigente en el Art. 76 bosqueja la estructura argumentativa de una decisión judicial mínimamente completa; 3) el test no considera la argumentación fáctica; 4) adicionalmente, maquillaba errores judiciales con una falsa apariencia de acierto y; 5) fomentaba la arbitrariedad.

Secuencialmente, la Corte identificó las deficiencias motivacionales derivadas del incumplimiento del principio rector:

i) Inexistencia: Ausencia absoluta de los elementos mínimos de la motivación; ii) Insuficiencia: Cumplimiento defectuoso de los elementos mínimos; y, iii) Apariencia: Cuando a primera vista parece suficiente, pero en realidad no lo es, porque incurre en vicios que afectan a su suficiencia.

3. La prueba y su valoración: quid de la argumentación jurídica

De acuerdo con el Art. 158 del COGEP, en Ecuador “la prueba tiene por finalidad llevar a la o al juzgador al convencimiento de los hechos y circunstancias controvertidos.” En otros términos, la prueba se transforma en la premisa material o sustantiva que brinda respaldo a la deducción del jurista (conclusión) y fuerza a su argumentación. En virtud de lo cual, los medios de prueba toman relevancia por su papel persuasivo al construir una tesis sobre las distintas evidencias presentadas para develar la verdad de los hechos o, al menos, aproximarse en lo posible a ella.

En efecto, la investigación científica no dista de la que se lleva a cabo en los tribunales y Susan Haack, aclamada profesora de Filosofía y Derecho, blande férreamente su defensa en pos de la verdad, situando su postura en un punto medio entre dos vertientes: el *Viejo Deferencialismo* y el *Nuevo Cinismo*. Marcos (2018) ofrece una descripción justa de los dos términos ya mencionados y acuñados por la profesora Susan Haack:

Para el primero, representado por autores como Carnap o Reichenbach, el método científico es una especie de máquina inductiva aplicada al contexto de justificación. Para el segundo, cuyo representante máximo sería Popper, la racionalidad científica se sustancia a través de un juego de conjeturas y refutaciones. Las teorías no son verificables, pero si refutables por la experiencia tras la deducción de sus consecuencias empíricas. Lo grave del caso es que la ciencia real, tal y como ha sido práctica históricamente, no hace honor a ninguna de estas versiones tan rigurosas de la racionalidad. Lo cual propicia, como hemos visto, el movimiento pendular desde el más riguroso científicismo hasta el más desenfadado de los cinismos. (p. 12)

¿Y qué relación sostiene las críticas de la profesora Haack hacia las dos vertientes mencionadas con la valoración de la prueba? Jáuregui (2021) cita al docente español Abel (2012):

La prueba científica es aquel supuesto en el que la determinación de los hechos relevantes para la toma de la decisión judicial se funda en método o técnicas de carácter científico o científicamente avaladas o que por su grado de especialización no estén al alcance del juez. (p. 242)

En otras palabras, la prueba científica es, generalmente, la clase de prueba que emplean los magistrados para justificar sus fallos ya que al someterse a las reglas de la sana crítica implica, igualmente, el uso de la lógica y ciencias extrajurídicas para motivar de forma suficiente sus decisiones. Por ende, Haack hace hincapié en valorar la ciencia dentro un marco racional sin caer en una postura condescendiente propia del *Viejo Deferencialismo* o reduccionista como la del *Nuevo Cinismo*.

A modo de paréntesis, se hace preciso puntualizar el deber del juez de hacer la valoración de las pruebas con un criterio límpido, confiando en sana medida y nunca de forma desmesurada (ciega) en la evidencia científica presentada por el perito, en vista de que siempre puede contener errores que no se originan, necesariamente, por la incompetencia o falta de integridad del profesional que realice el peritaje – puesto que la ciencia – a pesar de ser por excelencia el método de conocimiento más fiable, no es de carácter infalible.

La aplicación de las reglas de la sana crítica comprende el establecimiento de procesos rigurosos para preservar su condición axiomática de las pruebas periciales y la posibilidad de que el magistrado pueda alejarse, como lo explica Luna (2018):

El juez es el *peritus peritorum*, por consiguiente, la última decisión es la del juez, el cual no puede limitarse a lo que el perito ha dicho en un dictamen científico. El juez debe valorar y proferir su propio juicio sobre lo que el perito ha dicho. (p. 129)

A renglón seguido, Arazi (2008) manifiesta que “el dictamen de los peritos no tiene efecto vinculante para el juez y, por tanto, puede apartarse de las conclusiones expuestas por él, indiscutiblemente de una manera razonada y motivada” (citado en Luna, 2018, p. 129).

Con el objeto de complementar las explicaciones previas sobre la relación de la prueba y la argumentación, es apremiante profundizar la diferenciación que suele hacerse sobre la verdad procesal y la verdad material o histórica. La primera se referiría al relato que el juez construye a partir de los argumentos esgrimidos por las partes; mientras que la verdad histórica o material es la relacionada a los hechos del caso. La disyunción de la verdad en procesal e histórica o material se ejecuta para dar a conocer la naturaleza del Derecho que no estima ni persigue únicamente la verdad de los hechos, sino que protege otros derechos fundamentales como el derecho a la intimidad o a la defensa.

Entonces, cabe afirmar, al igual que Becerra-Bautista (2004), que “el proceso es, antes y más que otra cosa, instrumento: instrumento para la verificación de la verdad de los hechos... la prueba tiende a demostrar al juez la verdad de los hechos” (citado en Salcedo, 2004, p. 283). Esto significa que la verdad procesal no se contrapone a la verdad “de verdad” sino que es una versión más limitada por cuanto tiene que adaptarse a requisitos de forma y fondo para que las pruebas sean admitidas y practicadas durante el juicio. De allí que sea comparable a los vitrales que se componen de trozos de vidrio que, luego, en su conjunto, forman una pieza de arte.

Esos límites impuestos por el ordenamiento jurídico son los prescritos en el COGEP en su Art. 160 sobre la admisibilidad de la prueba: “la prueba debe reunir los requisitos de pertinencia, utilidad, conducencia y se practicará según la ley, con lealtad y veracidad. La o el juzgador dirigirá el debate probatorio con imparcialidad y estará orientado a esclarecer la verdad procesal.”

Lo primero que resalta de artículo citado son los primeros tres requisitos que, de un modo general, precisan que la prueba, para ser admitida en el proceso, debe referirse directa o indirectamente a los hechos del caso y ostentar la aptitud para demostrarlos. En segundo lugar, el énfasis en la práctica de la prueba según la ley con lealtad y veracidad constituye

un principio que vela por la inocuidad de las pruebas, las cuales no se presentan con la finalidad de retardar el proceso, inducir al error al juzgador u ocultar la verdad. Por lo tanto, el abogado que pretenda a través de artimañas defender los intereses de su cliente, vulnerando el principio de buena fe procesal, atenta contra el propósito intrínseco de la prueba que es esclarecer la verdad.

Así queda corroborado que la verdad procesal no es una concepción desarraigada ni contrapuesta a la verdad objetiva y absoluta, que es la correspondiente a los hechos tal y como transcurrieron, sino una aproximación a esta última, expresada en las motivaciones judiciales bajo los perímetros delineados por el ordenamiento jurídico como la exclusión de prueba relevante; en el Derecho no se precia exclusivamente la “verdad”, sino el resto de valores que dan origen a los derechos consagrados en las Cartas Magnas y Tratados Internacionales como la justicia, la dignidad y la libertad (Ricaurte, 2023).

Es oportuno exclamar al igual que Planiol y Ripert: “un derecho no es nada sin la prueba del acto jurídico o del hecho material del cual se deriva. Solamente la prueba vivifica el derecho y lo hace útil. *Idem est non esse aut non probari* (‘la falta de prueba equivale a no existencia’)” (Neira Pena et al., 2022, p. 3).

En función de la postura de ambos autores, se desprende la importancia de la práctica de la prueba para otorgar credibilidad a las teorías expuestas en la fase procedimental.

En favor de representar el escenario que día a día se vive dentro de los tribunales, se propone el siguiente ejemplo ficticio acerca de la práctica de pruebas en la fase procedimental de un juicio penal:

En un caso de asesinato, el abogado de la víctima alega que murió en manos del acusado y teje su discurso en torno a la evidencia: el cuerpo está tendido sin vida en el piso; hay un acta de levantamiento de cadáver, un protocolo de autopsia en el que se detallan las causas de fallecimiento, un proyectil que se le ha extraído de su cuerpo, un arma con el que se produjeron los disparos y a la persona detenida con el arma. Esos elementos son debidamente testimoniados por el médico que hizo la autopsia; por el perito balístico que determinó que era un arma de fuego apta para producir disparos y la persona que hizo el análisis de las balas dentro de la humanidad del interfecto y las pruebas de que el ciudadano a fue quien disparó el arma de fuego.

Todas esas pruebas desarrolladas en la audiencia de juzgamiento sirven para reforzar la tesis de la fiscalía en el sentido de acusar al procesado de ser autor material del delito que es materia de este juzgamiento. Estas pruebas deben ser contrastadas con las pruebas que practique la parte acusada; por ejemplo, que indiquen el día, la hora, que haya varios testigos de que el procesado estaba en otro lugar en la fecha y hora exacta del asesinato.

Las pruebas citadas son de descargo y son contrarias a los argumentos que establece la fiscalía. Los argumentos de la fiscalía y de la defensa deben ser jurídicamente sólidos y revestidos de lógica legal, con el fin de convencer al tribunal de dos posibles escenarios: por parte de la fiscalía, que efectivamente se cometió el delito y que el procesado es el culpable; mientras que, por parte de la defensa, que, aunque el asesinato haya ocurrido, el procesado no es el autor material de la infracción.

El quid de la argumentación jurídica se encuentra en la valoración de la prueba. La mentada operación se puede definir como el acto en el cual el juez sopesa la fortaleza de los medios de prueba y su relación con los hechos del caso. Ese es el momento preciso de traslación de los argumentos de la mente al papel/ordenador y el enfrentamiento cara a cara con los errores o imperfecciones en la redacción de la justificación de la decisión judicial donde se declara qué, cómo, en qué lugar pasó y por quién; mientras que en el anuncio se declara si se comprobó la materialidad del delito. Por consiguiente, sucede la reconstrucción de los hechos para motivar debidamente el fallo; instante destacado e ilustrado por Taruffo (2023, como se citó en Ricaurte, 2023) con la metáfora del mosaico:

Un mosaico «vale» más que la suma de sus piezas, y el «valor agregado» corresponde al diseño según el cual se ubican las piezas individuales. [P]or un lado (...) las pruebas se admiten y valoran adoptando una perspectiva rigurosamente analítica: (...), si no existen las teselas el mosaico no puede componerse. Por otro lado, en el momento de la decisión final el juez debe construir una narración que dé cuenta de la situación de hecho completa que ha sido objeto de determinación: si, como se ha dicho, todos los enunciados referidos a los hechos del caso han sido adecuadamente confirmados por las pruebas, entonces están todas las piezas necesarias y el juez puede formar el mosaico de su reconstrucción de los hechos. En el interior de éste cada enunciado encuentra su posición apropiada y adquiere el significado que le corresponde en el contexto de la narración total. (p. 378)

Cabe destacar que la clave para una exitosa disertación de los argumentos ante un tribunal es el adecuado manejo de los tiempos. Dependiendo del juez, el intervalo de minutos para exponer la argumentación ante el magistrado varía entre cinco a siete. Razón por la cual es fundamental ser claros, concisos y precisos; a su vez, la consecución de estos atributos permite evaluar la calidad de la argumentación y detectar los errores y aciertos en la creación y desarrollo de la inferencia. Por este motivo, el Art. 80 del COGEP dispone que el juzgador competente: “podrá limitar el tiempo del uso de la palabra de las personas que intervengan, interrumpiendo a quien haga uso manifiestamente abusivo o ilegal de su tiempo. Ejercerá las facultades disciplinarias destinadas a mantener el orden y garantizar su eficaz realización.”

Dicho artículo recalca la trascendencia de los principios de oralidad e inmediación. El anterior propugna un proceso judicial que se desenvuelva de forma oral o hablada, garantizando una mayor proximidad de las partes al juez; al contrario, el principio de inmediación, se refiere a la obligatoriedad de la presencia física y no remota del juez durante la audiencia. A su vez, ambos principios se correlacionan por respaldar la cercanía del magistrado hacia las partes y la posibilidad de estar presente y próximo ante la práctica de las pruebas; siendo un beneficio en tanto que su apreciación de las mismas será más acertada que si el proceso se llevase a cabo, totalmente, por escrito.

4. Fundamentos jurídicos sobre la ética y responsabilidad profesional

En lo concerniente a la ética, es imprescindible revisar su etimología éthos que significa *carácter*. Aristóteles definía esta ciencia que busca discernir la naturaleza moral de los actos

en la repetición de una acción que forja el *carácter* o que imprime *virtud*. Con respecto a la responsabilidad profesional del jurista, la ética se erige como piedra angular del ejercicio de su profesión para custodiar la integridad del abogado y su defendido.

La urgencia de combatir los actos de corrupción con la intención de preservar impoluto el poder judicial, conllevó a que el Pleno del Consejo de la Judicatura expidiera el Código de Ética de Servidores y Trabajadores de la Función Judicial. Este instrumento resguarda las pautas y reglas de obligatoria observación y cumplimiento; dado que considera el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador acerca de que el mismo es “un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.” En consecuencia, la teleología del código se vinculará estrechamente con la axiología que persigue un Estado de derechos y justicia social:

Art. 2.- Objetivos específicos. - El Código de Ética de los servidores y trabajadores de la Función Judicial tiene como objetivos específicos:

2.1. Fomentar, fortalecer y mantener los principios y valores éticos que deberán observar los servidores y trabajadores judiciales en el ejercicio de sus competencias administrativas y jurisdiccionales establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y la ley;

2.2. Promover una sólida y permanente cultura de respeto a los principios y valores éticos que deben caracterizar de manera especial a los miembros de la Función Judicial;

2.3. Prevenir la práctica de conductas antiéticas que podrían derivar en actos de corrupción en el ejercicio diario de las funciones de los servidores y trabajadores judiciales; y,

2.4. Impulsar la transparencia, integridad y eficiencia de las actividades que se ejecutan en la Función Judicial, para alcanzar la excelencia en la prestación del servicio de justicia y preservar el prestigio de esta Función del Estado.

Los principios básicos internacionales sobre la función de los abogados están en sintonía con los valores que predica este código. El numeral 2 del principio de “acceso a la asistencia letrada y a los servicios jurídicos” dictamina que:

Los gobiernos procurarán que se establezcan procedimientos eficientes y mecanismos adecuados para hacer posible el acceso efectivo y en condiciones de igualdad a la asistencia letrada de todas las personas que se encuentren en su territorio y estén sometidas a su jurisdicción, sin ningún tipo de distinción, como discriminaciones por motivos de raza, color, origen étnico, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento, situación económica u otra condición. (Naciones Unidas, 1990)

La ética profesional persigue la administración de justicia; sin embargo, encierra un componente crucial que se enlaza con la argumentación jurídica: la honestidad intelectual. Antes de desarrollar el punto anterior, es preciso introducir el principio de independencia judicial. Este se encuentra en el numeral 4.1 del Art. 4 del Código de ética de los servidores de la función judicial y consiste en la actitud recta del juez que antepone el cumplimiento

de su deber basándose en el ordenamiento jurídico vigente mas no en intereses políticos o ajenos a la administración de justicia. Debido a que lo último implica entorpecer el acceso a la justicia y constituye una falta grave tal y como se encuentra estipulado en el numeral 6 del Art. 108 del Código Orgánico de la Función Judicial:

No fundamentar debidamente sus actos administrativos o, cuando se haya declarado en vía jurisdiccional que las sentencias o resoluciones han violado los derechos y garantías constitucionales en la forma prevista en los artículos 75, 76 y 77 de la Constitución de la República.

Cabe retomar el tema de la honestidad intelectual, la cual comprende la claridad en el juicio del servidor judicial que descubre la naturaleza y calidad de su raciocinio. La virtud de alejar el temor al dirigir una mirada retrospectiva a las ideas y pensamientos para determinar su validez y disminuir el índice de error es necesaria para perfeccionar las habilidades argumentativas del abogado e inclusive del juez.

El buen abogado se preocupa por brindar una asesoría legal de calidad regida por el marco jurídico y la ética profesional. La responsabilidad profesional se patentiza en la firmeza y tino del abogado que deja en claro su forma de proceder en los tribunales y la importancia que le rinde a la verdad, más allá de que su rol sea, a priori, defender los intereses de su cliente. Puesto que la fortaleza de sus argumentos se verá directamente afectada por la correspondencia de las múltiples pruebas que practique – ya sean testimoniales, documentales o periciales – y su respectiva correspondencia con la realidad.

El pensamiento crítico desemboca en una actitud imparcial en el sujeto que lo aplique, porque se convierte en una persona capaz de confrontar sus propios razonamientos, identificar errores y buscar soluciones al poseer una mayor comprensión y visión de los desperfectos en el mismo. En el caso concreto del juez, la línea argumentativa que escoja para motivar sus decisiones debe basarse en la ley y en la evidencia empírica proporcionada por las partes; procurando evitar cualquier sesgo que conlleve a suprimir las razones y explicaciones necesarias para que una motivación sea considerada “suficiente”. Al este respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos citada por Valenzuela (2020) añade que:

El deber de motivar las resoluciones es una garantía vinculada con la correcta administración de justicia, que protege el derecho de los ciudadanos a ser juzgados por las razones que el Derecho suministra, y otorga credibilidad de las decisiones jurídicas en el marco de una sociedad democrática. (p. 77)

Naturalmente, el pensamiento crítico es vital para robustecer los cimientos de los derechos y la justicia social que el Estado ecuatoriano proclama defender. Por consiguiente, el aporte de los docentes de Derecho, realizado desde sus trincheras – las aulas universitarias – serán imprescindibles para cultivar una mentalidad crítica que les sirva a los futuros juristas para evaluar cada palabra, encontrar, exponer y refutar los sofismas. De igual manera, es preciso mencionar la labor del pensamiento crítico al derribar barreras cognitivas que atentan contra la independencia judicial.

Este principio que fue, previamente explicado en párrafos anteriores, consta también en el Art. 168 de la Carta Magna ecuatoriana y vela por la independencia interna y externa del poder judicial. Esta independencia se advierte en la ausencia de intromisión interna efectuada por parte de órganos como el Consejo de la Judicatura, otros magistrados o del mismo juzgador al imponer arbitrariamente sus ideologías políticas en la resolución de un conflicto legal; asimismo se evidencia en la inexistencia de injerencias ilegítimas por parte de otros poderes del Estado u otros (no estatales) que pretendan entorpecer o hasta pervertir el ejercicio de la administración de justicia. Acertadamente, el autor Jadán (2019) declara que:

La independencia del poder judicial es una piedra angular de los Estados democráticos y una «exigencia política en la jurisdicción propia del moderno Estado constitucional»; de tal forma que no se puede garantizar el modelo de justicia-poder, donde emerge la figura del juez como guardián de los derechos fundamentales y de la supremacía de la Constitución, sin la independencia de los jueces. (p. 12)

En virtud por lo cual el caso Wanninkhof se convierte en una lección sobre el atropello que se comete contra el debido proceso y la presunción de inocencia cuando el sistema judicial se despoja del principio de independencia en su accionar. A continuación, una breve explicación de este en palabras de Ricaurte (2023):

Rocío Wanninkhof, una joven de 19 años, desapareció en condiciones extrañas cerca de Mijas (provincia de Málaga – España). Después de algunas semanas apareció su cadáver calcinado, lejos de ese lugar. La policía consideró que la autora del crimen había sido Dolores, la expareja de la madre de Rocío. No se habían conseguido pruebas contundentes, pero, la misma madre de Rocío estaba convencida de que Dolores había matado a su hija, así lo manifestó en los medios de comunicación de manera vehemente y la opinión pública, en general, también se había convencido de la culpabilidad de Dolores. Tras el juicio se aceptó la tesis acusatoria de la fiscalía, por tanto, se declaró a Dolores autora del delito de asesinato y se le condenó a la pena de quince años y un día de prisión. A los casi dos años de la sentencia, mientras se estaba investigando la desaparición y asesinato de otra joven en una localidad cercana a Mijas, la policía descubrió que el autor de ambas muertes había sido Tony King, pues su ADN coincidía con el de los restos biológicos hallados en una colilla recogida en el lugar en el que había aparecido el cadáver de Rocío. (p. 375)

Sin duda alguna, Wanninkhof es una muestra de las amargas consecuencias de la falta de independencia del poder judicial cuando los magistrados se doblegan ante la presión mediática que, en este caso, fue el poder que se interpuso en la correcta administración de justicia. Dolores, una mujer inocente, tuvo que pagar 2 años de pena por un crimen que se le imputó injustamente. Sin mencionar, que esta falta gravísima benefició al auténtico culpable que siguió escondiéndose tras la verdad oculta de los hechos.

Conclusiones

Conforme a los temas abordados en este capítulo, es necesario responder a las 4 preguntas formuladas al principio de la redacción y destacar que:

La argumentación jurídica juega un rol importante en el proceso judicial al consistir en un proceso de confección de razones contundentes que respalden la teoría del jurista y persuada al juzgador. Esta actúa, al mismo tiempo, como una herramienta para pulir el pensamiento crítico, elaborando premisas consistentes para brindar una defensa adecuada. De lo contrario, si las razones esgrimidas frente al juez son débiles, es menos probable que la teoría sea considerada para la motivación del fallo y poco o nada ayuden a esclarecer la verdad de los hechos.

El nexo que une a la lógica jurídica y los silogismos es la imperante concordancia que debe existir entre las premisas y las conclusiones. La lógica es una rama de la filosofía y ciencia formal que estudia las premisas, generalmente, calificándolas de verdaderas o falsas; empero, cuando se enfoca en el ámbito jurídico, determina si las premisas son aplicables o no a un caso en concreto. De esa forma, la lógica comprueba la validez y consistencia de los silogismos empleados en los alegatos por los abogados o en la justificación por el juez.

Puede afirmarse que la valoración de la prueba es el quid de la argumentación jurídica. En vista de que esta es la fase en la que el juez sopesa los medios de prueba de acuerdo con su grado de confiabilidad, sometiéndose, únicamente a las reglas de la sana crítica y a la evidencia empírica provista por ciencias extrajudiciales que le permitan dilucidar la verdad y formular un fallo de carácter “suficiente” para la resolución de las controversias. Es imprescindible hacer hincapié la facultad del juez de apartarse de la evidencia provista siempre y cuando su elección esté debidamente motivada.

La valoración de la prueba es la etapa definitiva donde el juez define su postura, luego de haber escuchado y evaluado los argumentos, pruebas y medios probatorios practicados durante la audiencia. En esta etapa debe traslucir el contraste entre el sistema que propugnaba la “libertad absoluta de valoración de prueba” y el actual que se somete a la “lógica y las reglas de la sana crítica” porque fue ideado para que el poder punitivo del Estado se aplique respetando los derechos fundamentales.

La correcta valoración de la prueba repercute en el objetivo de alcanzar el Estado de “derechos y justicia social” porque las sentencias emitidas por los jueces estarían en el marco de la ley y reflejarían la manifestación de la voluntad soberana que es propia de los sistemas democráticos.

Actividad evaluativa capítulo 3

Ejercicio práctico de premisas y silogismos en la argumentación jurídica

Este ejercicio es útil para practicar la construcción lógica de argumentos basados en premisas fácticas y normativas.

Objetivo: Mejorar la capacidad de los abogados para formular argumentos sólidos utilizando la lógica jurídica y asegurando coherencia entre las premisas fácticas y normativas.

Caso Hipotético:

El 15 de enero de 2024, en la ciudad de Quito, Juan Pérez fue detenido bajo sospecha de haber robado un automóvil. Durante la detención, se encontraron en su poder las llaves del vehículo robado y varios objetos personales de la víctima. Sin embargo, Juan afirma que las llaves y los objetos fueron plantados por los agentes de policía para incriminarlo injustamente. La defensa argumenta que no hay pruebas concluyentes de que Juan haya cometido el robo y que las pruebas en su contra son fabricadas.

- ✓ **Identifique premisas, conforme a la legislación vigente y los hechos clave para su argumentación:**
 1. Premisa Normativa (quaestio iuris):
 2. Premisa Fáctica (quaestio facti):

- ✓ **Construcción del Silogismo: en un párrafo sintetice información contundente en los siguientes apartados:**
 1. Premisa Mayor (normativa):
 2. Premisa Menor (fáctica):

- ✓ **Conclusiones**
 1. Redacte las conclusiones de los dos escenarios propicios, tanto si se demuestra que Juan Pérez se apoderó del vehículo sin consentimiento del dueño con ánimo de apropiación, como si se demuestra que las pruebas fueron plantadas.



Capítulo 4

El debate jurídico: una herramienta efectiva para el aprendizaje legal

Entre todas las herramientas de comunicación, el debate destaca como la más productiva y efectiva para la resolución de problemas. Para ello se necesita orientación, un gran esfuerzo de pensamiento abierto y constructivo por parte de ambas partes involucradas, así como una atención cuidadosa a la estructura y el sustento que se vaya a representar.

En este contexto, y conforme refieren Valdivia y Cobo (2017), “el debate es una técnica de enseñanza-aprendizaje que consiste en la confrontación de distintos puntos de vista con la finalidad de llegar a un juicio sólidamente sustentado” (p. 4). Su aprendizaje en las aulas permite preparar a locuaces, críticos y persuasivos abogados. Sin embargo, hay que diferenciar los escenarios al momento de su aplicación: un tipo de debate es el académico y el otro, el jurídico, que se complementan en el proceso formativo, pero que distan al momento de ejercer, de acuerdo con los objetivos de cada perfil profesional.

Fabregat et al. (2020) complementan que “el debate académico es, pues, un debate competitivo en el que el centro del esfuerzo y el núcleo de la atención se ponen en la investigación y en el estudio de los temas de debate para descubrir la realidad que subyace a éstos” (p. 8). En el debate académico, la oratoria es esencial para el éxito. De acuerdo con García (2016) la habilidad para persuadir mediante la oratoria es crucial para alcanzar objetivos. Esto implica comunicar resultados de investigación de forma convincente y respaldar argumentos con solidez.

Ya en el campo del Derecho, el debate jurídico demanda una formación integral. Eso implica, según resaltan Torra y Bonet (2019), un intenso ejercicio de reflexión abierta y constructiva por parte de los participantes, al mismo tiempo que exige una meticulosa atención al cumplimiento de la estructura y las reglas.

En ambos casos, el debate se constituye como herramienta profundamente arraigada en el comportamiento y la esencia humana: es esencial tanto en la vida cotidiana como en el ámbito legal. Por ejemplo, en el derecho el intercambio de ideas y argumentos opuestos es fundamental para llegar a decisiones justas. En los tribunales, abogados defensores y fiscales utilizan el debate para persuadir al juez o jurado y demostrar la validez de sus argumentos. En este punto es importante detallar que la oralidad y el debate jurídico alcanzan -incluso- a los servidores judiciales, tanto más con la implementación del sistema oral donde corresponde al juzgador emitir sus fallos: ya sean resoluciones; sentencias o autos interlocutorios en audiencia para atender oralmente cada fase y etapa; como cuando las partes procesales increpan y hasta censuran las actuaciones en audiencias. Esto último puesto que, el sistema oral contempla etapas que tienen cierta repercusión como atención de excepciones e, incluso, interposición de recursos, tanto horizontales como verticales que deben atenderse con base en principio de oralidad.

También está la fase de práctica de medios de prueba, en donde se necesita dominar el debate, que es vital en el ejercicio de interrogatorios y contrainterrogatorios de los testimonios y declaraciones de las partes. Inclusive, su aplicación es relevante en la sustentación de informes periciales hasta culminar con la decisión de lo principal, cuando en ocasiones puede generarse una especie de debate de abogados con los juzgadores, que se deben atender oralmente. Esto último es adicional a los debates de los profesionales en libre ejercicio entre sí. El presente capítulo tiene como propósito remarcar la importancia y la efectividad del debate como herramienta de comunicación y enseñanza dentro del ámbito jurídico. Está dirigido a estudiantes de Derecho con el objetivo de resaltar cómo el debate puede contribuir al desarrollo de habilidades cruciales para su formación y práctica profesional.

El objetivo general de esta investigación es: demostrar que el debate es una herramienta de comunicación y enseñanza efectiva dentro del ámbito jurídico. Los objetivos específicos, en cambio, son: 1. Indicar las habilidades necesarias para participar en un debate jurídico, como la formulación de argumentos sólidos, la presentación efectiva de ideas y la capacidad para refutar puntos de vista opuestos. 2. Evaluar la efectividad del debate como método para la construcción de argumentos sólidos y detallados en situaciones legales.

Las preguntas de investigación, que buscan responder dichos objetivos, son las siguientes:

- 1. ¿Cómo influye el uso del debate en la resolución efectiva de problemas legales y conflictos jurídicos en comparación con otras formas de comunicación?***
- 2. ¿Cuál es el impacto del desarrollo de habilidades de debate y oratoria persuasiva en la capacidad de los abogados para presentar argumentos sólidos y detallados ante un tribunal?***
- 3. ¿Qué estrategias y técnicas específicas de debate son más efectivas para promover el entendimiento mutuo y la resolución justa de conflictos en el ámbito jurídico?***

1. El desarrollo de habilidades críticas

La participación en debates no solo implica expresar opiniones, sino también el desarrollo de habilidades fundamentales para el ámbito del Derecho y disciplinas afines. Estas habilidades incluyen la capacidad de escuchar de manera activa y crítica, así como el desarrollo del razonamiento y pensamiento crítico (Torra & Bonet, 2019).

El debate, como método más productivo y eficaz, resalta el intercambio de opiniones para abordar problemas y encontrar soluciones. Para lograrlo, se requiere orientación y un esfuerzo significativo de pensamiento abierto y constructivo. Para graficarlo, se plantea el siguiente ejemplo:

El debate jurídico entre dos miembros de un despacho jurídico (Laura y Javier) podría referirse a la interpretación y aplicación de la normativa legal vigente en el país. Podrían discutir sobre cómo aplicar el COIP en un caso específico, especialmente en lo que respecta a la determinación de responsabilidades y penas. Laura podría argumentar a favor de una interpretación conservadora del COIP, basada en precedentes judiciales establecidos en Ecuador, mientras que Javier podría abogar por una interpretación más progresista, teniendo en cuenta tratados internacionales ratificados por Ecuador y jurisprudencia comparada de otros países. El debate entre ellos podría centrarse en cómo equilibrar la aplicación efectiva de la ley con los principios de justicia y derechos humanos consagrados en la Constitución ecuatoriana y en los tratados internacionales firmados por el país, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Puede que existan dos o más posturas frente a un mismo tema, sin embargo, no hay que perder el enfoque: el debate, como herramienta de comunicación, se destaca por su capacidad para abordar y resolver problemas de manera productiva y efectiva.

Ante ello, es importante tener claro que antes de debatir es necesario preparar argumentos sólidos y eso implica conocer a profundidad el tema en cuestión, investigar antecedentes, datos de contexto y ordenar la información para una presentación efectiva de ideas, de tal forma que se logre la capacidad para refutar puntos de vista opuestos.

Posteriormente, viene la fase de preparación para la exposición; aquí entra en escena la oratoria que, según García (2016), "se convirtió en un poderoso instrumento donde el que sabía cómo persuadir tenía más posibilidades de concretar sus fines en comparación con aquellos que no" (p. 5). Tal como refiere Alejandro (2013) "la oratoria, presente en cada acto comunicativo hablado, desde conferencias hasta narraciones, destaca por su propósito fundamental: persuadir al receptor. Esta característica distintiva la separa de otros procesos de comunicación oral" (p. 32).

El debate va más allá de ganar: es un proceso enriquecedor que promueve el entendimiento mutuo y fortalece las relaciones interpersonales. Requiere tanto orientación como un esfuerzo de pensamiento abierto y constructivo por parte de todas las partes involucradas. Esto se evidencia claramente en situaciones como un proceso de divorcio, donde las partes deben presentar argumentos sólidos y detallados para respaldar sus reclamos. Un referente de ello es Van-der Hofstadt (2022), quien centra sus investigaciones en las habilidades de

comunicación oral, lo que complementa el texto sobre el debate. Mejorar estas habilidades ayuda a expresar ideas de manera efectiva durante el intercambio de opiniones, promoviendo así una comunicación más clara y persuasiva en el proceso.

Se cita a continuación otro ejemplo relacionado con la familia, niñez y adolescencia:

Si una de las causales alegadas es el abandono, se necesita especificar cuándo, dónde y en qué circunstancias ocurrieron los hechos relevantes. Del mismo modo, si se alega adulterio, se debe demostrar con evidencia concreta cuándo y dónde se llevaron a cabo las acciones que sustentan dicha acusación. El debate se convierte en un medio esencial para esclarecer los hechos, analizar argumentos y llegar a acuerdos o resoluciones justas. Esto refleja cómo el debate, al requerir atención cuidadosa a la estructura y al sustento de los argumentos, se integra profundamente en la naturaleza humana y en la resolución de conflictos en diferentes ámbitos, incluida la esfera familiar.

2. El debate en cinco pasos

Como ya se ha mencionado, el debate es una herramienta de comunicación directa y de enseñanza efectiva dentro del ámbito jurídico, porque forma parte de una práctica diaria y cotidiana de la profesión. Mostrar la efectividad del debate según el comportamiento de expresión verbal es fundamental, por ese motivo en este apartado, y conforme se muestra en la Figura 5, se detallarán cinco pasos clave a considerar al momento de estructurar un debate.

Figura 5

Pasos clave para estructurar el debate



2.1 Investigación exhaustiva

Antes de iniciar un debate se debe realizar una investigación exhaustiva que ayude a respaldar los argumentos que se van a exponer. Este es un proceso detallado y minucioso que implica la recopilación, análisis y evaluación profunda de información relevante sobre un tema específico.

Según Romero-Urréa et al. (2022) “la investigación científica es un proceso que reúne: métodos, técnicas, mecanismos encaminados a plantear soluciones a los diferentes problemas existentes” (p. 4).

En el ámbito del derecho, la investigación exhaustiva es de suma importancia para fundamentar argumentos legales, tomar decisiones informadas, así como para garantizar la precisión y la solidez de los casos judiciales. Esta se lleva a cabo para recopilar precedentes legales, jurisprudencia, leyes, reglamentos y cualquier otra información relevante que pueda respaldar una posición legal. Puede implicar revisar casos anteriores, estudiar la legislación vigente, analizar informes jurídicos y consultar a expertos en la materia.

Estupiñán et al. (2020) refieren que los objetivos específicos a la hora de la investigación jurídica son:

1. Identificar los conceptos, procesos y métodos de la investigación jurídica para contribuir a la solución de problemas sociales de la realidad, desde las concepciones de la metodología de la investigación y la epistemología de la ciencia jurídica.
2. Aplicar los procesos, métodos y procedimientos de la investigación jurídica para contribuir a la solución de problemas sociales de la realidad, a partir de los fundamentos teóricos-epistemológicos y metodológicos de la investigación científica y la especificidad del estudio de casos como método de la investigación cualitativa.
3. Actuar con responsabilidad en el desarrollo de procesos investigativos, con el propósito de contribuir a la solución de problemas sociales, en correspondencia la realidad objetiva de su entorno.

2.2 Estructura y sustento

La estructura se refiere a cómo se organiza el argumento o la posición que se está presentando. Esto incluye la disposición lógica de los puntos principales, la secuencia en la que se presentan y cómo se conectan entre sí para formar una argumentación coherente y persuasiva. Una estructura bien definida facilita tanto la presentación como la comprensión del argumento por parte del público y los jueces.

Para Romero-Urréa et al. (2022) “en la estructura se presentan las partes preliminares, el cuerpo del informe y las partes finales, el cuerpo del informe comprende: el resumen, la introducción, el marco teórico, la metodología, los resultados, discusión; y, conclusiones y recomendaciones” (p. 210).

Por otro lado, el sustento en el debate se refiere al respaldo o la evidencia que se proporciona para apoyar cada uno de los puntos presentados dentro de la estructura del argumento. Esto puede incluir datos estadísticos, ejemplos concretos, testimonios expertos, citas de

autoridades relevantes, investigaciones científicas u otros tipos de pruebas que fortalezcan la validez y la credibilidad de los argumentos presentados.

La estructura en el derecho se refiere a la organización lógica y coherente de los argumentos legales, mientras que el sustento se refiere a la base de evidencia, doctrina legal y jurisprudencia que respalda dichos argumentos. En la práctica del derecho, la estructura y el sustento se aplican en la elaboración de escritos legales, alegatos judiciales, y argumentos orales. Los abogados y juristas deben organizar sus argumentos de manera clara y ordenada, proporcionando evidencia sólida y autoridad legal para respaldar sus afirmaciones

2.3 Análisis (raciocinio)

El análisis raciocinio es un proceso de examinar, evaluar y comprender una situación, problema o conjunto de datos utilizando la lógica y el razonamiento. Implica descomponer un problema en partes más pequeñas, identificar patrones, relaciones o causas y efectos, y llegar a conclusiones basadas en evidencia sólida y argumentos válidos.

En la práctica del derecho, el análisis es una habilidad esencial que se aplica en todas las etapas del proceso legal. Desde la identificación y comprensión de los problemas jurídicos en un caso, hasta la elaboración de argumentos legales persuasivos y la toma de decisiones judiciales, el análisis juega un papel central en la resolución de casos legales.

Este proceso es esencial para interpretar la ley y respaldar las decisiones judiciales con pruebas claras y convincentes. En un contexto legal, el análisis de investigación implica una revisión cuidadosa de la legislación relevante, la jurisprudencia relevante, los precedentes y otros elementos legales para respaldar conclusiones válidas.

La investigación y el análisis jurídico se utilizan en una variedad de áreas, incluida la interpretación de la ley (que no hay que olvidar: tiene limitaciones y reglas establecidas, pero que, en el ejercicio real de la vida profesional, suele utilizarse un campo más bien subjetivo), la resolución de casos legales, la preparación de argumentos legales en la que suele aplicarse el campo subjetivo referido y la formulación de recomendaciones para decisiones legales.

De acuerdo con Neill y Cortez (2018), “es necesario que se incluyan publicaciones de revistas científicas, ya que éstas son un medio actualizado de transmisión del conocimiento” (p. 115). El análisis de la investigación jurídica requiere un detalle cuidadoso y una actitud crítica para asegurar la validez y confiabilidad de las conclusiones extraídas, así como su relevancia en la práctica jurídica. Todo esto en concordancia con Neill y Cortez (2018), quienes mencionan que “Es necesaria que el autor del proyecto incorpore o formule sus propias ideas, críticas, análisis o conclusiones sobre el problema en función al material recopilado” (p. 101).

2.4 Argumentación persuasiva

La argumentación persuasiva es un proceso mediante el cual se utilizan razones, evidencias y recursos retóricos para influir en las creencias, actitudes o decisiones de un receptor.

Para Torra y Bonet (2019), “la argumentación tiene por objeto persuadir y convencer” (p. 184). Entonces, la argumentación se refiere al proceso de crear y presentar argumentos

convincientes y persuasivos sobre un tema específico. Esta técnica es fundamental en el ámbito del derecho para respaldar posiciones legales y defender puntos de vista de manera coherente y fundamentada.

En este punto cabe destacar que en ciertos casos existe un desempeño casi natural debido a la aptitud o personalidad de cada individuo; pero que sin lugar a duda -como todo lo humano- es algo que se trabaja con la disciplina, constancia y estudios.

La argumentación efectiva requiere habilidades de investigación, análisis crítico y argumentación clara. “Por ello, en el debate jurídico, es extremadamente importante el análisis de la pregunta, las definiciones de sus términos y el establecimiento del statu quo” (p. 186).

Torra y Bonet (2019) refieren que un tema que tiene gran impacto dentro del debate es sobre la regulación de la práctica de la eutanasia. En este caso, se discuten cuestiones éticas, morales y legales sobre el derecho a la vida, la autonomía del paciente y la responsabilidad del Estado en la protección de la salud pública. Allí se analizan los principios legales y se presentan argumentos convincentes, tanto a favor como en contra de la regulación de la eutanasia.

En Ecuador se dieron modificaciones a través de fallo de sentencia de la Corte Constitucional, que dispone que se realicen ley y reglamento para su aplicación; allí -al momento de la elaboración de este trabajo académico- se verá reflejado otro tipo de debate de índole jurídico: el de asambleístas. Sin embargo, el debate colectivo se activa y las comisiones legislativas pueden acudir a sus bases a generar espacios de debates sobre este y todos los otros temas, evidenciando así las esferas de alcance de la herramienta que nos ocupa en el tema referido.

2.5 Esfuerzo y enfoque jurídico

El esfuerzo y el enfoque jurídico se refieren al compromiso y la concentración que se le dedica al trabajo, ya sea en la investigación, la redacción de documentos legales, la representación de clientes en juicios o cualquier otra actividad relacionada con la práctica legal, que -como se ha indicado- consigue desarrollar las destrezas.

En la práctica del derecho, el esfuerzo y el enfoque jurídico se aplican en todas las etapas del proceso legal. Desde la fase inicial de investigación y análisis de un caso, hasta la fase final de presentación de argumentos ante un tribunal, los abogados y juristas deben demostrar un alto nivel de compromiso y atención a los detalles para alcanzar resultados exitosos para sus clientes.

Este enfoque implica utilizar argumentos fundamentados en normas legales. Un argumento de calidad debe proporcionar un respaldo adecuado para la aceptación de la conclusión, siendo esencial que las premisas estén directamente relacionadas con esta última. Esto respalda las posturas planteadas durante debates o discusiones.

Para Torra y Bonet (2019) “el debatiente debe argumentar las razones de su derecho y descubrir los fallos en la argumentación del debatiente adverso para dejar patente a través

de la refutación la equivocidad de las razones del debatiente contrario" (p. 184).

El enfoque jurídico en el debate se aplica en diversas situaciones, como en juicios, debates legislativos, discusiones académicas y análisis de casos jurídicos. Un ejemplo de un debate público que ha trascendido y que requirió un enfoque jurídico riguroso es el debate sobre la legalización del matrimonio entre personas del mismo sexo en varios países, o como se señaló respecto de la eutanasia, en donde se discutieron argumentos legales relacionados con la igualdad de derechos y la no discriminación, así como el derecho a la dignidad humana.

3. El debate académico vs. el debate jurídico

El debate académico y el debate jurídico tienen estructuras distintas y responden a objetivos diversos. Mientras que en contextos educativos o comunicativos se suele presentar el debate como una herramienta de intercambio enriquecedor -orientado al entendimiento mutuo, al crecimiento personal y al fortalecimiento de las relaciones interpersonales-, el debate académico adopta un enfoque más riguroso y crítico.

Como señalan Fabregat et al. (2020), el debate académico no busca tanto la armonía o el consenso emocional, sino que es "justo lo opuesto".

"Es una actividad que te permitirá diferenciar un argumento convincente de un truco barato y falaz. Una herramienta para combatir la falta de rigor y profundidad a la que tantas veces nos enfrentamos. Una extraordinaria preparación para convertirte en un ciudadano con ideas claras y habilidades afiladas para defender aquello que creas con sensatez y convicción." (p. 8)

En el debate académico, la oratoria se revela como un recurso indispensable. La capacidad para persuadir al receptor la distingue como una herramienta fundamental en la consecución de objetivos académicos. Desde conferencias hasta narraciones, la oratoria se emplea para transmitir conocimientos, argumentar puntos de vista y convencer a la audiencia. En un entorno donde la persuasión juega un papel crucial, aquellos versados en el arte de la oratoria tienen una ventaja significativa para influir en la percepción y opinión de los demás, lo que resulta vital en la defensa de ideas y la consecución de metas académicas.

Lo claro es que, como abogados, lo fundamental es preocuparse siempre por conocer e investigar. Esto asegura que sus debates, ya sea en una red social, entre amigos, familiares, en una reunión social o dentro de un proceso jurídico, sean superiores y estén sustentados legalmente, demostrando el nivel de conocimiento y base, más allá de los comentarios intrínsecos.

Esto tiene relación con las ideas de Fabregat et al. (2020), quienes hacen referencia a la manera teórica de cómo debatir de manera correcta en una explicación paso a paso y desglosada.

He ahí el porqué de la importancia del debate, para que cuando no exista la intención de considerar a ciertos testigos, se pueda manejar lo que se debe dar a conocer al testigo:

1. Se debe saber cómo desacreditar a un testigo en el debate, cómo llevar a cabo el interrogatorio y cómo manejar el contrainterrogatorio para determinar la validez

del testimonio y la eficacia que se pretende obtener para validar un argumento, que evidencia la prueba de los hechos que son base de la teoría del caso que nos corresponde demostrar en un proceso.

2. Se debe someter a las decisiones judiciales sin llevar argumentaciones absurdas ni incompatibilidades en las propuestas dentro de lo solicitado por la ley, por lo que es fundamental tener certeza y rigor para convencer al juzgador de manera efectiva.
3. Se destaca que el centro del proceso, además de las partes involucradas, es el respeto. El juez, quien dirige el proceso, también es de suma importancia, como se explica en la Tabla 4, así como en líneas superiores respecto de que incluso dicho miembro judicial participa de manera activa en un debate procesal.

Tabla 4

Elementos estructurales del debate, según su tipo

Indicador	Debate Académico	Debate Jurídico
Objetivo	Explorar y discutir ideas, teorías y conceptos sobre un tema específico.	Interpretar y aplicar normas legales y precedentes para resolver problemas legales y disputas.
Público	Dirigido a académicos, estudiantes y expertos en el campo.	Dirigido a jueces, abogados, partes involucradas en un caso legal.
Extensión/Tiempo	Puede extenderse durante semanas o meses dependiendo de la profundidad del tema y la complejidad de la investigación.	Suele ser más acotado en tiempo, con plazos establecidos por el tribunal o normativas legales.
Estándares de evaluación	Se evalúa la lógica, coherencia y profundidad del análisis.	Se evalúa la interpretación y aplicación de la ley, así como la capacidad de persuasión y el uso de precedentes.

La oratoria en el debate académico es esencial no solo para la transmisión efectiva de conocimientos, sino también para la defensa persuasiva de ideas y la influencia en la percepción y opinión de la audiencia. Los oradores expertos tienen la capacidad de captar la atención, estructurar argumentos sólidos y utilizar técnicas persuasivas para influir en el pensamiento de los demás. En un entorno donde la persuasión juega un papel crucial, aquellos versados en el arte de la oratoria tienen una ventaja significativa para alcanzar metas académicas y contribuir al avance del conocimiento y la sociedad en su conjunto.

En el marco legal ecuatoriano, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

Siguiendo las directrices de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en Ecuador, un ejemplo concreto de la importancia de la oratoria en el debate académico podría ser el siguiente:

Se realiza un debate universitario sobre la implementación de políticas medioambientales en el país. Dos equipos se enfrentan para argumentar a favor y en contra de esta medida. El equipo a favor presenta sus argumentos con una oratoria clara y persuasiva, utilizando datos concretos sobre el impacto positivo de las políticas medioambientales en la reducción de la contaminación y la protección de los recursos naturales. Además, emplean técnicas persuasivas, como el uso de ejemplos conmovedores de cómo la falta de medidas medioambientales afecta a comunidades locales. Por su parte, el equipo en contra presenta sus argumentos de manera menos estructurada y con menos claridad en la expresión, lo que dificulta la comprensión y el impacto de sus ideas en la audiencia.

En este ejemplo, el equipo a favor de las políticas medioambientales, gracias a su habilidad en la oratoria, logra persuadir a la audiencia y ganar el debate. Su capacidad para captar la atención, estructurar argumentos sólidos y utilizar técnicas persuasivas les permite influir en la percepción y opinión de los espectadores, demostrando así la importancia de la oratoria en el ámbito académico según lo establecido en la normativa educativa ecuatoriana, debiendo añadir que parte de este es el lenguaje no verbal, que suma en abundancia a ello.

Es necesario remarcar que la legislación ecuatoriana promueve el desarrollo de habilidades comunicativas y argumentativas en el ámbito universitario, especialmente en estudiantes de Derecho. Ante lo dicho, consideremos el siguiente ejemplo:

Un estudiante de Derecho participando en un debate sobre un caso judicial importante en su facultad. En este debate, se espera que los estudiantes demuestren su capacidad para analizar la legislación relevante, argumentar de manera persuasiva y defender sus puntos de vista frente a un panel de profesores y compañeros.

De esta manera se puede ver que la oratoria juega un papel crucial. El estudiante de Derecho debe ser capaz de estructurar sus argumentos de manera clara y coherente, presentar evidencia legal relevante y utilizar técnicas persuasivas para influir en la opinión del panel. Además, la habilidad para expresarse oralmente con confianza y convicción es esencial para transmitir eficazmente sus ideas y puntos de vista.

Como se puede observar, el debate demuestra ser una herramienta efectiva tanto para la comunicación como para la enseñanza dentro del ámbito jurídico. Permite a los estudiantes y profesionales desarrollar habilidades cruciales como el análisis crítico, la argumentación persuasiva y la expresión oral, además de fomentar el intercambio de ideas y el pensamiento crítico. Por lo tanto, se cumple el objetivo de demostrar que el debate es una herramienta valiosa en el ámbito jurídico, que a su vez trasciende a todo campo.

El debate en el ámbito jurídico demuestra su efectividad al fomentar comportamientos éticos, el uso adecuado de tonos y elementos, así como la habilidad de expresión verbal y no verbal. Los participantes aprenden a argumentar con integridad y respeto, mejorando sus habilidades comunicativas de manera significativa. Por lo tanto, se confirma que el debate es una herramienta valiosa para la formación y en la práctica en el derecho, se convierte en fundamental e imprescindible.

Las habilidades necesarias para participar en un debate, como formular argumentos sólidos, presentar ideas efectivamente y refutar puntos de vista opuestos, son fundamentales para el éxito en el debate, sin olvidar la comunicación no verbal.

4. El tono del debate y las reglas claras

El tono del debate y la claridad en las reglas son elementos cruciales en cualquier contexto discursivo, ya sea en la política, la academia o incluso en la esfera personal. Estos aspectos son fundamentales para garantizar un intercambio de ideas constructivo y respetuoso, así como para mantener la integridad del proceso de debate.

El tono del debate se refiere al estilo de comunicación y al ambiente emocional que se establece durante la discusión. Un tono respetuoso y colaborativo fomenta un intercambio de ideas productivo, mientras que un tono hostil o agresivo puede obstaculizar la comunicación efectiva y generar confrontación innecesaria.

De manera académica, el tono del debate y las reglas claras son fundamentales para el avance del conocimiento. Los debates académicos fomentan la crítica constructiva y el intercambio de ideas entre investigadores. Sin embargo, para que este proceso sea efectivo, es necesario mantener un tono respetuoso y establecer reglas claras sobre la presentación de evidencia y el uso de argumentos lógicos. Tener la capacidad de gestionar las emociones, el apasionamiento, conllevan a no olvidar la premisa: subir el nivel del argumento y no necesariamente el tono de voz.

La claridad en las reglas del debate es igualmente importante para garantizar un proceso justo y equitativo. Las reglas establecen el marco dentro del cual se desarrolla la discusión, delineando los límites y las expectativas de los participantes (Asociación Panameña de

Debate et al., 2018).

El debate trasciende la mera competencia o habilidad adquirida; es un proceso académico que busca una mayor conciencia del entorno al cuestionar la información recibida y aprender a fundamentar y defender las propias ideas con rigor. En este punto cabe recalcar que el tono, énfasis, vocalización serán importantes, debido a que con ellos se impregna la personalidad del individuo y se desarrolla el estilo propio.

De acuerdo con Fabregat et al. (2020), en cada debate se llevan a cabo ocho intervenciones divididas equitativamente entre los dos equipos. Cada intervención, ya sea de introducción, refutación 1, refutación 2 o conclusión, es asignada exclusivamente a un miembro del equipo. Durante la introducción, se exponen de manera exhaustiva los argumentos que respaldan la postura del equipo. Las refutaciones se centran en responder a los argumentos presentados por el equipo contrario y en reforzar los propios frente a posibles críticas. Por último, las conclusiones buscan persuadir a los jueces sobre cuál equipo proporcionó el resumen más preciso del debate y por qué la pregunta en disputa debería ser respondida según la postura defendida por un equipo en lugar del otro.

El desarrollo adecuado de la actividad depende en gran medida del respeto y la cortesía hacia los jueces, sin necesidad de perder la entereza, los organizadores del torneo y los demás equipos participantes. Estos aspectos son indispensables para el crecimiento personal y constituyen una condición esencial que no puede ser obviada, ya que cuando se busca fomentar en los estudiantes el fortalecimiento de habilidades que implican análisis crítico y razonamiento lógico, colaboración en equipo, utilización efectiva de recursos lingüísticos y comprensión de la comunicación no verbal, es imprescindible aplicar las herramientas detalladas (Ortega & Buzo, 2022).

Conclusiones

El debate es una herramienta vital en el ámbito jurídico, no solo por su capacidad para mejorar la comunicación y la enseñanza, sino también por su papel en el desarrollo de habilidades críticas, la efectividad en la construcción de argumentos, y el impacto positivo en la oratoria persuasiva. El uso adecuado de la comunicación verbal y no verbal en debates jurídicos es esencial para lograr una práctica profesional exitosa y justa.

El debate jurídico efectivo se basa en una investigación exhaustiva, una estructura bien definida, un análisis crítico, una argumentación persuasiva y un enfoque riguroso y comprometido. Estas herramientas y habilidades son esenciales para la práctica del derecho y la resolución de conflictos legales de manera justa y efectiva.

Tanto el debate académico como el jurídico son herramientas valiosas para el desarrollo de habilidades críticas, la transmisión de conocimientos y la defensa de ideas. La preparación, el respeto y la oratoria son elementos esenciales en ambos tipos de debate, destacando la importancia de la comunicación efectiva y el rigor intelectual en la práctica académica y legal.

La participación en debates jurídicos promueve el desarrollo de habilidades fundamentales

como la formulación de argumentos sólidos, la presentación efectiva de ideas y la capacidad de refutar puntos de vista opuestos. Estas habilidades son esenciales para los profesionales del derecho, ya que mejoran su capacidad para resolver problemas legales y conflictos jurídicos de manera efectiva.

El debate es una metodología eficaz para construir argumentos detallados y sólidos en contextos legales. La confrontación de ideas opuestas obliga a los participantes a profundizar en el conocimiento del tema, investigar antecedentes, y estructurar la información de manera clara y persuasiva. Esto no solo mejora la calidad de los argumentos presentados, sino que también facilita una comprensión más profunda de los problemas jurídicos y sus posibles soluciones.

Desarrollar habilidades de debate y oratoria persuasiva incrementa significativamente la capacidad de los abogados para presentar argumentos ante un tribunal. La oratoria se convierte en un instrumento poderoso para persuadir y concretar objetivos legales.

El comportamiento no verbal juega un papel esencial en la práctica jurídica. La comprensión y el control de las expresiones faciales, la postura corporal, y el uso del espacio (proxémica) son aspectos críticos que influyen en la percepción y efectividad de la comunicación de un abogado.

Más allá de ganar un debate, el proceso es enriquecedor ya que promueve el entendimiento mutuo y fortalece las relaciones interpersonales. El debate exige un esfuerzo de pensamiento abierto y constructivo, lo que facilita la resolución justa de conflictos. En contextos familiares y legales, como en procesos de divorcio, el debate ayuda a esclarecer los hechos y a analizar argumentos de manera justa y detallada.

La implementación de estrategias y técnicas específicas de debate es fundamental para promover el entendimiento mutuo y la resolución justa de conflictos en el ámbito jurídico. Estas estrategias incluyen la preparación meticulosa de argumentos, el uso de evidencias concretas, y la capacidad de adaptarse y responder a los argumentos del oponente.

La investigación exhaustiva es crucial para respaldar argumentos en un debate jurídico. Este proceso detallado implica la recopilación, análisis y evaluación de información relevante, asegurando que los argumentos estén bien fundamentados y sean precisos.

La estructura de los argumentos legales debe ser lógica y coherente, facilitando la comprensión y persuasión del público y jueces. Una buena estructura incluye la presentación ordenada de puntos principales y su interconexión. El sustento se refiere a la evidencia que apoya cada punto, como datos estadísticos, testimonios de expertos y jurisprudencia relevante.

El análisis racionio es esencial para examinar y comprender situaciones legales complejas. Implica descomponer problemas en partes más pequeñas, identificar patrones y relaciones, y llegar a conclusiones basadas en evidencia sólida. En el derecho, esta habilidad es crucial en todas las etapas del proceso legal, desde la identificación de problemas jurídicos hasta la elaboración de argumentos persuasivos y la toma de decisiones judiciales.

La argumentación persuasiva es fundamental para influir en las creencias, actitudes y decisiones de los receptores. En el ámbito jurídico, esto implica construir argumentos sólidos

basados en conocimientos legales, jurisprudencia y principios jurídicos. Una argumentación efectiva requiere habilidades de investigación, análisis crítico y claridad en la presentación de argumentos. Casos como el debate sobre la eutanasia en Ecuador demuestran la importancia de la argumentación persuasiva en discusiones legales y éticas.

El compromiso y la concentración en la práctica legal son esenciales para alcanzar resultados exitosos. Desde la investigación inicial hasta la presentación de argumentos ante un tribunal, los abogados deben demostrar un alto nivel de dedicación y atención a los detalles. Un enfoque jurídico riguroso implica utilizar argumentos bien fundamentados y refutar eficazmente los argumentos adversos.

El debate académico y el jurídico se diferencian principalmente en sus objetivos, público, duración y estándares de evaluación. Mientras que el debate académico se enfoca en explorar y discutir ideas teóricas con profundidad, el debate jurídico se centra en la interpretación y aplicación de normas legales para resolver problemas específicos.

En el debate académico, la oratoria es crucial para transmitir conocimientos y persuadir a la audiencia. Los oradores efectivos pueden influir significativamente en la percepción y opinión de los demás, lo que es vital para alcanzar metas académicas y defender ideas de manera convincente. En el ámbito jurídico, la oratoria también es esencial para presentar argumentos claros y persuasivos ante jueces y jurados, destacando la importancia de la comunicación efectiva en ambos contextos.

En el derecho, la habilidad para desacreditar testigos, manejar interrogatorios y presentar argumentos convincentes es crucial. Los abogados deben ser capaces de someter las decisiones judiciales a un escrutinio riguroso sin llevar argumentaciones absurdas, asegurando que sus propuestas sean legales y convincentes. El respeto y la profesionalidad en el trato con los jueces y demás partes del proceso son esenciales para un debate jurídico efectivo.

En Ecuador, la legislación promueve el desarrollo de habilidades comunicativas y argumentativas en el ámbito universitario, especialmente para los estudiantes de Derecho. Ejemplos concretos, como debates universitarios sobre políticas medioambientales, demuestran la importancia de la oratoria y la argumentación persuasiva en la formación de futuros profesionales del derecho.

Actividad evaluativa capítulo 4

Diferencias entre el Debate Académico y el Debate Jurídico

Objetivo: Desarrollar habilidades de oratoria, análisis crítico y argumentación mediante la comparación entre los debates académicos y jurídicos y el análisis de un tema ético-jurídico.

Caso Práctico: Prohibición de exhibición de animales faenados o cocinados

El formato de debate fomenta el desarrollo de habilidades en oratoria, análisis crítico y argumentación.

Organiza un debate grupal en el que dos equipos discuten sobre las diferencias y similitudes

entre el debate académico y el debate jurídico, utilizando como caso práctico un proyecto de ley que busca prohibir la exhibición de animales faenados o cocinados en vitrinas, restaurantes o locales comerciales.

Equipo A: Argumentará desde una perspectiva académica, abordando la importancia de discutir este proyecto de ley en términos de derechos de los animales, ética, salud pública y conservación de la biodiversidad.

Equipo B: Argumentará desde una perspectiva jurídica, enfocándose en la interpretación de la normativa vigente, los derechos de los comerciantes, el impacto económico y la defensa legal de los gremios productivos que rechazan la iniciativa.

Cada equipo tendrá 10 minutos para presentar sus argumentos y 5 minutos para la réplica. Se evaluará la claridad de la exposición, la solidez de los argumentos, la habilidad en la oratoria y el uso adecuado de los principios del debate asignados.

Antes de ello, estructura las reglas claras y llena la siguiente tabla informativa:

Finalmente, desarrolla las conclusiones sobre la base de cada objetivo trazado.

Indicador	Debate Académico	Debate Jurídico
Objetivo		
Público		
Extensión/Tiempo		
Estándares de evaluación		



Capítulo 5

Desafíos de la argumentación jurídica en la era digital

Existe una brecha digital que afecta a abogados de diferentes edades. Esto puede generar una división entre profesionales exitosos y aquellos que enfrentan problemas para utilizar estas herramientas, pero antes de profundizar el tema, es importante definir qué es una *brecha digital*. Para ello se considerará el criterio de Sancler (2018), quien relaciona el término con la diferencia que hay entre las personas que aprovechan las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para sus necesidades personales o profesionales, con aquellas que no tienen acceso a ellas o no poseen las habilidades necesarias para utilizarlas.

Según García-Aguilar (2023), a pesar de las bondades de las nuevas tecnologías, estas traen un hecho incuestionable que requiere atención: la irrupción de lo que se denomina Inteligencia Artificial (IA), que está abriendo cada vez más una brecha digital, especialmente respecto de la ciudadanía en su relación con la administración y el acceso a la justicia.

Es decir, la brecha digital no solo se ve desde el ámbito del ejercicio de la abogacía, sino de la ciudadanía en general. Según Trujillo (2024), aunque la tecnología puede mejorar la eficiencia en el sistema legal, para muchos abogados existe la preocupación de que la falta de habilidades digitales o recursos tecnológicos de sus clientes les afecte de cara al acceso a la justicia. Esta modernización tiene como objetivo facilitar el acceso a la justicia, promoviendo la rapidez, la previsibilidad, la inmediatez y una comprobada eficiencia en los

procesos judiciales Sacoto y Cordero (2021).

Es un hecho que el impacto tecnológico dentro del sistema de administración de justicia requiere de actualizaciones relacionadas a las TIC, lo que implica disponer de plataformas informáticas avanzadas que permitan la interoperabilidad entre redes, servidores, computadoras y diversos sistemas operativos.

Es una ardua tarea para los abogados actualizarse y prepararse no solo en las áreas del conocimiento formal dentro de las ciencias del Derecho, sino también en las habilidades de manejo de las herramientas tecnológicas que le permitan el manejo de software, plataformas y todo lo que pueda colaborar a ejercer de una manera, de cara a la exigente realidad de avance de la automatización.

El objetivo general del presente capítulo es: identificar las tecnologías más relevantes aplicadas al derecho y su impacto en la práctica legal contemporánea. Mientras que los objetivos específicos son: analizar los desafíos específicos que enfrentan los abogados en la adopción y utilización efectiva de herramientas tecnológicas en su trabajo diario; y formular recomendaciones claras y precisas para los abogados que buscan adaptarse a la nueva era digital para su éxito profesional.

Las preguntas de investigación que se buscan responder -y acorde con lo puntualizado en los objetivos- son las siguientes:

1. *¿Cuáles son los principales desafíos que enfrentan los abogados en la era digital, en cuanto a la adopción y uso efectivo de herramientas tecnológicas?*
2. *¿Cómo afecta la brecha digital en el ámbito legal a la eficiencia y el éxito profesional de los abogados?*
3. *¿Cuáles son las implicaciones de esta brecha en la participación en audiencias virtuales y la comunicación en entornos legales modernos?*
4. *¿Cuáles son las tecnologías emergentes más relevantes aplicadas al derecho y cómo están transformando la práctica legal?*

1. El desarrollo digital y la enseñanza del derecho

Aunque en principio puede resultar un paradigma, algunos abogados, especialmente aquellos de mayor edad, pueden enfrentar dificultades para utilizar herramientas tecnológicas, lo que puede afectar su capacidad para participar en audiencias virtuales o comunicarse eficazmente en entornos legales modernos. Esto crea una división entre abogados que dominan la tecnología y aquellos que luchan por adaptarse, lo que puede afectar su éxito profesional.

Pero ¿qué es un paradigma? “Es el conjunto de conceptos, valores, técnicas y procedimientos compartidos por una comunidad científica, en un momento histórico determinado, para definir problemas y buscar soluciones” (Ruiz, 1992, como se citó en González, 2005, p. 35). Estos permiten avances o progresos en la ciencia, a partir de que se forman nuevas visiones de la realidad.

Es por ello, que la profesión de la abogacía hoy en día necesita pensar diferente y lograr ver más allá de la visión tradicional, se requiere tener competencias y habilidades nuevas para adaptarse a los vertiginosos cambios del entorno y sus consecuencias, renunciando a la forma de hacer las cosas de manera tradicional y mostrar una gran capacidad de adaptación a los contextos, situaciones y tecnologías nuevas. Es necesaria una alfabetización digital de los abogados sin diferenciar en términos generacionales, es decir aprender a utilizar las tecnologías disponibles, como Internet, móviles y aplicaciones.

La administración de justicia en Ecuador, a través de su Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano (SATJE), gestiona los procesos jurisdiccionales desde la presentación de todos los documentos vía web, el ejercicio de la revisión judicial del expediente electrónico, consulta de las actuaciones judiciales, realización de notificaciones también en forma digital, consulta de los estados, el desarrollo de las audiencias a través de todas estas herramientas tecnológicas.

Así como la marcha del Gobierno electrónico, a través de plataformas tecnológicas que permiten realizar gestiones ante el Estado, es por lo que no solo es parte del profesional del derecho, la alfabetización digital, sino de toda la sociedad. No es suficiente ofrecer un acceso a las tecnologías para que las personas se benefician del uso y puedan aprovechar de oportunidades de desarrollo humano; la educación, y más específicamente una alfabetización digital e informacional, son las que tienen un papel esencial en el proceso, pero este trabajo es en conjunto a través de políticas públicas sociales.

El elemento estratégico mayor para la transformación hacia sociedades de la información está en la educación de la ciudadanía al mundo digital y los cambios de paradigma que acompañan esta nueva visión de sociedad, de acuerdo con (Pimienta, 2007).

Por lo expuesto, y dada la naturaleza del desarrollo humano, se observa un desarrollo digital aplicado en varias materias y ciencias.

Como lo menciona Benfeld (2020):

El derecho, por cierto, no ha estado ajeno a estos cambios. En tal sentido, es posible hablar de por lo menos tres ámbitos en que las TIC están forzando una revisión tanto de la forma en que se enseña y estudia el derecho como del trabajo legal en general. (p. 11)

De allí la necesidad de realizar una mirada en el campo de la educación, como punto de partida. Es que el desarrollo digital ha impactado no solo en la forma en que se enseña y se estudia el derecho, sino también en la práctica legal en su conjunto. Benfeld (2020) sugiere que las TIC están transformando la manera en que se abordan los aspectos legales, lo que podría implicar cambios significativos en la profesión y en la comprensión del derecho en la era digital. Esto ha dado paso a los abogados digitales el cual es “aquel abogado que reconoce los avances tecnológicos que están en constante evolución en el siglo XXI, pero, sobre todo, que sabe dar seguridad jurídica en los distintos actos que realiza y que requieren innovación tecnológica” (Ordoñez, 2022, párr. 7).

Por lo tanto, los desafíos en esta era digital están a la vista y se resumen en la Figura 6, para

entender la evolución de la profesión legal en el contexto actual. Las ideas citadas en este esquema gráfico permiten la interpretación de los evidentes cambios que se han dado en los últimos años e incluso los expertos mencionan el inminente desarrollo que deben tener los abogados actuales y se concluye que: “el abogado no puede desconocer la realidad digital en la que avanza el mundo” (Ramírez & Ramírez, 2021, párr. 12).

Figura 6

Desafíos de los abogados en la era digital



Entre los puntos expuestos en la Figura # 6, se menciona cómo el papel de las audiencias digitales ha tomado un rol relevante a la hora de ejercer el derecho, esto lo menciona también Benfeld (2020). Sin embargo, en los tribunales y los bufetes de abogados gusta mucho el papel, porque se considera más seguro que el formato digital. Sin embargo, es un hecho que

el papel desaparece poco a poco de las empresas, pues la información en formato digital es más fácil de tratar y ahorra espacio, tiempo y dinero.

2. El desarrollo de competencias

El ejercicio profesional de los abogados evoluciona con el uso creciente de modelos predictivos, que transforman la estimación legal de una mera hipótesis especulativa a una conjetura basada en análisis algorítmico y científico. Para García (2021), el abogado moderno ya debe estar consciente de que trabajará en un entorno dominado por procesos legales automatizados, enfocándose en el diseño estratégico para resolver problemas jurídicos complejos, en lugar de realizar tareas repetitivas. Sin embargo, debe trabajar en el desarrollo de competencias para lo siguiente:

- ✓ Utilizar el reconocimiento de patrones para negociar, diseñar contratos y prevenir incumplimientos, de esa forma dejará de ser un redactor de documentos para convertirse en un estratega legal de alto nivel.
- ✓ Comprender cómo los algoritmos y la inteligencia artificial permiten analizar expedientes extensos en segundos, extrayendo información clave para la toma de decisiones ágil y precisa. Ello, sin tener que exponer contenidos reservados, con la seguridad de caso.
- ✓ Aplicar tecnologías disruptivas como el Blockchain, el Fintech y los Smart Contracts, comprendiendo sus implicaciones tanto en el ejercicio de la profesión, como en la experiencia de sus clientes.
- ✓ Automatizar el proceso de compliance en las empresas.

Conocer y usar estas herramientas permitirá a los abogados empoderarse y ser más competitivos como se explica en la figura, sobre los abogados y los nuevos desafíos de la comunicación digital.

Las tecnologías que han tenido un impacto significativo incluyen diversas herramientas digitales diseñadas para fines específicos. Los abogados que se han actualizado, aprovechando su conocimiento, han logrado una eficiencia comparable a las nuevas herramientas que utilizan, como Zoom, que les facilita la realización de audiencias virtuales. Además, su argumentación debe mantener la misma precisión que en una audiencia presencial, para asegurar la efectividad del proceso legal.

Es de resaltar los casos de los programas Prometea en Argentina y PretorIA en Colombia que ofrecen valiosos resultados dentro del ámbito judicial, logrando reducir hasta en un 99% los tiempos de ciertos procesos y muestra de alto grado de concordancia con las decisiones de los tribunales. Ambos sistemas han demostrado su capacidad para agilizar procesos, reducir tiempos de respuesta y mejorar la eficiencia en la gestión de casos (Estevez et al., 2020).

Según Benfeld (2020), es esencial entender que las nuevas tecnologías transformarán la práctica legal, pasando de ser herramientas útiles para convertirse en el núcleo de la profesión. Estas tecnologías no solo complementarán, sino que se convertirán en la base del ejercicio de la abogacía.

Tal como indica Ashley, "En los últimos años, se han desarrollado diversas aplicaciones de

la IA en el ámbito legal, desde la revisión y análisis automatizado de documentos hasta la predicción de resultados judiciales y la asistencia en la toma de decisiones" (2017, citado en Carvajal et al., 2024, p. 53). Estas tecnologías tienen el potencial de incrementar la eficiencia, disminuir los gastos y facilitar el acceso a los servicios jurídicos, lo cual es ventajoso tanto para los abogados como para los clientes del sistema judicial.

Como se puede apreciar, las nuevas bases de la abogacía están relacionadas con estas herramientas, que permiten mejorar la eficiencia de los procesos judiciales, siempre a través de procesos de comunicación efectiva. Desde lo más básico como el uso de correos electrónicos, hasta hacer uso de la tecnología e IA, para acelerar la administración de justicia para optimizar los procesos jurisdiccionales ante sus administrados.

3. El campo de acción para los abogados digitales

Según señala Torres-Varela (2020) es importante enseñar derecho con la misma filosofía con la que se enseña el Jiu-Jitsu brasileño. Esta semejanza destaca la importancia de utilizar modelos mentales de otras disciplinas y aplicarlos al derecho, como guía para la adaptación al cambio. Al igual que en el Jiu-Jitsu, donde se enfatiza la flexibilidad, la adaptabilidad y la apertura a nuevas ideas, en el derecho también es crucial estar abierto al cambio, probar nuevas ideas y desaprender lo obsoleto para dar paso a lo nuevo.

La relación, según Torres, está en el escalafón de cinturones: en la base está el gris, como el de flexibilidad cognitiva, referido a estar abierto al cambio, explorar nuevas ideas. Cinturón blanco: el conocimiento exhausto del derecho, saberlo y saberlo bien. Cinturón azul: referido a la tecnología básica, sobre el uso de ofimática (Word®, Excel® y PowerPoint®). Cinturón morado: manejo de herramientas virtuales colaborativas, software de videoconferencias y manejo de información en la nube. Cinturón Café: tener habilidades de creadores digitales, de poder ofrecer nuevas formas de servicios legales y buscar ser más eficientes. Por último, el cinturón negro: destaca el manejo de datos y un profundo entendimiento de la tecnología; quienes alcanzan este nivel no solo tienen conocimientos superficiales, sino que comprenden diversos tipos de tecnologías, incluyendo las emergentes como blockchain, así como microservicios y programación de aplicaciones.

Este nivel de habilidades es importante recomendar a los abogados en la era digital. En especial en la adaptación a las audiencias telemáticas, las cuales se han vuelto parte de la cotidianidad de los abogados, así como la documentación digital que es clave en los procesos.

La referencia del abogado digital también incluye al profesional que está listo para desarrollar habilidades de comunicación, que implican ciertas recomendaciones.

A continuación, se mencionan algunas consideraciones para las audiencias telemáticas y el uso de recursos digitales, que cobraron fuerza después del 2020, tras el COVID-19 y vigentes desde su etapa postpandemia (desde mayo de 2023, cuando la OMS (OPS, 2023) declara el fin de la emergencia por pandemia):

3.1. Recomendaciones para participar en audiencias telemáticas

- ✓ **Acudir conociendo el expediente:**
Tener dominio suficiente del expediente para ubicar rápidamente los documentos.
Recordar que no se puede mostrar documentos en pantalla, por lo que es crucial saber en qué parte del expediente se encuentran.
- ✓ **Prepararse con copias de documentos relevantes:**
Tener copias de los documentos a utilizar durante la audiencia para poder referenciarlos y resumirlos adecuadamente.
- ✓ **Ser conciso y directo:**
Resumir la información relevante de manera clara y directa.
Centrarse en las cláusulas o partes del documento que respaldan los argumentos.
- ✓ **Utilizar gestos corporales:**
Mantener la cámara a una distancia adecuada para poder utilizar gestos que refuercen los argumentos.
Evitar acercar la cámara demasiado para permitir libertad de movimiento.
- ✓ **Problemas con escritos electrónicos:**
Aprovechar la presentación de escritos electrónicos para evitar largas colas y presentar documentos desde la comodidad del hogar.
Estar al tanto de posibles bloqueos en sistemas judiciales y esperar a que se resuelvan para garantizar la presentación adecuada de documentos.

3.2. Expediente electrónico y documentos digitales

- ✓ **Aprovechar los avances en derecho procesal:**
El COGEP ha reformado el concepto de expediente electrónico para incluir documentos anexados a través de escritos electrónicos.
Los documentos presentados en formato digital no necesitan ser materializados a menos que el juez lo requiera.
- ✓ **Validez de documentos digitales:**
Los documentos digitales presentados tienen la misma validez que los documentos originales.
En audiencia, se deben proporcionar los medios electrónicos necesarios para reproducir videos, audios o escaneos de documentos.
Solo se requerirá la presentación física de un documento digital si el juez lo solicita.
- ✓ **Acuerdo sobre nuevas tecnologías:**
Es fundamental estar al tanto de los avances normativos en el COGEP relacionados con las nuevas tecnologías de la información.
Estar preparados para presentar y defender documentos digitales de forma efectiva durante las audiencias telemáticas.

4. Desafíos de la era digital en el derecho

Dada la naturaleza del ser humano en trabajar más eficiente y de forma más sencilla con sus clientes la era digital permitió avances en la abogacía, pero siempre que existen cambios habrá cierto número de individuos que deben aprender a trabajar con las nuevas herramientas.

Y este cambio a la era digital se vio impulsado por las restricciones que ocurrieron en la pandemia, como mencionan Sacoto y Cordero (2021):

Esta metamorfosis tuvo un gran impulso en Ecuador con la pandemia por COVID-19, situación que impidió llevar adelante la administración de la justicia tal como se lo venía haciendo. En ese marco, Ecuador se encontró con multitud de desafíos siendo que en un Estado de Derecho se debe garantizar el principio de legalidad y oportunidad, preservando los derechos fundamentales de todas las personas y es así como se dieron los primeros pasos hacia la e-justicia. (p. 93)

Esto implica que aquellos abogados jóvenes que crecieron con el internet y en el auge de los dispositivos electrónicos tengan una evidente ventaja sobre los abogados que se vieron forzados a manejar la tecnología ya que para la mayoría de estos resultaba complejo aprender y acostumbrarse a usar y aplicar estas herramientas en su trabajo, que poco a poco se volvieron de uso cotidiano en el derecho.

Luego de superar el primer desafío que fue el aprendizaje existen otras complicaciones, tales como la variedad de herramientas y aplicaciones distintas, si bien todas funcionan alrededor de un mismo fin como pueden ser aplicaciones para realizar video llamadas como por ejemplo Zoom®, Google Meet®, Skype® entre otros, todas tienen diferentes mecanismos y su propia metodología, esto implica que el abogado debe conocer cómo funciona cada una y sus distintas extensiones.

Estas herramientas de comunicación permitieron avances en la forma de hacer derecho, audiencias telemáticas, envío de documentos por vía digital, certificación digital, todos los abogados se vieron en la obligación de contar con un correo electrónico, cuenta de zoom, cuenta de Google y así con cada herramienta, lo cual era abrumador para un abogado que estaba acostumbrado a trabajar presencialmente y enviar documentos físicos al juzgado.

¿Pero por qué se empezó a trabajar con documentos digitales? De acuerdo con Sacoto y Cordero (2021):

Son varios los inconvenientes que surgen cuando existe un manejo físico de la documentación, por mencionar algunos: el deterioro que pueden sufrir los papeles por el paso del tiempo y la manipulación, el espacio físico que ocupan y la limitación de que solo una persona a la vez puede acceder al expediente, además de que la duplicación de los documentos en físico necesaria para la tramitación de causas es costosa y contaminante. Estos y otros problemas se minimizan con el tratamiento digital de toda documentación. (p. 95)

Los desafíos principales implican primero el aprendizaje de las herramientas, pero aquí

no termina la complejidad de la era digital, luego de aprender a usar correctamente estas herramientas hay que tener en cuenta que existen varias aplicaciones y cada una cuenta con rasgos diferentes. También por último los abogados deben aprender a aplicar sus fundamentos en un ambiente digital, como puede ser una audiencia telemática donde argumentar es distinto a una audiencia física, y este debe poder expresarse y comunicarse igual de bien con un juez a través de una pantalla.

5. Brecha digital y sus influencias sobre la competitividad de los abogados

El éxito de los abogados se ha visto influenciado actualmente por factores provocados por la nueva era digital. Hay 2 factores importantes que destaca Domínguez (2018) y son el acceso a la información legal; así como la comunicación y colaboración:

Acceso a la información legal: la falta de dominio de herramientas digitales por parte de los abogados puede dificultar el acceso a información legal relevante en la era digital. La digitalización ha generado una gran cantidad de recursos legales en línea, como bases de datos, jurisprudencia y legislación, lo que resalta la importancia de superar la brecha digital para acceder a ellos de manera eficiente. La carencia de acceso a información actualizada puede impactar negativamente la calidad de la representación legal y la toma de decisiones.

Comunicación y colaboración: la comunicación en el ámbito legal se ha transformado hacia lo digital, requiriendo que los abogados se sientan cómodos usando herramientas como correo electrónico, videoconferencias y sistemas electrónicos de gestión de casos. La falta de familiaridad con plataformas digitales puede obstaculizar la colaboración efectiva dentro de equipos legales, afectando la productividad y la eficacia en el trabajo conjunto.

La tecnología legal, como la inteligencia artificial y la automatización de procesos, puede potenciar la eficiencia en el trabajo legal, pero la resistencia a adaptarse a estas herramientas puede resultar en una disminución de la productividad para los abogados.

Además, la digitalización conlleva la responsabilidad de manejar datos sensibles de los clientes de forma segura, exigiendo a los abogados comprender los riesgos de ciberseguridad y privacidad; la falta de competencia digital puede exponerlos a filtraciones de datos o violaciones de privacidad si no están capacitados en prácticas seguras. A medida que la tecnología legal avanza constantemente, los abogados deben invertir tiempo en aprender sobre nuevas herramientas y tendencias para mantenerse actualizados, pero la brecha digital puede limitar su capacidad de adaptación y afectar su relevancia en un entorno legal en constante evolución (Llevat, 2023).

6. La comunicación en entornos legales digitales y el auge de la IA

En un mundo cada vez más digitalizado, la comunicación efectiva se vuelve crucial para empresas y organizaciones. La tecnología digital brinda una amplia gama de recursos para interactuar con la audiencia, desde redes sociales hasta blogs, permitiendo una comunicación rápida y eficiente que llega a los usuarios en cualquier lugar. Desde esa perspectiva, Pérez (2006) sostiene que “la comunicación on line cumple un papel muy importante, permitiendo

la conversión de simples grupos de interés en nuevos movimientos sociales y generando nuevos tipos de sociedades en red, interconectadas y activas” (p. 3).

La clave para el éxito radica en dominar los fundamentos de la comunicación digital para asegurar una entrega efectiva de la información. El uso de un lenguaje claro y directo es fundamental, dado que la atención de los usuarios en internet es limitada, evitando la redundancia y la complejidad lingüística para transmitir mensajes de manera comprensible. Mantener la consistencia en el tono y el lenguaje contribuye a construir una imagen de marca coherente y positiva. Revisar la gramática y ortografía es esencial para mantener la profesionalidad y evitar errores que podrían afectar la credibilidad de los mensajes. Considerar el contexto y la audiencia al elegir los medios de comunicación adecuados es clave para garantizar que los mensajes sean entendidos de manera correcta. Estas prácticas son fundamentales para lograr una comunicación efectiva en entornos digitales, asegurando que los mensajes sean claros, comprensibles y bien recibidos por la audiencia.

Es como en el aprendizaje colaborativo virtual, en donde se requiere claridad y adaptación a diversos escenarios del docente para que el estudiante asimile el conocimiento, desarrolle su razonamiento y cumpla con las actividades académicas en función de los objetivos de estudio. En el ámbito de derecho, la relación entre el abogado y el cliente debe mantenerse en el mismo nivel de transparencia y fluidez, para garantizar una comprensión mutua. Para ello, y conforme indican Briones et al. (2021), “para que la comunicación en entornos virtuales sea asertiva, es fundamental establecer canales de información, dinámicos y coherentes que permitan expresar ideas, pensamientos o sentimientos en la construcción de nuevos conocimientos” (p. 47).

La inteligencia artificial está revolucionando el ámbito jurídico al transformar la forma en que se investigan y resuelven los casos legales. La aplicación de innovaciones como la inteligencia artificial ha sido fundamental en este proceso, ya que permite a las computadoras y máquinas procesar información de manera similar a los seres humanos mediante el uso de algoritmos.

Aunque aún queda mucho por avanzar, el desarrollo de esta tecnología avanza de forma constante.

Para Benlloch y Sarrión (2022) el objetivo de la inteligencia artificial aplicada al derecho es complementar el trabajo de abogados, procuradores, juristas y otros profesionales del sector. En lugar de reemplazar a estos profesionales, la inteligencia artificial busca ser una herramienta de apoyo que pueda procesar información de manera eficiente y ofrecer soluciones jurídicas.

6.1 Relación con el marco legal ecuatoriano

En el COGEP existen ya ciertos artículos que se relacionan con las herramientas digitales, estas son algunas de ellas:

Art. 69.- Comunicaciones a autoridades y a terceros. Cuando la o el juzgador deba comunicar a una autoridad o a un tercero una providencia para el cumplimiento de un acto procesal, lo

hará a través de una comunicación debidamente registrada en el proceso, enviada por medio físico o digital.

Art. 115.- Expediente electrónico. Es el medio informático en el cual se registran las actuaciones judiciales. En el expediente electrónico se deben almacenar las peticiones y documentos que las partes pretendan utilizar en el proceso.

Las reproducciones digitalizadas o escaneadas de documentos públicos o privados que se agreguen al expediente electrónico tienen la misma fuerza probatoria del original.

Los expedientes electrónicos deben estar protegidos por medio de sistemas de seguridad de acceso y almacenados en un medio que garantice la preservación e integridad de los datos.

Art. 116.- Actuaciones procesales. Podrán realizarse a través de medios electrónicos, informáticos, magnéticos, telemáticos u otros producidos por la tecnología.

Art. 117.- Documentos digitalizados. A las peticiones y demás actos de impulso procesal que se realicen por medio electrónico se acompañarán digitalizados o escaneados documentos de diversa procedencia, estructura y formatos, textos, sonido e imágenes. Los documentos cuya digitalización sea inviable por su gran volumen o por su ilegibilidad deberán ser presentados físicamente en la unidad judicial a más tardar el día siguiente del envío de la petición electrónica.

Estos son solo algunos de los ya varios artículos relacionados con la nueva era digital y a los cuales los abogados se han apoyado para mejorar su eficacia en las audiencias telemáticas. Como ejemplo, se citan las audiencias telemáticas sobre casos de interés nacional que se han dado de manera telemática, por ejemplo, el caso metástasis, donde se puso en evidencia el papel de los abogados sobre el dominio de la plataforma zoom; y sobre la documentación manejada desde sus portátiles o dispositivos electrónicos a la hora de litigar y velar por sus clientes.

Dentro de esta nueva era de la abogacía, también se observa que la inteligencia artificial se ha vuelto una nueva tecnología bastante sorprendente y al mismo tiempo innovador tanto así que ha requerido una observación debido a su desmesurado crecimiento, se han creado normativas nuevas que se enfocan en las inteligencias artificiales e incluso las clasifican por tipo.

En España, se ha promulgado una normativa relevante en el ámbito de la Inteligencia Artificial (IA) a través del Real Decreto 729/2023, que establece el Estatuto de la Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial. Esta agencia, como una entidad pública con autonomía, tiene la responsabilidad de supervisar la aplicación de las normativas de IA en el país, coordinar actividades con otros Estados miembros y servir como punto de contacto con la Comisión Europea en asuntos de IA. Su creación está alineada con la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial y responde a las exigencias del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Entre sus objetivos se encuentran promover una cultura de IA en España, diseñar programas de sensibilización y confianza en la IA, y elaborar guías para la implementación de sistemas éticos y confiables.

La normativa sobre Inteligencia Artificial es crucial porque establece principios éticos, protege la privacidad de los datos, promueve la seguridad y la responsabilidad en el uso de la IA, impulsa la innovación de manera ética, fortalece la competitividad económica, y facilita la cooperación internacional, asegurando que la IA se desarrolle de forma segura, ética y beneficiosa para la sociedad en su conjunto.

7. El impacto del derecho comparado en la era digital

Además de las habilidades y competencias de manejo de los medios digitales, también será importante el conocimiento del derecho comparado, para entrar en cumplimiento con las exigencias y problemas globales que en nuestra profesión pueda exigirse, ante la era digital.

Ante el riesgo de que las empresas tecnológicas implementen modelos de digitalización basados en sistemas jurídicos ajenos al contexto en el que deben aplicarse, en este caso por ejemplo Ecuador. En este escenario, entraría el Derecho comparado, como disciplina que busca identificar principios y conceptos comunes mediante el análisis y comparación de diferentes sistemas e instituciones jurídicas, posicionándose como una herramienta esencial para ofrecer respuestas críticas y adaptadas a estas problemáticas.

Esto conlleva a que el abogado desarrolle y perfeccione su ejercicio profesional de una manera disruptiva, creativa y no solo dentro de la línea tradicional a la que se estaba acostumbrado. Cada día es más exigente ese proceso de formación continua en muchas habilidades no solo formales con el conocimiento rígido de nuestras leyes, sino de un conocimiento basto de otras legislaciones a través del derecho comparado.

Según Castaño (2021), la necesidad del derecho comparado en la era digital radica en la adaptación y actualización de los marcos legales para enfrentar los desafíos que presentan las nuevas tecnologías. En un contexto donde la inteligencia artificial, el Big Data, el blockchain y otras innovaciones tecnológicas están transformando las relaciones sociales, económicas y legales, el derecho comparado permite:

- 1. Identificar Mejores Prácticas:** analizar y adoptar las mejores prácticas de otros países que ya han implementado regulaciones efectivas para tecnologías emergentes.
- 2. Armonización Normativa:** facilitar la armonización de normas y estándares internacionales, lo cual es crucial en un mundo digital interconectado.
- 3. Innovación Legal:** promover la innovación en la creación de nuevas categorías jurídicas y la revaluación de las existentes para abordar fenómenos no previstos en el ordenamiento jurídico tradicional.
- 4. Protección de Derechos:** garantizar la protección de derechos fundamentales como la privacidad y la autonomía en un entorno digital.
- 5. Solución de Problemas Jurídicos:** proveer soluciones a problemas jurídicos complejos derivados de la implementación de tecnologías disruptivas.

El derecho comparado es esencial para construir un marco conceptual y normativo que facilite y acelere el desarrollo e implementación práctica de nuevas tecnologías, asegurando al mismo tiempo la protección de derechos y la promoción de la justicia social en la era

digital.

8. Un análisis comparativo global con énfasis en Ecuador

Según Montaña et al. (2023) la transformación digital ha impactado significativamente en diversas profesiones, y la abogacía no es la excepción. Tecnologías como la inteligencia artificial, el blockchain y las plataformas de gestión de casos legales han modificado las prácticas tradicionales. Es por lo que abordaremos el ejercicio de la abogacía en el contexto digital, con un análisis comparativo entre distintas jurisdicciones y un enfoque especial en Ecuador, sirviendo como base lo desarrollado en los acápites anteriores, destacando los desafíos y oportunidades que plantea la digitalización del sector legal.

Contexto global: tecnología y práctica legal

En el ámbito internacional, la tecnología ha permitido a los abogados y bufetes adoptar nuevas herramientas que optimizan su labor. Por ejemplo:

1. **Estados Unidos:** plataformas como *LexisNexis* y *Westlaw* lideran en investigación jurídica, mientras que soluciones de inteligencia artificial como *ROSS Intelligence* apoyan en la elaboración de documentos legales y análisis predictivo.
2. **Reino Unido:** la implementación del *LegalTech* se ha consolidado, con aplicaciones como *DoNotPay*, que ofrece servicios automatizados para resolver disputas menores, y el uso de tribunales virtuales que permiten la resolución de casos de manera remota.
3. **China:** el desarrollo del *Smart Court System* combina inteligencia artificial y big data para automatizar la gestión de casos, ofreciendo resoluciones rápidas y eficientes. Además, se han implementado juicios completamente digitales.
4. **India:** las audiencias virtuales ganaron relevancia durante la pandemia de COVID-19, consolidando un modelo híbrido que combina la presencia física con la digital. El Consejo de Abogados de la India ha impulsado capacitaciones en tecnología para adaptarse al cambio.

Caso de estudio: Ecuador

En Ecuador, la digitalización de la abogacía ha avanzado más lentamente en comparación con otros países. No obstante, se han registrado importantes avances:

1. **Sistema de gestión procesal:** la implementación del Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano (SATJE) ha facilitado la presentación de escritos y la consulta de procesos judiciales en línea.
2. **Audiencias telemáticas:** durante la pandemia, las audiencias virtuales se convirtieron en una necesidad, y muchas de estas prácticas se han mantenido.
3. **Capacitación:** universidades y colegios de abogados han comenzado a ofrecer cursos de especialización en tecnologías aplicadas al derecho, aunque estos programas aún son limitados.

Sin embargo, existen retos importantes, como la desigualdad en el acceso a la tecnología, la necesidad de regulaciones claras sobre ciberseguridad y la capacitación insuficiente de

algunos profesionales del derecho.

Análisis comparativo

A nivel global, las tecnologías digitales han impulsado la eficiencia, pero también han planteado nuevos desafíos éticos y legales. En Ecuador, aunque los avances son notables, el país enfrenta barreras que dificultan una adopción integral. Algunas diferencias clave incluyen:

1. **Acceso a la tecnología:** mientras que países desarrollados cuentan con infraestructuras avanzadas, en Ecuador persisten desigualdades tecnológicas entre regiones urbanas y rurales.
2. **Regulación:** jurisdicciones como la de la Unión Europea tienen marcos legales avanzados en protección de datos, mientras que Ecuador apenas comienza a implementar su Ley de Protección de Datos Personales (2021).
3. **Innovación:** la inversión en *LegalTech* es significativamente menor en Ecuador, limitando el desarrollo de herramientas locales adaptadas a las necesidades del sistema legal del país.

Para que Ecuador pueda aprovechar plenamente las ventajas de la digitalización, se sugieren las siguientes estrategias:

1. **Capacitación continua:** fomentar programas educativos sobre tecnología y derecho, tanto en universidades como en instituciones legales.
2. **Inversión en infraestructura:** garantizar el acceso a internet y tecnología en todo el país, con énfasis en regiones rurales.
3. **Colaboración internacional:** aprender de las mejores prácticas globales e implementar soluciones adaptadas al contexto ecuatoriano.
4. **Desarrollo de LegalTech local:** promover la innovación tecnológica con incentivos fiscales y apoyo gubernamental.

En este apartado, se concluye que la era digital representa una oportunidad única para transformar el ejercicio de la abogacía en Ecuador. Si bien el país enfrenta retos significativos, el aprendizaje de experiencias internacionales y la implementación de estrategias adaptadas al contexto local pueden posicionar a los profesionales del derecho en la vanguardia de la innovación jurídica.

9. Recomendaciones de mejora para el abogado digital

Como se ha planteado a lo largo de este capítulo, es evidente que en la era digital el campo del derecho enfrenta una transformación sin precedentes, impulsada por la rápida evolución de las tecnologías emergentes. Para que los abogados puedan mantenerse competitivos y eficientes, es fundamental implementar estrategias que les permitan adaptarse a este nuevo entorno.

Tal como se menciona en la Figura 7, entre las recomendaciones clave se encuentran la capacitación continua, el asesoramiento y mentoría, la inversión en tecnología y el desarrollo de políticas institucionales que promuevan la alfabetización digital. Estas medidas no solo

ayudarán a los abogados a superar los desafíos tecnológicos, sino que también les permitirán aprovechar las oportunidades que la era digital ofrece para mejorar su eficiencia y éxito profesional.

Figura 7

Estrategias de adaptación a los nuevos entornos tecnológicos



La capacitación continua en nuevas tecnologías es esencial para los abogados de todas las edades. La implementación de programas de formación regulares garantiza que los profesionales del derecho se mantengan al día con las herramientas digitales más recientes y eficaces. Este enfoque proactivo no solo mejora sus competencias tecnológicas, sino que también les permite ofrecer un servicio más eficiente y moderno a sus clientes. Adicionalmente, la creación de redes de asesoramiento y mentoría es crucial para aquellos abogados que tienen menos experiencia con la tecnología. Estas redes facilitan la transferencia de conocimientos y la adaptación, creando un entorno de apoyo y colaboración.

La inversión en herramientas tecnológicas avanzadas y accesibles es una inversión en el futuro de la práctica legal. Al dotar a los abogados con las mejores herramientas disponibles, se fomenta una mayor eficiencia y precisión en su trabajo.

Para que estas inversiones sean efectivas, es necesario que existan políticas institucionales que promuevan la alfabetización digital. Estas políticas deben garantizar que todos los profesionales del derecho tengan las competencias necesarias para utilizar estas herramientas de manera efectiva, asegurando así que la transición a un entorno digital sea lo más fluida posible.

Conclusiones

Los desafíos que enfrentan los abogados en la era digital son significativos, ya que la brecha digital puede impactar la eficiencia y el éxito profesional de los profesionales del derecho.

La falta de habilidades tecnológicas puede dificultar la participación en audiencias virtuales y la comunicación en entornos legales modernos, creando una división entre aquellos que dominan la tecnología y aquellos que luchan por adaptarse.

Es por ello fundamental que los abogados adquieran competencias digitales para mantenerse actualizados y eficientes en un entorno legal en constante evolución, renunciando a las prácticas tradicionales y mostrando una capacidad de adaptación a las nuevas tecnologías y contextos.

La alfabetización digital es esencial para todos los abogados, independientemente de su edad, y aprender a utilizar las tecnologías disponibles se vuelve crucial para el éxito en la práctica legal contemporánea.

Es importante adquirir habilidades digitales en el campo legal para adaptarse a la revolución tecnológica en curso. Así, pues, con el cambio de mentalidad se acorta la brecha digital. De allí que el desafío está en ver a la tecnología como aliada en ámbitos como el manejo de datos de manera efectiva, para tomar decisiones legales más eficientes.

Actividad evaluativa capítulo 5

Ejercicio sobre el sistema de justicia en Ecuador

Objetivo: Familiarizar a los lectores con el funcionamiento del sistema judicial ecuatoriano y el uso de herramientas tecnológicas, como el expediente electrónico, en el contexto de la modernización de la justicia.

Instrucción:

1. **Elija un área específica del derecho** (por ejemplo, derecho penal, civil, laboral, comercial, entre otros).
2. Con base en el contenido del capítulo, **identifique al menos dos desafíos tecnológicos clave** que enfrentan los abogados en esta área.
3. Diseñe una **estrategia detallada** que permita superar estos desafíos, considerando:
 - Las herramientas tecnológicas específicas que podrían implementarse.

- Acciones concretas para reducir la brecha digital y mejorar la adopción de estas herramientas.
- Recomendaciones prácticas para optimizar la eficiencia y el éxito profesional en la práctica legal.

4. **Elabore un esquema visual** que represente de manera clara y organizada:

- Los desafíos identificados.
- Las soluciones propuestas.
- Los resultados esperados.

Criterios de evaluación:

- Relevancia y coherencia entre el área del derecho seleccionada, los desafíos identificados y las estrategias propuestas.
- Claridad y precisión en las recomendaciones formuladas.
- Creatividad y calidad en la presentación del esquema visual.

Referencias

- Abel, X. (2012). La valoración de la prueba científica. En M. Bustamante (Coord.), *Derecho probatorio contemporáneo: prueba científica y técnicas forenses* (pp. 241-274). <https://tinyurl.com/7vmbw5up>
- Alejandro, S. (2013). *Las técnicas de oratoria y su influencia en la expresión oral de los estudiantes de quinto, sexto y séptimo grado de educación general básica del centro educativo "La Pradera", ubicada en la parroquia Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha* [Informe final de Trabajo de Graduación o Titulación]. Universidad Técnica de Ambato Repositorio Institucional. <https://tinyurl.com/ak7st3mv>
- Almanza, F. (2022). Los alegatos de clausura. *Técnicas de litigación oral y argumentación en juicio* (pp. 171-197). Ediciones Olejnik. <https://tinyurl.com/2kcd9z8c>
- Anilema, R. (2018, noviembre). *El principio de interés superior de niños, niñas y adolescentes, en los procesos jurídico-administrativos de la adopción internacional en el Ecuador* (Tesis de grado). Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Sede Ambato. Repositorio Institucional. <https://tinyurl.com/yc4p9vf6>
- Arévalo, M. (2022). Armonización entre derechos humanos e inversión extranjera en Latinoamérica a través de tribunales arbitrales de inversión, a partir de la teoría de Neil MacCormick. *Revista Direito GV*, 18(3). <https://doi.org/10.1590/2317-6172202228>
- Arias, J. (2021). *Interpretar, argumentar y persuadir. Hermenéutica aplicada* (2ª ed.). Editorial Temis. <https://tinyurl.com/mtckdu8d>
- Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (2015, 22 de mayo). *Código Orgánico General de Procesos*. Suplemento del Registro Oficial No. 506 [Última reforma en Sentencia No. 92-15-IN/21, 13 de enero de 2021]. <https://tinyurl.com/3mdjcu6>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* [Última modificación: 25 de enero de 2021]. Registro Oficial 20 ,449 de octubre de 2008. <https://tinyurl.com/3yp844rv>
- Asamblea Nacional. (2009). *Código Orgánico de la Función Judicial* [Última reforma: 8 de diciembre de 2020]. Suplemento del Registro Oficial No. 9 ,544 de marzo de 2009. <https://tinyurl.com/3dcsney7>
- Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal, COIP* [Última modificación: 17 de febrero de 2021]. Registro Oficial Suplemento 10 ,180 de febrero de 2014. <https://tinyurl.com/ykfbtz2d>
- Asociación Panameña de Debate, Ministerio de Educación de Panamá, Consejo Nacional de Clubes de Debate, Tribunal Electoral de Panamá, & Copa Nacional de Debate. (2018). *Manual de Debate 2018*. <https://tinyurl.com/mpfp6t5k>

- Atienza, M. (1990). Para una teoría de la argumentación jurídica. *Doxa: Cuadernos de Filosofía del Derecho*, (8), 39-62. <https://doi.org/10.14198/DOXA1990.8.02>
- Benavente, H. (2011). *La aplicación de la teoría del caso y la teoría del delito en el proceso penal acusatorio*. Bosh Editor. <https://tinyurl.com/mryspt5f>
- Benfeld E. (2020). Profesión legal y tecnologías de la información y las comunicaciones: Una discusión necesaria. *Revista Chilena de Derecho y Tecnología*, 9(2), 5–31. <https://dx.doi.org/10.5354/0719-2584.2020.53309>
- Benlloch, C., & Sarrión, J. (2022). Los derechos fundamentales ante las aporías de la era digital. *Cuestiones Constitucionales*, (46), 3–28. Epub 3 de marzo de 2023. <https://doi.org/10.22201/ijj.24484881e.2022.46.17046>
- Briones, W., Duarte, M, Urquiza, L., & Zamora, I. (2021). Comunicación virtual para un aprendizaje colaborativo con estudiantes de Educación Básica. *Journal of Science and Research*, 40-57. <https://zenodo.org/records/5659556>
- Carvajal, M., Ortega, A., & Bonifaz, R. (2024, julio-diciembre). La inteligencia artificial en el ámbito legal: impacto en la estabilidad laboral de los profesionales del Derecho. *YACHANA Revista Científica*, 13(2), 51–68. <https://doi.org/10.62325/yachana.v13.n2.2024.936>
- Castaño, D. (2021). Introducción. Del Derecho Análogo al Derecho para un Mundo Digital. En J. Henao, & D. Castaño (Eds.). *Disrupción tecnológica, trnasformación digital y sociedad (vol 2). Derecho, innovación y tecnología: fundamentos para el mundo digital* (pp. 43-72). Universidad Externado de Colombia. <https://tinyurl.com/5ac6xx75>
- Cervantes, L. (2019, julio-diciembre). Características de la correcta argumentación jurídica como herramienta definitiva dentro del procedimiento penal acusatorio en México. *Perfiles de las Ciencias Sociales*, 7(13), 190-209. <https://tinyurl.com/5n66kzen>
- Congreso Nacional del Ecuador. (2003, 3 de enero). *Código de la Niñez y Adolescencia* (Ley No. 2002-100). Registro Oficial No. 737 [Última reforma en Suplemento del Registro Oficial No. 481, 6 de mayo de 2019]. <https://tinyurl.com/5dseaaw6>
- Consejo de la Judicatura. (2024, 16 de julio). *Código de Ética de la Función Judicial* (Resolución 138-2024). <https://tinyurl.com/ykzf7dhs>
- Consejo de la Judicatura. (2024, diciembre). Niñez Adolescencia y Familia. *Boletín 3*. <https://tinyurl.com/47bnudyv>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2012, 21 de junio). *Sentencia No. 227-12-SEP-CC (Caso No. 1212-11-EP)*. <https://tinyurl.com/2b3kpttt>

- Corte Constitucional del Ecuador. (2021, 20 de octubre). *Sentencia No. 1158-17-EP/21 (Caso Garantía de la motivación)*. <https://tinyurl.com/yuhzftht>
- Cruz, J. (2022, enero-abril). La retórica en la Grecia Clásica: Aristóteles y el arte de la persuasión. *Actualidad Jurídica Uría Menéndez*, (58), 70-86. <https://tinyurl.com/yevsxznv>
- D'Auria, A. (2016). *La Crítica Radical del Derecho*. Eudeba.
- De la Fuente, A. (2018, 5 de agosto). La importancia de la teoría del caso en el nuevo sistema. *Universos Jurídicos*, (10), 1-24. <https://doi.org/10.25009/uj.v0i10.2537>
- De Rosas, J. (2019, diciembre). Una mirada a la evolución del concepto de Derecho y la fractura de la "novela en cadena" en Ronald Dworkin. *Revista de la Facultad de Derecho*, (47), e110. <https://doi.org/10.22187/rfd2019n47a15>
- Di Camillo, S. (2019). Los distintos significados del ser en Aristóteles. En S. Di Camillo & M. Tonelli (Eds.), *Filósofos griegos antiguos: Volumen I* (pp. 58-73). EDULP. <https://tinyurl.com/3mtzduba>
- Domínguez, G. (2018, diciembre). *Brechas. Impacto de las Brechas Digitales en la Población Extranjera*. Accem. <https://tinyurl.com/yx66h6a2>
- Estevez, E., Linares Lejarraga, S., & Fillottrani, P. (2020). *PROMETEA. Transformando la administración de justicia con herramientas de inteligencia artificial*. Banco Interamericano de Desarrollo. <https://tinyurl.com/23xtaw47>
- Estupiñán, J., Vaca, V., Piedra, J., & Mantilla, S. (2020, abril). Importancia de la investigación jurídica para la formación de los profesionales del Derecho en Ecuador. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores* (Edición Especial). <https://doi.org/10.46377/dilemas.v35i1.2250>
- Fabregat, A., De la Puerta, J., & González, Y. (2020). *Debatir Bien: Una Asignatura Pendiente*. Alienta Editorial.
- Fatenkov, A. (2023). *Immersion in the concrete (On dialectics and its interpretation by A. A. Zinoviev)*. *ISTORIYA*, 14(4), (126). <https://doi.org/10.18254/S207987840026305-4>
- Fernández, G. (2017). *Argumentación y lenguaje jurídico: Aplicación al análisis de una sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación* (2ª ed.). Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas. <https://tinyurl.com/yckcfycw>
- Fernández, K. (2019, junio). Importancia de la Lógica en el Derecho. *Revista de la Facultad de Jurisprudencia*, (5), 261-281. <https://tinyurl.com/mr43389n>
- Ferrer, F. (2015). Técnicas de persuasión para abogados litigantes. *Advocatus*, (31), 149-168. <https://tinyurl.com/5n8muaa8>
- Ferrín, C. (2023). Admisibilidad de las pruebas en el juicio tributario por audiencias. *Derecho Crítico: Revista Jurídica, Ciencias Sociales y Políticas*, 3(3), 1-22. <https://tinyurl.com/yc2h463t>

- Galindo, M. (2018). La pirámide de Kelsen o jerarquía normativa en la nueva CPE y el nuevo derecho autonómico. *Revista Jurídica Derecho*, 7(9), 126-148. <https://tinyurl.com/4s4d7awz>
- Gamba, J. (2020). Algunos límites del silogismo judicial. *Revista Venezolana de Legislación y Jurisprudencia*, 15, 101-133. <https://tinyurl.com/mwfr2wkj>
- Garate, R. M. (2009). El razonamiento jurídico. *Derecho y Ciencias Sociales*, 1, 194-215. <https://tinyurl.com/5n79hc6t>
- García-Aguilar, O. (2023). Retórica y educación: una propuesta interpretativa para la Retórica de Aristóteles. *Innovaciones Educativas*, 25(38), 76-87. <https://tinyurl.com/wxa692cy>
- García, M. (2016). La oratoria y el debate jurídico: nuevos instrumentos en el grado en derecho. V *Encuentro Latinoamericano de Metodología de las Ciencias Sociales*, 16-18 de noviembre de 2016, Mendoza, Argentina. *Métodos, metodologías y nuevas epistemologías en las ciencias sociales: desafíos para el conocimiento profundo de Nuestra América*. En *Memoria Académica*. <https://tinyurl.com/2kjwhxah>
- García, J. (2021). ¿Un abogado/a digital o un/una cyber jurista? *Revista Iberoamericana de Derecho Informático*, 2(11), 67-84. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8397896>
- Gerber, L. A., Guggenheim, M., Pang, Y. C., Ross, T., Mayevskaya, Y., Jacobs, S., & Pecora, P. J. (2020, September). Understanding the effects of an interdisciplinary approach to parental representation in child welfare. *Children and Youth Services Review*, 116, 105163. <https://doi.org/10.1016/j.childyouth.2020.105163>
- González, F. (2005, abril). ¿Qué es un paradigma? Análisis teórico, conceptual y psicolingüístico del término. *Investigación y Posgrado*, 20(1), 13-54. <https://www.redalyc.org/pdf/658/65820102.pdf>
- Gres, P. (2023). Dialéctica y Derecho: apuntes para una teoría jurídica crítica. *DOXA. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, (47), 221-251. <https://doi.org/10.14198/DOXA2023.47.9>
- Grijelmo, A. (2012). *La información del silencio, cómo se miente contando hechos verdadero*. Taurus.
- Guacamaya. (2020). *Derecho penal comparado*. *Revista Científica Guacamaya*, 4(2). Universidad de Panamá. <https://tinyurl.com/4vxvu99j>
- Guamán, E. (2018). La argumentación jurídica y la declaración de culpabilidad o inocencia del procesado. *Revista Facultad de Jurisprudencia*, 1(3), 347-379. <https://doi.org/10.26807/rfj.v0i3.50>
- Guibourg, R. (2018). Función y límites de la argumentación jurídica. *Revista de Derecho*, (19), 17-30. <https://doi.org/10.22235/rd.v0i19.1730>
- Hernández, J., & García, M. (s.f.). Aristóteles (384-322 a. C.). *Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes*. Recuperado el 15 de diciembre de 2024, de <https://tinyurl.com/bdfdd8p9>

- Jadán, D. (2019, febrero). *Independencia judicial y poder político en Ecuador* [Serie Magíster, 245]. Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador. <https://tinyurl.com/56bjnyb2>
- Laise, L. (2022). A veces tengo y a veces no: la 'teoría del caso' frente al activismo judicial y la defensa penal. *Dikaion*, e3125. <https://doi.org/10.5294/dika.2022.31.2.5>
- Li, C., & Kent, M. L. (2021, December). Explorations on mediated communication and beyond: Toward a theory of social media. *Public Relations Review*, 47(5), 102112. <https://doi.org/10.1016/j.pubrev.2021.102112>
- Llevat, N. (2023, 29 de junio). Brecha digital: superando las desigualdades tecnológicas. *Innovación en Formación Profesional*. <https://tinyurl.com/bdcpdsb8>
- Luna, F. (2018, enero-diciembre). El mito del cientificismo en la valoración de la prueba científica. *JURÍDICAS CUC*, 14(1), 119-144. <https://tinyurl.com/4hepbuun>
- Mangiafico, D. (2018). *Audiencias orales en la investigación Penal Preparatoria de la Provincia de Mendoza* (2ª ed.). ASC. <https://tinyurl.com/yywve3a>
- Marcos, A. (2018). La filosofía de la ciencia de Susan Haack. *Estudios filosóficos*, 67(196), 529-547. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7056116>
- Marrero, D., & Reyes, Y. (Eds.). (2020, diciembre). *¿Cómo y para qué se elabora una teoría del caso?* Universidad Externado de Colombia. <https://tinyurl.com/5tm4wru9>
- Martínez-Cinca, C. D. (2014). ¿Cómo decidir los "casos difíciles"? Del giro pragmático de la jurisprudencia al consecuencialismo. *Revista de Derecho*, (43), 703-730. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-68512014000200020>
- Martínez, J. (2017, julio-diciembre). El silogismo jurídico en la demostración del hecho que la ley califica como delito. *Revista Especializada en Investigación Jurídica*, 1(1), 23-35. <https://doi.org/10.20983/reij.2017.1.2>
- Mendizábal, G. (2022). Hacia la construcción de un derecho social comparado. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 1(62), 167-185. <https://doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2021.162.17073>
- Messina, A. (2022, julio). La teoría del caso: un análisis estratégico. *Revista Pensamiento Pena*, (429), 1-15. <https://tinyurl.com/5uxz2up6>
- Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática. (2023, 2 de septiembre). *Real Decreto 729/2023, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial*. *Boletín Oficial del Estado*, (210). <https://tinyurl.com/3cdksnvh>
- Montaño, J., Mina, S., Montaño, J., & Mendoza, H. (2023). Impacto de la tecnología en la abogacía: cambios en la práctica legal en la era digital. *Código Científico Revista de Investigación*, 4(E1),

254-269. <https://doi.org/10.55813/gaea/ccri/v4/nE1/96>

- Morales, M. (2023). Two Examples of Legal Transplants in Chilean Consumer Law. *Latin American Legal Studies*, 11(1), 58-106. <http://dx.doi.org/10.15691/0719-9112vol11n1a3>
- Moreno-Fontalvo, V. (2020). Prácticas en la enseñanza de la escritura argumentativa académica. La estructura textual. *Formación universitaria*, 13(2), 11-20. <https://tinyurl.com/47eanad9>
- Naciones Unidas. (1990, 7 de septiembre). *Principios básicos sobre la función de los abogados*. Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente. <https://tinyurl.com/ycxpab7y>
- Narváez, M. (2019). La nueva retórica de Chaïm Perelman como teoría de la racionalidad práctica. *EIDOS*, (30), 104-129. <https://tinyurl.com/3mr898tx>
- Nava, A. (2020). *Argumentación Jurídica*. INACIPE. <https://tinyurl.com/2ku3reuJ>
- Neill, D., & Cortez, L. (Coords.). (2018). *Procesos y fundamentos de la investigación científica*. Editorial UTMACH. <https://anyflip.com/kgwsu/zyde>
- Neira, A., Alvear, E., Bueno, F., Pérez-Cruz, A., Ferreira, X., Reyes, M., Soto, D., Velázquez, S., & Aguirre, P. (2022). *Derecho procesal penal: Aspectos probatorios*. Universidad Espíritu Santo. <https://tinyurl.com/ycyvtam>
- Ontoria, M. (2023). *Habilidades Sociales*. Editex. <https://tinyurl.com/275b6puv>
- Ordoñez, T. (2022, 6 de septiembre). *Abogado digital: Retos para la innovación legal en Ecuador*. Lexis Blog. <https://tinyurl.com/53bwa76k>
- Organización Panamericana de la Salud. (2023, 6 de mayo). *Se acaba la emergencia por la pandemia, pero la COVID-19 continúa*. <https://tinyurl.com/mry7yben>
- Ortega, E., & Buzo, E. (2022). Debate. En M. Sánchez-Mendiola & A. Martínez-González (Eds.), *Evaluación y aprendizaje en educación universitaria: estrategias e instrumentos* (pp. 543-557). UNAM. <https://tinyurl.com/3abuxktv>
- Ortega, L. (2023). De las políticas y los lineamientos para la implementación del lenguaje jurídico claro y fácil. *Novum jus*, 17(1), 99-115. <https://doi.org/10.14718/NovumJus.2023.171.4>
- Pashukanis, E. B. (1976). *Teoría general del Derecho y marxismo* (V. Zapatero, Trad.). Grijalbo. <https://tinyurl.com/3r97bsdn>
- Pease, A., & Pease, B. (2006). *El lenguaje del cuerpo. Cómo interpretar los demás a través de sus gestos*. Amat. <https://tinyurl.com/3pmd3uvf>
- Perelman, C., & Olbrechts-Tyteca, L. (1989). *Tratado de la argumentación. La nueva retórica* (J. Muñoz, Trad.) (5ª ed.). Gredos. <https://tinyurl.com/mr2buw6s>

- Pérez, M. (2006). Comunicación online. Una sociedad en cambio, activa y conectada. *Revista Comunicación y Medios*, (17), 68-75. <https://comunicacionymedios.uchile.cl/index.php/RCM/article/view/11504/11862>
- Pesantes, L., Valarezo, L., & Vilela, W. (2019, octubre-diciembre). Importancia de la investigación judicial y criminalística en la determinación de la veracidad del delito. *Universidad y Sociedad*, 11(4), 443-449. <https://tinyurl.com/44rdds89>
- Pimienta, D (2007, julio). Brecha digital, brecha social, brecha paradigmática. <https://tinyurl.com/yc4yu9a3>
- Ramírez P., N., & Ramírez P., P. (2021, 29 de septiembre). Abogados en la era digital [Blog]. *Ámbito Jurídico*. <https://tinyurl.com/mjk5567a>
- Ricaurte, C. (2023). La prueba a la luz de la argumentación jurídica. *Cuadernos de Filosofía del Derecho*, (46), 367-383. <https://doi.org/10.14198/DOXA2023.46.21>
- Romero, H., Real, J., Ordoñez, J., Gavino, G., & Saldarriaga, G. (2022). *Metodología de la Investigación*. Edicumbre. <https://tinyurl.com/ysjvhrbj>
- Sacoto, M., & Cordero, J. F. (2021). E-justicia en Ecuador: inclusión de las TIC en la administración de justicia. *Foro Revista de Derecho*, (36), 91-110. <https://doi.org/10.32719/26312484.2021.36.5>
- Salcedo, A. (2004, septiembre-diciembre). La Verdad Procesal. *Alegatos*, (58), 279-290. <https://tinyurl.com/pwj3k3jx>
- Sancler, V. (2018). Brecha digital. *Euston96*. <https://www.euston96.com/brecha-digital/>
- Siems, M. (2019). The power of comparative law: What type of units can comparative law compare? *American Journal of Comparative Law*, 67, 861-888. <http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.3557309>
- Solórzano, R. (2014, septiembre). La teoría del caso. *El Foro*, (15), 7-19. <https://tinyurl.com/hjbsevt>
- Suárez, A. (2023). La retórica clásica hoy: en busca de la palabra perdida. *Universidad de La Habana* (297). <https://tinyurl.com/3xnhhyrj>
- Tapia, C. (2019, junio). Intervención de la lógica jurídica como eje transformador del raciocinio en el derecho. *Revista Facultad de Jurisprudencia*, (5), 283-297. <https://tinyurl.com/4rywcymn>
- Torra, M., & Bonet, M. (2019). Bloque 6: El debate jurídico. En M. Bonet, F. Torres (Coords.), *Argumentación y debate. Introducción al formato Parlamentario Británico y debate jurídico* (pp. 177-196). Dykinson. <https://tinyurl.com/3zx62rzx>
- Torres, J. (2020, 23 de septiembre). *Abogados Digitales*. Point. <https://tinyurl.com/ycx3s9en>
- Trujillo, J. (2024, 7 de febrero). Los 7 mayores temores tecnológicos de un abogado. *Legal Today*. <https://tinyurl.com/mvnyhjdt>

- Valdivia, S., & Cobo, G. (2017). *Debate* [Colección Métodos de Formación Jurídica, 5]. Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú. <https://tinyurl.com/4ut74add>
- Valenzuela, G. (2020). Enfoque actual de la motivación de las sentencias. *Revista de Derecho*, (21), 72-90. <https://doi.org/10.22235/rd.vi21.2103>
- Vallejo, D. (2020, 11 de julio). Teoría del Caso: Cómo plantearla en audiencias orales [Nota de prensa]. UNIR. <https://tinyurl.com/3ujn4ht7>
- Van-der Hofstadt Román, C. J. (2022). *El libro de las habilidades de comunicación: Cómo mejorar la comunicación personal* (3ª ed.). Ediciones Díaz de Santos. <https://tinyurl.com/59kfhvhj>
- Vázquez, R. (2009). De lo que la teoría de la argumentación jurídica puede hacer por la práctica de la argumentación jurídica. *Revista Mexicana de Justicia*, 1(14). <https://doi.org/10.22201/ijj.24487929e.2009.14.8759>

El libro *Argumentación Jurídica Contemporánea* se erige como una obra de consulta imprescindible para quienes buscan comprender y dominar las complejidades de la argumentación en el ámbito jurídico actual. Sus capítulos ofrecen una exploración detallada de las técnicas, habilidades y estrategias necesarias para construir y presentar argumentos sólidos y persuasivos ante un tribunal.

Desarrollado por destacados académicos y profesionales en ejercicio del Derecho, el texto se presenta como una guía práctica no solo para estudiantes sino también para abogados y para todo aquel que busque perfeccionar sus habilidades argumentativas y entender el rol decisivo que tiene la argumentación en la justicia y en la construcción de sociedades más equitativas.

Desde los fundamentos clásicos de la retórica y la lógica hasta los retos de la era digital, el libro invita al lector a profundizar en la construcción de argumentos jurídicos fundamentados, a perfeccionar la comunicación y a enfrentar con solvencia las nuevas tendencias del Derecho contemporáneo.

ISBN: 978-9942-617-14-9

